

**PROYECTO**

**“REDES DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES”**

**Evaluación Ambiental y Social**

**Agosto 2022**

## INDICE

1.	Introducción	8
2.	Descripción del Proyecto	11
2.1	Objetivo del Proyecto .....	13
2.2	Objetivos específicos .....	13
2.3	Descripción de los componentes .....	13
2.4	Estructura de costos .....	17
2.5	Plazo de ejecución .....	18
3.	Sección Tarifa Social Eléctrica	18
3.1	Antecedentes .....	18
3.2	Marco Legal e Institucional .....	28
3.2.1	Marco Legal	28
3.2.2	Arreglos Institucionales	30
3.3	Gestión ambiental y social .....	32
3.4	Organismos de Control y Regulación .....	34
3.5	Población beneficiaria del Proyecto .....	35
3.6	Mecanismo de Implementación de reconocimiento y de pago de Medidores Comunitarios .....	39
3.7	Breve identificación de grupos especialmente vulnerados .....	40
3.8	Mecanismo actual de gestión de quejas y reclamos .....	42
3.8.1	Divulgación de información sobre acceso a TSE	42
3.8.2	Gestión de consultas, quejas y reclamos.	43
4.	Sección Programas Sociales	55
4.1	Contexto y problemática .....	55

4.2	Marco Legal e Institucional.....	57
4.2.1	Marco Legal	57
4.2.2	Arreglos Institucionales	59
4.3	Gestión ambiental y social.....	61
4.4	Descripción del Programa Más Vida.....	63
4.5	Antecedentes del Programa Más Vida .....	65
4.6	Población Beneficiaria del Proyecto. ....	70
4.7	Criterios relativos a los grupos beneficiarios del Programa Más Vida. ....	71
4.8	Proceso de Ingreso al Programa Más Vida. ....	73
4.8.1	Procedimiento de Ingreso de Aspirantes - documentación y registro	73
4.8.2	Análisis de los datos y determinación del beneficio.	74
4.9	Circuito liquidación y transferencias del Programa Más Vida.....	78
4.10	Breve identificación de grupos especialmente vulnerados.....	79
4.11	Mecanismo de gestión de consultas, quejas y reclamos.....	85
4.11.1	Divulgación de información sobre acceso al Programa Más Vida	85
4.11.2	Gestión de las consultas, quejas y reclamos	86
5.	Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial.	88
5.1	Análisis de Estándares Ambientales y Sociales - Tarifa Social Eléctrica - Programas Sociales .....	89
5.1.1	Estándar Ambiental y Social 1 - Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EAS 1)	89
5.1.2	Estándar Ambiental y Social 2 - Trabajo y condiciones laborales (EAS 2)	111
5.1.3	Estándar Ambiental y Social 3 - Eficiencia del uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación (EAS 3)	119
5.1.4	Estándar Ambiental y Social 4 - Salud y seguridad de la comunidad (EAS 4)	119
5.1.5	Estándar Ambiental y Social 5 - Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario (EAS 5)	120

5.1.6 Estándar Ambiental y Social 6 - Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos (EAS 6)	120
5.1.7 Estándar Ambiental y Social 7 - Pueblos indígenas / Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana (EAS 7)	120
5.1.8 Estándar Ambiental y Social 8 - Patrimonio cultural (EAS 8)	122
5.1.9 Estándar Ambiental y Social 9 - Intermediarios financieros (EAS 9)	123
5.1.10 Estándar Ambiental y Social 10 - Participación de las partes interesadas y divulgación de información (EAS 10)	123
Anexo I - Tarifa Social Eléctrica – Organismos - Acciones	137
Anexo II - Organismos Control. Organización y funciones	145
Anexo III - Programas Sociales – Organismos- Acciones	150

**ACRÓNIMOS/ABREVIATURAS**

AMBA	Área Metropolitana De Buenos Aires
BIRF	Banco Internacional De Reconstrucción y Fomento
CABA	Ciudad Autónoma De Buenos Aires
CAMMESA	Compañía Administradora Del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima
CIBA	Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires
CPAI	Consejo Provincial de Asuntos Indígenas
DASA	Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria
DPPJ	Dirección Provincial de Personas Jurídicas
DPOMyFB	Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral
DPSP	Dirección Provincial de Servicios Públicos
DPSySA	Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria
DSYS	Dirección de Subsidios y Subvenciones
EAS	Estándar Ambiental y Social
EDEA	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica
EDELAP	Empresa Distribuidora La Plata
EDEN	Empresa Distribuidora de Energía Norte
EDENOR	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte
EDES	Empresa Distribuidora de Energía Sur
EDESUR	Empresa Distribuidora Sur
ENRE	Ente Nacional Regulador de la Electricidad
INAI	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
MAS	Marco Ambiental y Social
MDC	Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires
MEM	Mercado Eléctrico Mayorista

MEyM	Ministerio de Energía y Minería de la Nación
MHyF	Ministerio de Hacienda Y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires
MlySP	Ministerio de Infraestructura Y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires
OCEBA	Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires
OMIC	Oficina Municipal de Información al Consumidor
PBA	Provincia de Buenos Aires
PCAS	Plan de Compromisos Ambiental y Social
PPI	Plan de Participación de Pueblos Indígenas
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
RCB	Registro Centralizado de Beneficiarios
RENACI	Registro Nacional de Comunidades Indígenas
REPROCI	Registro Provincial de Comunidades Indígenas
SEE	Subsecretaría de Energía
SIGAF	Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera
SINTYS	Sistema de Identificación Nacional Tributario Y Social
TSE	Tarifa Social Eléctrica

**Historial del documento**

<b>Nro Revisión</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Comentarios</b>
00	Versión original	Julio 2019	Documento desarrollado en el marco de la preparación de la operación del Proyecto. El Proyecto originalmente buscó financiar la TSE y fortalecer la capacidad institucional de la PBA para administrar y perfeccionar el esquema de tarifa social, incluyendo actividades que permitan mejorar los mecanismos de monitoreo, destinado a brindar protección a los hogares vulnerables, teniendo en consideración las posibilidades fiscales provinciales.
01	Versión revisada 01	Octubre 2020	La versión 01 consideró la actualización del documento original desarrollado durante la preparación de la operación e incorporó las modificaciones efectuadas al Proyecto en el marco de la primera enmienda al contrato del Préstamo BIRF 9007-AR.  A partir de dicha enmienda se incluyó el financiamiento de programas de protección social seleccionados, dirigidos a la población vulnerable en la PBA, como parte de la respuesta de emergencia al COVID 19.
02	Versión revisada 02	Agosto 2021	La versión 02 fue ajustada luego del proceso de consulta realizado durante el período de abril-mayo 2021.
03	Versión revisada 03	Agosto 2022	La versión 03 se actualizó a partir de la segunda enmienda al contrato de Préstamo en la cual se modificó el nombre del programa, se reasignó la matriz de costos y se extendió el plazo de ejecución.  Asimismo, esta versión incorpora información del Financiamiento adicional aprobado con destino a los componentes 2 y 4.

## **Evaluación Ambiental y Social**

### **1. Introducción**

El presente documento es una actualización del desarrollado durante la preparación de la operación, que incorpora las modificaciones efectuadas al Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires anteriormente denominado “Apoyo a la transición de la tarifa social eléctrica de la provincia de Buenos Aires” en el marco de la reestructuración del Préstamo BIRF 9007-AR (primera enmienda al contrato del Préstamo). Asimismo, esta versión fue ajustada a partir del proceso de consulta realizado durante el período de abril-mayo 2021 y con posterioridad en agosto de 2022, en el marco de la segunda enmienda al contrato de Préstamo. Dicha enmienda consideró el cambio en el nombre del Proyecto, la reasignación de la matriz de costos y la extensión del plazo de ejecución.

El Préstamo BIRF N° 9007-AR fue aprobado por el Directorio del Banco el día 05/09/2019. La firma del Contrato de Préstamo se realizó el día 24/10/2019 y cuenta con efectividad desde el día 27/11/2019. Asimismo, en el marco de la reestructuración del Préstamo se procedió a la firma de una primera enmienda al contrato el día 18/12/2020 y, por otro lado, el día 23/05/2022 se procedió a la firma de la segunda enmienda del contrato. El monto del Proyecto es de U\$S 150 millones y se encuentra en ejecución habiéndose desembolsado a la fecha U\$S 134,98 millones. La fecha de finalización vigente corresponde al día 29/02/2024. Asimismo, el 17/07/22 fue priorizado un Financiamiento Adicional por U\$S 50 millones destinados a financiar la TSE de usuarios de medidores comunitarios (U\$S 12 millones) así como las transferencias a los beneficiarios del Programa Más Vida (U\$S 37,87 millones).

La Evaluación Ambiental y Social se desarrolla considerando el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Dicho Marco establece el compromiso con el desarrollo sostenible con el objetivo de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida. El mismo comprende: las aspiraciones respecto a la sostenibilidad ambiental y social, los requisitos obligatorios para el desarrollo de una Política Ambiental y Social para el Financiamiento de Proyectos y las condiciones que se deben cumplir en relación a la identificación y evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales (contemplado en el desarrollo de diez estándares ambientales y sociales).



A partir de ello, este documento tiene como objetivo la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires”. Asimismo, reconoce la importancia del marco ambiental y social existente para abordar los riesgos e impactos, la participación eficaz de la comunidad a través de la divulgación de la información relacionada con el Proyecto y la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales durante todo el ciclo del Proyecto.

En este sentido, a partir de la evaluación efectuada sobre el Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires”, se reconoce que el riesgo ambiental del mismo es bajo porque no se financiará la construcción ni la rehabilitación de ninguna obra física, como así tampoco se contemplarán acciones o actividades que pudieran tener un impacto sobre el medioambiente. Es por ello que los riesgos y potenciales impactos ambientales se pueden considerar como no significativos. Por otra parte, el Proyecto prevé acciones vinculadas a la sensibilización para incentivar el uso eficiente de energía y el ahorro energético.

Respecto a la evaluación del riesgo social asociado al Proyecto, en lo relativo a Tarifa Social Eléctrica, se considera el mismo como moderado. Esta consideración surge teniendo en cuenta que la Tarifa Social Eléctrica se implementó para mitigar el impacto de la reducción de los subsidios a la tarifa eléctrica. En ese sentido, el esquema definido para la aplicación de la misma tiene criterios de elegibilidad establecidos, sin embargo, dicho esquema presenta algunas limitaciones en la asignación que pueden producir errores de inclusión y de exclusión. En este contexto, el principal riesgo asociado con el Proyecto está vinculado con la potencial exclusión de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, quienes más necesitan acceder a la Tarifa Social Eléctrica.

Por otra parte, a partir de la reestructuración del Préstamo se incluyó como objetivo del Proyecto el financiamiento de programas de protección social seleccionados, dirigidos a la población vulnerable en la PBA, como parte de la respuesta de emergencia al COVID-19.

En ese sentido en la evaluación del riesgo social asociado al Proyecto, en relación a las actividades vinculadas a los programas sociales, se identifica que el Proyecto genera un beneficio social que impacta positivamente en las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. En el marco de las acciones previstas vinculadas al Programa Más Vida (Programa nutricional priorizado), el cual requiere que la población destinataria realice la gestión para su ingreso y el cumplimiento de criterios determinados para el acceso al beneficio, se reconoce que pueden surgir

riesgos relacionados con la inclusión/exclusión pudiendo el beneficio no extenderse a población en situación de vulnerabilidad que califica para el mismo pero que no lo recibe. Caso contrario, se identifica un riesgo vinculado con la potencial inclusión al beneficio de aquellas personas que no cumplen con la totalidad de los requisitos, es decir, cuadrando en alguno de los criterios de exclusión.

Por consiguiente, el presente documento se estructura en primer lugar describiendo el Proyecto, teniendo en cuenta el objetivo del mismo, los componentes que lo integran, su estructura de costos y el plazo de ejecución.

A continuación, se detalla en la sección correspondiente a Tarifa Social Eléctrica, el contenido de lo relativo al Proyecto en función de la misma. Dicha sección considera: antecedentes, marco normativo, arreglos institucionales para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo los específicos para la gestión ambiental y social. Asimismo, se determina el alcance geográfico del Proyecto y su población beneficiaria, se describe el mecanismo de implementación y pago de Medidores Comunitarios alcanzados por TSE, se identifican los grupos en situación de vulnerabilidad y se describen los mecanismos de quejas y reclamos actuales.

Posterior a ello, se describe en la sección correspondiente a Programas Sociales el contenido de lo relativo al Proyecto, considerando el contexto en el cual surgen las actividades previstas en el mismo. A continuación, se describen los temas específicos del Programa Más Vida: marco normativo, arreglos institucionales para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo los específicos para la gestión ambiental y social, descripción del Programa y sus antecedentes. Asimismo, se determina su población beneficiaria y se mencionan los criterios de elegibilidad correspondientes, procedimientos de ingreso y circuitos de liquidación y transferencias. Se identifican también los grupos en situación de vulnerabilidad y se describen los mecanismos de quejas y reclamos actuales.

Por último, el documento aborda los diez Estándares Ambientales y Sociales (EAS) establecidos en el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. En función de ello, se efectúa un análisis tanto para las actividades previstas en el Proyecto relativas a la Tarifa Social Eléctrica como así también se consideran las relativas a los Programas Sociales, en particular al Programa Más Vida. Para ambos casos se contemplan como relevantes los siguientes EAS: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EAS 1); Trabajo y Condiciones Laborales (EAS 2); Pueblos Indígenas/Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana (EAS 7) y Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de información (EAS 10).

Al respecto, en el marco del EAS 1 se identifican y evalúan los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, con el objetivo de evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y/o compensarlos. Para ello se proponen distintas acciones las cuales complementan las actividades previstas en el Proyecto y contemplan los grupos vulnerables identificados y sus barreras para acceder a los beneficios del Proyecto.

En función de los requerimientos del EAS 2, se desarrolla el marco legal aplicable a las condiciones laborales de los trabajadores del Proyecto y un mecanismo de quejas y reclamos específico con el objetivo de recepcionar y gestionar los pedidos de información, consultas y reclamos de los mismos.

Respecto al EAS 7, se identifica que el Proyecto no generará impactos adversos en los pueblos indígenas, no obstante, se diseñan acciones para asegurar que los beneficios del Proyecto lleguen de manera accesible, culturalmente diversa e inclusiva a dichos pueblos. Para ello, se han identificado potenciales barreras y se ha preparado un Plan de Pueblos Indígenas (PPI), como anexo a la presente Evaluación.

En el marco del EAS 10, se detallan las partes afectadas, interesadas, instancias previas de participación, se describen los mecanismos de quejas y reclamos del Proyecto. Asimismo, se desarrolló el documento Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), mediante el cual se analizan y proponen diferentes instancias de participación.

## **2. Descripción del Proyecto**

El Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires” (el Proyecto) se inscribe bajo un conjunto de acciones que desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se implementan para hacer frente a la transferencia de servicios de la Nación a la Provincia. Específicamente, la provincia de Buenos Aires (PBA) a través del Proyecto espera continuar con la política de subsidios a la tarifa eléctrica. Esto le permitirá, por un lado, sostener las condiciones habitacionales de la población en situación de mayor vulnerabilidad que habita en el territorio provincial y, por el otro, llevar a cabo mejoras en la administración de la TSE que redunden en mayor efectividad del esquema vigente.

En ese sentido, el Proyecto busca financiar la TSE y fortalecer la capacidad institucional de la PBA para administrar y perfeccionar dicho esquema de tarifa social, incluyendo actividades que permitan

mejorar los mecanismos de monitoreo, destinado a brindar protección a los hogares en situación de vulnerabilidad, teniendo en consideración las posibilidades fiscales provinciales.

Por otra parte, la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, y los efectos producidos por la misma, afectaron particularmente a los grupos de población en situación de vulnerabilidad. En este sentido, se presenta un doble desafío para el estado provincial: el fortalecimiento del sistema de salud para la atención de toda la población, y la asistencia y contención de la población en situación de vulnerabilidad.

En virtud de ello, el gobierno de la PBA consideró necesario reasignar parte de los fondos disponibles de los préstamos de organismos internacionales de crédito vigentes en la PBA para la atención de las necesidades urgentes de la población en situación de vulnerabilidad, fundamentalmente en lo referido a la asistencia nutricional y sanitaria. Al respecto, se han priorizado, en particular, proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, entre los que se encuentran los programas sociales, nutricionales y sanitarios.

En el marco del Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires” se considera que el acceso a la energía eléctrica constituye un elemento fundamental para el desarrollo humano y que la alimentación constituye un derecho humano básico, siendo una política central para el gobierno provincial en lo que respecta a mejorar las condiciones de vida de los sectores de la población en situación de vulnerabilidad y particularmente a aquellos afectados por la emergencia generada por la pandemia de COVID-19.

Estas políticas se encuentran sustentadas tanto por la legislación nacional como la internacional; específicamente por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional que establece, entre otros, la protección integral de la familia y la compensación económica familiar, así como en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Asimismo, en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 2 se propone “Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”.

En ese sentido, en el marco de la 1era enmienda al contrato se efectuó el redimensionamiento de los componentes del Proyecto para incluir, por un lado, el fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (MDC) de la PBA en el Componente 1, y, por otro lado, el financiamiento del subsidio a la tarifa de energía eléctrica de medidores comunitarios que se encuentran incluidos en el beneficio de la TSE en el Componente 2. Por último, se incorporó un cuarto Componente para el financiamiento de la asistencia alimentaria en la emergencia. Bajo este componente se prevé financiar programas sociales, en particular, aquellos cuyo destino es mejorar la situación nutricional de la población de la PBA, priorizando el Programa Más Vida. Los mismos son ejecutados por el MDC.

### **2.1 Objetivo del Proyecto**

El objetivo del Proyecto es apoyar la transición del esquema de tarifa social eléctrica del nivel federal a la provincia de Buenos Aires, y la provisión de programas de protección social seleccionados, dirigidos a la población vulnerable en la PBA, como parte de la respuesta de emergencia al COVID-19.

### **2.2 Objetivos específicos**

Los objetivos específicos del Proyecto son: (i) mejorar la producción, sistematización y uso de los datos relativos a la asignación de la TSE y de Programas Sociales; (ii) fortalecer a los organismos rectores en materia de energía eléctrica (actualmente el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires - OCEBA - y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad – ENRE -, o el organismo que lo reemplace) y (iii) fortalecer y apoyar a las empresas locales proveedoras de servicio eléctrico en la gestión de la información de los usuarios y la administración de la TSE.

### **2.3 Descripción de los componentes**

**Componente 1: Desarrollo de capacidades institucionales para la implementación de la Tarifa Social Eléctrica, la eficiencia energética y Programas Sociales.**

El objetivo de este componente será mejorar las capacidades técnico-administrativas de los Organismos Provinciales involucrados en la administración, gestión, supervisión y pago de la TSE y de los Programas Sociales en la PBA.

Este componente brindará asistencia técnica para: a) desarrollar el esquema institucional para administrar la TSE y establecer las regulaciones necesarias, en línea con la transferencia de responsabilidades de la administración federal a la provincial; b) brindar solución a las brechas de información del programa TSE y otros programas sociales de emergencia mediante la mejora de los procedimientos de gestión y el fortalecimiento de los sistemas de datos de la Dirección de Subsidios y Subvenciones (DSyS), la Subsecretaría de Energía (SSE) y el MDC; c) realizar estudios sectoriales para mejorar la producción, sistematización, almacenamiento y uso de los datos; y d) desarrollar actividades de sensibilización para incentivar el uso eficiente de energía y el ahorro energético.

Bajo este componente se financiarán los siguientes subcomponentes:

Subcomponente 1.1: Fortalecimiento institucional en la gestión de la TSE, de los programas sociales, procedimientos de información y transparencia: las actividades se centrarán en (i) mejorar la estructura institucional de la PBA para gestionar la TSE, incluida la revisión de roles y responsabilidades para implementar y monitorear la TSE; (ii) mejorar los procedimientos de gestión y el fortalecimiento de los sistemas de datos de la DSyS, de la SSE y el MDC; (iii) mejorar el acceso a la información y los mecanismos de reclamo de la TSE.

Subcomponente 1.2: Recopilación y sistematización de información. Esta actividad apoyará los esfuerzos para completar la información faltante del 28% de los usuarios de electricidad que actualmente impide que sean considerados como posibles beneficiarios de TSE. Las fallas en la aplicación de los criterios de elegibilidad se relacionan principalmente con aquellos con información incompleta, que no están recibiendo la TSE ya que no se puede evaluar la elegibilidad. Las actividades se concentrarán principalmente en: actualizar la información de los usuarios (re-empadronamiento), especialmente para los usuarios sin datos de identificación y combinar fuentes administrativas adicionales para controles cruzados para proporcionar información sobre los usuarios sin atributos socioeconómicos.

Subcomponente 1.3: Evaluación de la TSE y estudios sobre el comportamiento del consumo para promover la eficiencia energética. Las actividades se centrarán principalmente en: fortalecer las capacidades analíticas para evaluar las políticas para generar recomendaciones para la TSE y evaluar y proponer medidas de eficiencia energética para los beneficiarios de TSE.

## **Componente 2: Financiamiento del esquema de la Tarifa Social Eléctrica.**

El objetivo de este componente es financiar subsidios a la tarifa de energía eléctrica para usuarios individuales y medidores comunitarios. Ello implica la gestión de la TSE para los usuarios individuales que así lo requieran y cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser incorporados a la misma, así como de los medidores comunitarios.

Bajo este Componente se financiarán dos subcomponentes: (i) Subcomponente 2.1: Apoyo a la gestión y la implementación de la TSE a través del financiamiento del subsidio a usuarios individuales con TSE. (ii) Subcomponente 2.2: Financiamiento de la TSE de medidores comunitarios.

Una persona titular del servicio eléctrico para calificar a la Tarifa Social debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios de elegibilidad: i) Jubilados, Pensionados y Pensiones no Contributivas (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital y Móvil); ii) Relación de dependencia y monotributistas (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital y Móvil); iii) Beneficiario de programas sociales; iv) Usuario o un familiar a cargo, que cuente con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente; v) Monotributista Social, Personal Doméstico y Veteranos de Malvinas; vi) Beneficiario de Seguro de Desempleo.

Además de cumplir con los citados requisitos, las personas deben ser excluidas de la TSE si poseen más de un inmueble, un vehículo patentado con menos de 10 años de antigüedad o aeronaves o embarcaciones de lujo.

Respecto a los usuarios de medidores comunitarios, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de los asentamientos, estos medidores acceden al beneficio de la tarifa social en los mismos términos establecidos para los usuarios residenciales.

Se destaca que dentro de los criterios de elegibilidad definidos por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación (MEyM) se consideraba como beneficiario de la TSE, a aquellos titulares del servicio o uno de sus convivientes que posean una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia. Dicho criterio fue derogado por el art. 7° de la Resolución N° 204/2017 del MEyM de fecha Junio/2017. A partir de lo reglamentado mediante Ley Nacional N° 27.351, "Electrodependientes. Beneficio. Registro", de fecha abril /17, se denomina electrodependiente a aquellas personas que por cuestiones de salud requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud. Asimismo, establece, entre otras cuestiones que: el titular del

servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente; gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica; reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público; estará eximido del pago de los derechos de conexión, si los hubiere.

Mediante la Ley Provincial N° 14.988, la PBA adhiere a lo dispuesto por la Ley Nacional anteriormente mencionada.

### **Componente 3: Unidad de Gestión del Proyecto, Monitoreo y Evaluación.**

Este Componente apoyará las actividades de la Unidad de Gestión del Proyecto y de la Dirección de Subsidios y Subvenciones mediante los siguientes subcomponentes:

3.1 Apoyar a la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) para llevar a cabo sus responsabilidades asociadas con la gestión e implementación del proyecto tal como se establece en el manual operativo.

3.2 Apoyar a la DSyS para: a) monitorear y evaluar el proyecto y b) coordinar los estudios para diseñar una propuesta de Tarifa Social integrada.

### **Componente 4: Asistencia Alimentaria en la Emergencia.**

Este componente prevé el financiamiento de la asistencia alimentaria en la emergencia en la PBA, en el contexto de la pandemia por COVID-19. Bajo este componente se prevé financiar el Programa Más Vida, cuyo objetivo es mejorar la situación nutricional de la población materno infantil, adultos mayores, población con necesidades alimentarias especiales, personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica de la PBA. El Programa es ejecutado por el MDC.

Los grupos de población destinataria del Programa se detallan a continuación: i) Mujeres embarazadas; ii) Niños/as de familias, desde su nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario; iii) Personas con patologías que requieren alimentos determinados y/o apoyo nutricional: -Componente Celiaquía bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Celíaco (PAAC), con idénticos requisitos a los establecidos en las Resolución N° 2049/05 y Resolución N° 683/2010. -Componente VIH/SIDA/ETS bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Inmunodeprimido (PAAI), con



idénticos requisitos a los establecidos en las Resoluciones N° 94/03 y N° 683/2010; iv) Adultos mayores de sesenta (60) años sin beneficio previsional; v) Familias mono parentales que atraviesan una situación de vulnerabilidad social, sin ningún tipo de prestación y acorde a previa evaluación a través de un Informe Social realizado por Municipio y/o MDC; vi) Personas con discapacidad.

Por otra parte, el Programa contempla: personas afectadas por razones de emergencia climática, hasta tanto se supere la situación de vulnerabilidad en que se encontraran y personas que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulten destinatarias de otro plan alimentario y que las circunstancias de extrema vulnerabilidad, ameriten su incorporación.

Cabe aclarar que el Programa Más Vida financia transferencias a las trabajadoras voluntarias vecinales, no obstante, bajo el préstamo no son elegibles estos gastos.

## 2.4 Estructura de costos

A continuación, se detalla la matriz de financiamiento del Proyecto por componentes, la cual incorpora la reasignación de costos efectuados en el marco de la 2da enmienda al contrato de Préstamo:

Componentes		Financiamiento Externo (en US\$)
1	Desarrollo de capacidades institucionales para la implementación de la TSE, la eficiencia energética y Programas Sociales	3.000.000
2	Financiamiento del esquema de la TSE	115.500.000
2.1	Apoyo a la gestión y la implementación de la TSE a través del financiamiento del subsidio a usuarios individuales con TSE	85.500.000
2.2	Financiamiento de la TSE de medidores comunitarios	30.000.000
3	Unidad de Gestión del Proyecto, Monitoreo y Evaluación	120.000
4	Asistencia Alimentaria en la Emergencia	31.005.000
	Front end Fee	375.000
<b>TOTAL</b>		<b>150.000.000</b>

Tabla 1. Matriz de Financiamiento Proyecto

## **2.5 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución original previsto finalizaba el 30/06/2022, el mismo fue prorrogado al 29 de febrero 2024.

## **3. Sección Tarifa Social Eléctrica**

### **3.1 Antecedentes**

La energía eléctrica constituye en la actualidad un elemento fundamental para el desarrollo adecuado de un conjunto de actividades que permiten la reproducción de la vida cotidiana por lo que resulta una política prioritaria para el gobierno provincial fundamentalmente en lo que respecta a mejorar las condiciones de vida de los sectores en situación de vulnerabilidad.

La Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 65/151. Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, reconoce que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Desarrollo Sostenible, lo cual ayudaría a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población mundial. Asimismo, se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales. El art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

La TSE, abordada en este Proyecto, se estableció para mitigar el impacto de la reforma de los subsidios. Esta última se inició en diciembre de 2015, mediante decreto 134/2015 en el cual el Poder Ejecutivo Nacional advirtió la existencia de una situación de emergencia en el sistema de distribución de electricidad, aclarando expresamente que ello no liberaba a las concesionarias de las obligaciones contraídas en sus respectivos contratos de concesión. El correlato de esta situación fue la ausencia de un esquema tarifario que brindara señales hacia un consumo eficiente y racional para los distintos segmentos y tipos de usuarios.

Esta situación alcanzó al sistema de remuneración establecido en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a partir de 2003, que no había dado señales económicas suficientes para hacer que los actores privados realicen inversiones que se requerían en el sistema eléctrico a fin de permitir el crecimiento necesario de la oferta de energía eléctrica para abastecer una demanda creciente.

Así pues, el atraso en los niveles de inversión de infraestructura en las redes de distribución de energía eléctrica y la dependencia del abastecimiento en equipos de generación móvil, derivaron en el aumento del número de interrupciones del suministro y su duración, evidenciando un paulatino y progresivo decrecimiento en la calidad del servicio.

El reconocimiento de esta situación tuvo como objetivo prioritario facilitar la elaboración de un plan de recuperación del sistema de distribución de electricidad mediante la liberación de recursos (por eliminación de subsidios a los usuarios residenciales de mayores ingresos) para aplicarlos a la inversión, tanto en el mantenimiento como en la ampliación de las redes de distribución, así como a través del fomento al uso racional de la energía eléctrica por parte de los consumidores.

A partir de los lineamientos establecidos en el mencionado decreto, el MEyM mediante su Resolución MEyM n°6/16, aprobó la reprogramación trimestral del verano feb/abril 16. La misma estableció los precios de referencia estacionales de la potencia y la energía en el MEM para aquellos usuarios cuya demanda sea mayor o igual a 300 kw y además efectuó lo propio para el precio de la energía de los usuarios con demandas menores a 300 kw.

Adicionalmente, se introdujo un esquema de ahorro al segmento residencial de la demanda, determinando menores precios si el usuario disminuye su consumo respecto del mismo período del año anterior. También definió un set de precios destinados a aquellos usuarios residenciales que fueran beneficiarios de la tarifa social, donde los primeros 150 Kwh mes eran valorizados a precio cero.

Adicionalmente mediante Resolución MEyM n° 7/16 se instruyó al ENRE a llevar a cabo diversas acciones en el ámbito de las empresas de distribución de jurisdicción nacional, entre las que se destacan en materia tarifaria: (i) Efectuar un ajuste del valor agregado de distribución en los cuadros tarifarios de Edenor y Edesur, aplicando para ello el Régimen Tarifario de Transición; (ii) Disponer las medidas que fuere menester a efectos de implementar el pago mensual del servicio público de distribución. (iii) Aplicar una tarifa social al universo de usuarios que resulten de los criterios indicados por el Consejo Nacional de Políticas Sociales.

Asimismo, estas cuestiones fueron consideradas por el Organismo de Control de la PBA, OCEBA, efectuando en el marco de su órbita las acciones pertinentes.

Posteriormente en el año 2018, mediante la Ley Nº 27.469 se aprobó el Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales<sup>1</sup>. La PBA ratificó dicho Consenso y fue aprobado mediante la Ley Provincial Nº 15.079, motivo por el cual las distintas jurisdicciones asumieron el costo de la tarifa social de los usuarios radicados en sus territorios con la atribución de establecer una tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales.

A partir de entonces, mediante la Resolución No. 366/2018 del 27 de diciembre de 2018, la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, dejó sin efecto la Resolución Nº 1091 del 30 de noviembre de 2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, eliminando los subsidios a la tarifa social de energía eléctrica para usuarios residenciales. Esto provocó que las Provincias tengan que comprometer recursos adicionales para el pago de las tarifas sociales de energía eléctrica correspondientes a los usuarios residenciales en situación de vulnerabilidad y que requieran recursos adicionales para la administración, verificación y validación de información y regulación del sector eléctrico. En relación a lo anterior los criterios de elegibilidad para el acceso a la TSE se describen en el apartado “Población beneficiaria del Proyecto”.

Asimismo, mediante la Ley provincial Nº 15.078, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2019, se estableció que el costo de la implementación de la Tarifa Social de Energía Eléctrica (TSE) a usuarios, aplicable a aquellos que carecieran de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general, sería asumido por la Provincia. Fundamentalmente, la PBA asume el costo económico de financiar el subsidio a la tarifa eléctrica con el objeto de sostener las condiciones habitacionales de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad que habitan en el territorio provincial.

Para ello, el gobierno de la PBA consideró oportuno, hasta tanto se determine otro régimen para el subsidio a la tarifa de energía eléctrica, continuar aplicando en el territorio provincial el régimen y mecanismo de instrumentación determinado por el Estado Nacional, a excepción de lo referido al Plan

---

<sup>1</sup> Los usuarios residenciales son los incluidos en la Categoría Tarifa R.

Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica<sup>2</sup>. Es decir que, a los efectos de no interrumpir la aplicación de la TSE se dio continuidad al esquema vigente con la empresa generadora Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), establecido por el gobierno nacional, hasta tanto la PBA pueda evaluar la necesidad de introducir o no modificaciones que mejoren y hagan más eficiente la aplicación del subsidio y hasta tanto se encuentren diseñados y vigentes los acuerdos institucionales necesarios para la ejecución de un nuevo esquema.

En función de lo anterior, mediante la Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios vigentes y aplicables en la PBA calculados por el OCEBA y a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente al subsidio de la TSE se estableció con la firma CAMMESA un mecanismo de intercambio de información y colaboración para instrumentar el pago de la misma, que se aprobó mediante Resolución N° 365/2019.<sup>3</sup>

La implementación por parte de la PBA del esquema de TSE implica no sólo la asunción del costo de la misma sino también la definición de una serie de nuevas cuestiones: generar el circuito administrativo, el sistema de gestión de datos y el fortalecimiento de los diferentes organismos y/o áreas provinciales involucradas. Para ello, la PBA cuenta a través de OCEBA con acuerdos de intercambio de datos con entidades nacionales y provinciales para administrar el padrón de usuarios beneficiarios de la TSE.

En relación a la provisión del servicio de energía eléctrica en el esquema vigente la distribución de electricidad en la CABA y en algunos de los Municipios<sup>4</sup> que conforman junto con ella el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se encuentra bajo la regulación y control del ENRE, habiéndose suscripto con fecha 28 de febrero de 2019, un “Acuerdo de Transferencia de jurisdicción del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma De Buenos Aires”, entre el Estado Nacional, la PBA, y la CABA con el objeto de iniciar a partir del 1 de

---

<sup>2</sup> El Artículo 5º de la Resolución 1.091/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica establece los Descuentos Plan Estímulo para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o a los usuarios atendidos por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) su consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en no menos del VEINTE POR CIENTO (20%), de un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) respectivo.

<sup>3</sup> Mediante la Resolución 365/19 se aprueba el Esquema de Transferencia de Información a instrumentar con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) para la verificación, validación y pago de los importes correspondientes al subsidio de la Tarifa Social de Energía Eléctrica a usuarios residenciales del servicio público de distribución de energía radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 103 de la ley de Presupuesto Provincial, para el ejercicio 2019, hasta tanto se dicte la norma que establezca la ratificación o la modificación del sistema vigente, respecto del mencionado beneficio.

<sup>4</sup> Municipios del Área de Concesión EDENOR S.A: Vicente López, San Isidro, General San Martín, Tres de Febrero, La Matanza, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Pilar, Tigre, San Fernando, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Moreno, General Rodríguez.

Municipios del Área de Concesión EDESUR S.A: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, San Vicente, Presidente Perón, Florencio Varela, Quilmes y Berazategui.

marzo de 2019 el proceso de traspaso a la jurisdicción de la PBA y de la CABA del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica correspondiente al área comprendida en las concesiones otorgadas por el Estado Nacional a las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. mediante el Decreto N° 714/1992 a partir del 1 de enero de 2019.

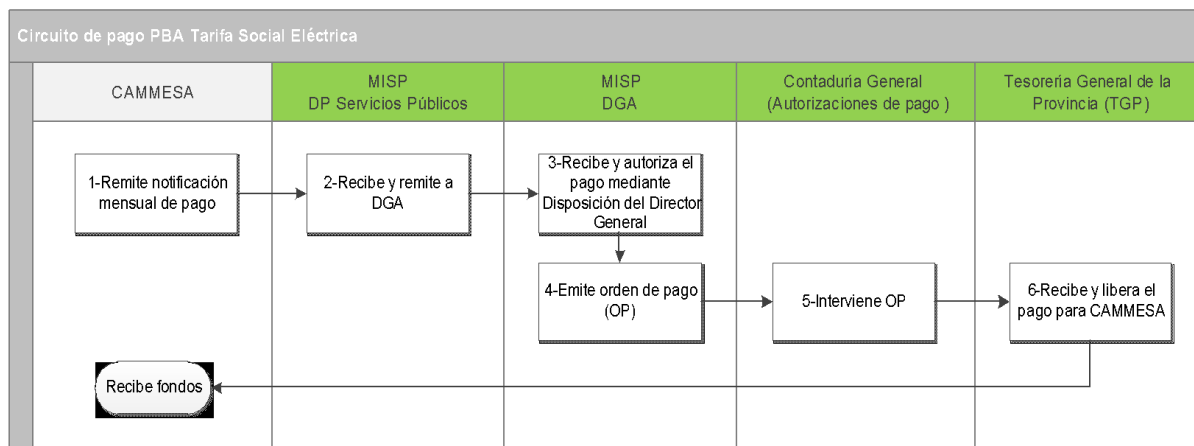
Dicho documento establece obligaciones para cada una de las partes, motivo por el cual se trabajó en un acuerdo de implementación de la transferencia de jurisdicción y competencia sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica en el área de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. así como en la constitución de un ente bipartito de regulación y control entre la PBA y la CABA. A partir de la firma de estos documentos y su aprobación, se produciría el traspaso de la jurisdicción y competencia sobre el servicio público de la Nación a la provincia y a la CABA. A los efectos de la administración de la TSE se constituirá en el ámbito de la PBA la institucionalidad necesaria y completa para su fijación, administración y determinación (Ente Bipartito).

Mediante Decreto n°1289/19 de fecha 1/10/19 se aprobaron, entre varias cuestiones, los Acuerdos anteriormente mencionados y la creación del Ente Metropolitano Regulador del Servicio Eléctrico (EMSE) como así también se delegaron en el MlySP las atribuciones para realizar todos los actos necesarios a fin de hacer efectiva la transferencia del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

No obstante, mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, Decreto 58/2019. Ley N° 27.541, de fecha 21/12/2019, entre varias cuestiones, se mantienen las competencias del ENRE sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica de EDENOR y EDESUR por el tiempo de la emergencia. Por otra parte, el subsidio de la Tarifa Social Eléctrica continúa estando a cargo de la Provincia.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, ante la eliminación de los subsidios otorgados por el Estado Nacional, y de acuerdo a lo indicado más arriba, la PBA asumió el costo de la TSE correspondiente a los usuarios residenciales del servicio público de distribución de energía eléctrica radicados en su territorio, de acuerdo a las tarifas reconocidas en los cuadros tarifarios aprobados y vigentes de cada uno de los Agentes Distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) bajo jurisdicción provincial. En este sentido la PBA se hizo responsable de abonar directamente a CAMESA la energía que compran los agentes distribuidores del MEM y que deben destinarse al consumo de los beneficiarios de la TSE por aplicación de los regímenes tarifarios vigentes en la provincia. Los pagos se

efectúan previa intervención, verificación y validación por los organismos competentes (OCEBA y ENRE o el organismo que los reemplace).



**Tabla 1. Circuito de pago TSE**

La incorporación de los beneficiarios a la TSE puede ser automática o a demanda. En el caso de ser automática, los listados de usuarios son remitidos por las empresas prestadoras del servicio a OCEBA o el ENRE según corresponda y éstos al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (del ámbito de la Presidencia de la Nación) quien a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) verifica el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del subsidio y de aquellas condiciones para ser excluido. Una vez realizado dicho control, el SINTyS reenvía a cada uno de los dos organismos reguladores para que informen a las distribuidoras a cuáles de sus usuarios se le debe aplicar el descuento de la TSE.

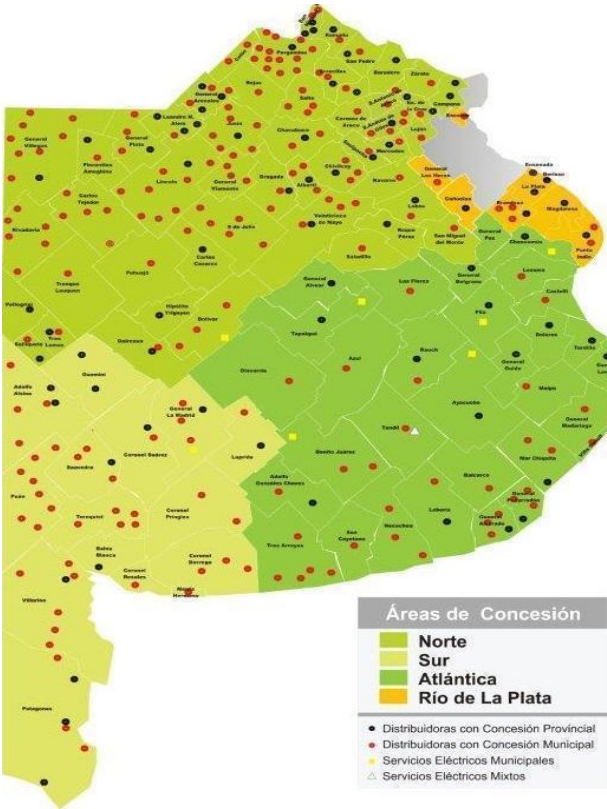
Para el caso en que la incorporación sea a demanda de un usuario, éste debe formalizar el pedido a través de los mecanismos dispuestos para tal fin a los organismos reguladores (OCEBA y ENRE), quienes tramitan el cruce de datos en SINTyS para decidir si se otorga finalmente el descuento por la TSE.

La PBA cuenta con aproximadamente un total de 5,95<sup>5</sup> millones de usuarios residenciales de los cuales un 23,5% reciben subsidio mediante TSE, lo que implica que a partir del año 2019 la provincia debió asumir el subsidio de 1,4 millones de usuarios residenciales.

El Mercado Eléctrico en el interior PBA se encuentra dividido en cuatro áreas (Atlántica, Norte, Sur y Río de La Plata) y cada una de ellas tiene un Distribuidor con concesión provincial (EDEA S.A, EDEN S.A,

<sup>5</sup> Datos ENRE y OCEBA, febrero 2019

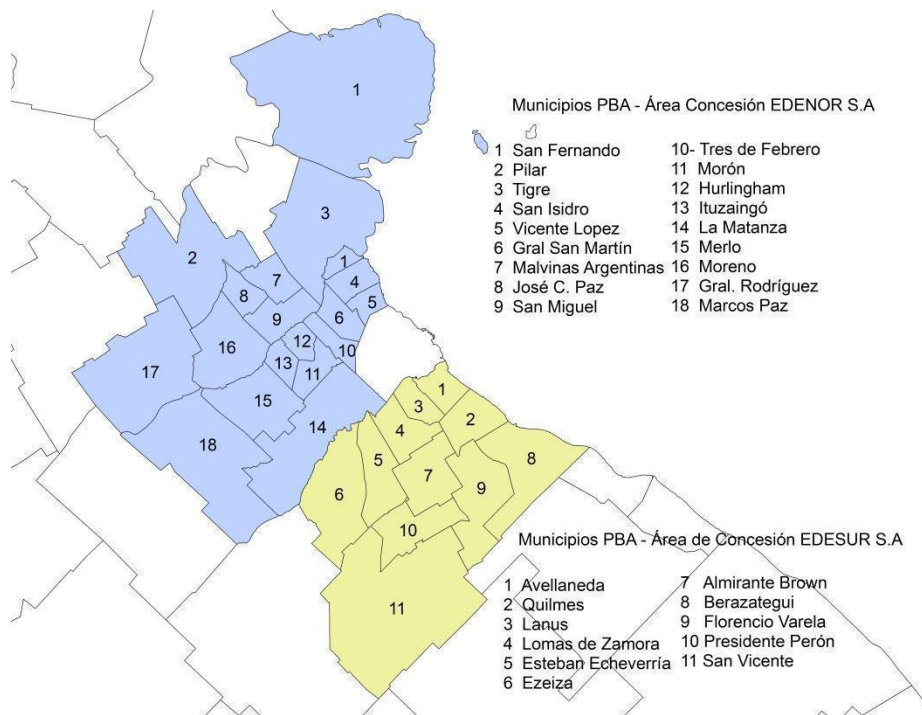
EDES, SA Y EDELAP S.A respectivamente) que auspicia como referente; además en cada una de las mencionadas áreas existen distribuidores con concesión municipal (200 cooperativas). Todos estos distribuidores (204) prestan servicios a un total aproximado de 2,28 millones de usuarios residenciales. El órgano de control en el ámbito provincial es el OCEBA y es el encargado de remitir la base de usuarios residenciales actualizada de las 204 distribuidoras al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.



Mapa 1. Áreas de Concesión bajo órbita OCEBA

Por su parte, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. prestan servicio a aproximadamente 3,67 millones de usuarios residenciales, los cuales se encuentran sujetos al control y regulación del ENRE. Este ente regulador es quien realiza el envío de la información de usuarios al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.





**Mapa 2. Áreas de Concesión bajo órbita ENRE**

El traspaso del pago del subsidio de la tarifa de energía eléctrica de la Nación a la PBA implica un incremento sustancial en la administración de la TSE en el territorio de la PBA lo que necesariamente conlleva la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para administrar, verificar y validar que los pagos de la TSE a través de CAMMESA se apliquen eficientemente a los usuarios beneficiarios de la misma; ello requiere la mejora en la producción, sistematización, almacenamiento y uso de datos; la mejora en el sistema de información y plataformas de gestión de datos, así como el fortalecimiento del organismo provincial rector en materia de energía eléctrica.

La TSE se introdujo para mitigar el impacto de la reforma de los subsidios, pero, aunque el esquema tiene requisitos de elegibilidad, existen limitaciones (errores de inclusión / exclusión) en el actual sistema que podrían afectar a los usuarios más necesitados lo cual genera un margen para un uso más eficiente de los recursos.

El traspaso del costo de la TSE de la Nación a la Provincia no incluyó las capacidades de gestión de datos o los acuerdos específicos para la transición, al menos formalmente. El conocimiento técnico, la

información y las capacidades de gestión de datos a nivel federal no formaban parte de la delegación sino sólo la asunción del costo del subsidio de tarifa social.

A partir de la ejecución del Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires” se comenzó a trabajar en el esquema de implementación de la TSE, en los circuitos y en el fortalecimiento de las áreas involucradas ya que el traspaso no contempló una delegación correlativa en conocimiento técnico, información y capacidades de gestión de datos. Para avanzar en la implementación, se firmaron convenios de intercambio de datos con el OCEBA y ENRE y el Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) respectivamente.

En la implementación del proyecto de TSE en el ámbito de la PBA intervienen, por un lado, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, de la Subsecretaría de Hacienda del MHyF, que es la Autoridad de Aplicación, en el marco de los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 626/08 o los que en el futuro los reemplacen, en todo trámite de otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y/o transferencias no reintegrables imputables a la partida correspondiente del Presupuesto General de Administración, iniciado en las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, incluyendo el MHyF. Por otro lado, el traspaso de los subsidios a la energía eléctrica implica modificaciones en los alcances de las funciones del OCEBA y el ENRE, o el organismo que en su momento los reemplace, así como en la Subsecretaría de Energía (SSE) (en lugar de la Dirección Provincial de Servicios Públicos). Dichas modificaciones tendrán lugar a los fines de llevar adelante las adecuaciones necesarias para implementar la TSE.

La SSE asume las funciones y responsabilidades asignadas a la ex Dirección de Servicios Públicos en el marco del Proyecto, de acuerdo a las competencias que le asigna la Ley de Ministerios, establecidas en la estructura aprobada por el Decreto Provincial N° 36/20.

Respecto a los usuarios de TSE incluidos en el Proyecto, a partir de la ejecución del mismo se trabajó con el Banco Mundial en la incorporación de los usuarios residenciales con medidores prepagos. Asimismo, tal cual se mencionó anteriormente, en el marco de la reestructuración del Proyecto se incluyó el financiamiento del subsidio a la tarifa de energía eléctrica de medidores comunitarios que se encuentran incluidos en el beneficio de la TSE.

Dentro del universo de beneficiarios de TSE se encuentran los usuarios prepagos, es decir, aquellos que acceden al servicio mediante la compra de energía en medidores autoadministrados. Actualmente, la única distribuidora que tiene este esquema es EDENOR, siendo aproximadamente 200 mil los beneficiarios de tarifa social bajo este esquema.

Por Resolución ENRE N°258/2018, el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad actualizó el reglamento que rige para los medidores prepagos instalados en el área de concesión de EDENOR. El nuevo reglamento precisa que la instalación del medidor autoadministrado deberá contar con la expresa adhesión por parte del usuario titular del suministro y la distribuidora deberá informar al usuario sobre el funcionamiento del dispositivo y la forma de controlar sus consumos. Esto supone la entrega de un manual explicativo y de una lista con los datos de los puntos de venta anticipada de energía eléctrica.

Según el nuevo reglamento, el medidor prepago debe empezar a operar con un crédito inicial gratuito equivalente a 150 kWh y con un saldo adicional y anticipado de 150 kWh. La prestataria descontará el segundo importe de la primera compra que realice el usuario.

El sistema de medición autoadministrada está destinado exclusivamente a los siguientes usuarios residenciales: 1) aquellos cuya situación socioeconómica les impide afrontar sus consumos de energía y los pone al borde de la baja del servicio por incumplimiento de pago o por morosidad reiterada; 2) aquellos que, aún sin experimentar situaciones de morosidad o incumplimiento, desean adherir a este sistema; 3) aquellos provenientes de planes de vivienda o de asentamientos a regularizar. En cambio, quedan excluidos los domicilios habitados por usuarios electrodependientes<sup>6</sup> por cuestiones de salud.

El reglamento también establece que la adhesión al sistema de medición autoadministrada no implica el acceso automático al Sistema de Tarifa Social. Sólo al usuario beneficiario se le acreditan mensualmente los kWh bonificados que corresponden a esta categoría.

En el marco del préstamo, se considerarán como beneficiarios de tarifa social prepagos a aquellos usuarios residenciales que acreditaron los requisitos para acceder a la tarifa social y acceden al beneficio mediante la compra de energía a través de medidores autoadministrados.

Mediante la Resolución ENRE N° 104/2019 se actualizaron los valores tarifarios para usuarios de medidores autoadministrados.

Mensualmente la distribuidora EDENOR informa al ENRE los datos de consumo mensual de los usuarios con medidores prepagos. Como los consumos no se facturan, sino que con cada compra se emite un ticket con un precio monómico sin discriminar la información correspondiente a tarifa social del resto,

---

<sup>6</sup> Aprobación del régimen especial para Electrodependientes, mediante la Ley Nacional N° 27.351 y Ley Provincial N° 14.988.

la distribuidora ENRE, a pedido de la PBA, realizó una metodología de cálculo para obtener el subsidio de energía correspondiente a aquellos usuarios beneficiarios de la tarifa social prepagos.

En relación a los usuarios del servicio público de energía eléctrica con medidores comunitarios, los habitantes bonaerenses que residen en los asentamientos comunitarios en el área de concesión de EDENOR, EDESUR y EDELAP y de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Ltda. de Zárate, cuentan con el servicio de energía eléctrica a través de medidores comunitarios. Atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de los asentamientos, estos medidores, acceden al beneficio de la tarifa social en los mismos términos establecidos para los usuarios residenciales.

Específicamente para calcular la bonificación de la Tarifa Social correspondiente a los asentamientos, se considera el total de viviendas con lectura informadas por cada Distribuidora a las que se les asigna el máximo bonificado de energía y se lo multiplica por el precio estabilizado de la energía (PEE) correspondiente a cada distribuidor afectado por las pérdidas de energía.

En el cálculo, dichos usuarios de asentamientos se consideran en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios bajo red y con factura, es decir reconocer hasta el límite de 300 kWh/mes; siendo de Cero pesos por megavatio hora (0,0 \$/MWh) para el consumo mensual de hasta ciento cincuenta kilovatios hora (150 kWh/mes) y del 50 por ciento del precio vigente para los siguientes 150 kWh consumidos por usuario por mes.

### **3.2 Marco Legal e Institucional**

#### **3.2.1 Marco Legal**

- Ley Nacional N° 15.336. Ley Federal de Energía Eléctrica.
- Ley Nacional N° 24.065. Marco Regulatorio Eléctrico Nacional y Decreto Reglamentario.
- Ley Provincial N° 11.769. Ley del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nacional N° 27.469. Aprueba el Consenso Fiscal entre Poder Ejecutivo nacional y representantes de las Provincias, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley Provincial N° 15.078. Ley de Presupuesto Provincial. Establece que el costo de la implementación de la Tarifa Social Eléctrica será asumido por la PBA.
- Ley Provincial N° 15.079. Ratifica el Consenso Fiscal.

- Resolución N° 366/18. Secretaría de Gobierno de Energía, del Ministerio de Hacienda de la Nación, deja sin efecto la Resolución N° 1091/17 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, eliminando los subsidios a la tarifa social de energía eléctrica para usuarios residenciales.
- Resolución N° 186/2019 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MIySP). Aprueba cuadros tarifarios vigentes y aplicables a la PBA.
- Resolución Ministerial N° 365/2019 MIySP. Aprueba esquema de transferencia de información a instrumentar con CAMMESA para verificación, validación y pago de importes de subsidios de tarifa social de energía eléctrica de la Provincia.
- Resolución Ministerial N° 265/16 OCEBA. Establece criterios para la determinación de la Tarifa Social.
- Resolución MEyM N° 7/16. Se instruye al ENRE a aplicar una Tarifa Social al universo de usuarios de EDENOR S.A y EDESUR S.A. Establece criterios para la determinación de la Tarifa Social.
- Resolución N° 219 E/2016 Ministerio de Energía y Minería (MEyM). Anexo I. Criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la TSE. (exceptuando lo indicado para electrodependientes ya que por Ley Nacional N° 27.351, Electrodependientes. Beneficio. Registro, de fecha abril/17, se establece: el titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente; gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica; reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público; estará eximido del pago de los derechos de conexión, si los hubiere. Asimismo, por Ley Provincial N° 14.988, la PBA adhiere a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.351 de Electrodependientes. Asimismo, la Resolución E N° 204/2017 Ministerio de Energía y Minería (MEyM). Establece a partir de la vigencia de la Ley Nacional N° 27.351, la bonificación aplicable a usuarios electrodependientes).
- Resolución Ministerial N° 88/19. Aprueba la implementación del Aplicativo Web “Tarifa Social”, para usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la PBA.
- Resolución ENRE N°258/2018, el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad actualizó el reglamento que rige para los medidores prepagos instalados en el área de concesión de EDENOR. Aprueba las tarifas por segmento de consumo que se deben aplicar a los medidores autoadministrados.

- Resolución ENRE N° 104/2019 se actualizaron los valores tarifarios para usuarios de medidores autoadministrados.
- Ley Nacional N° 24.240 reformada por Ley Nacional 26.361. Defensa al Consumidor.
- Ley Provincial N° 12.460. Creación del Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.
- Ley Provincial N° 13.133. Código Provincial de Implementación de los Derechos de Consumidores y Usuarios.

### **3.2.2 Arreglos Institucionales**

La organización para la ejecución para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto vinculadas a TSE, es la siguiente:

El Organismo Ejecutor es el Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) de la PBA, que actuará a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas. La DPOMyFB es la responsable de la Coordinación Ejecutiva y de la administración financiera de la operación y actúa como interlocutor directo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La DPOMyFB tiene entre sus funciones, entre otras, las de impulsar las acciones necesarias para la obtención de financiamiento proveniente de organismos multilaterales y bilaterales de crédito y de coordinar los procedimientos administrativos, técnicos y financieros que se relacionen con la programación, negociación, aprobación, suscripción y seguimiento de los proyectos con financiamiento multilateral y bilateral.

La Dirección de Subsidios y Subvenciones<sup>7</sup>(DSyS) de la Subsecretaría de Hacienda del MHyF de la PBA, es la responsable de la Coordinación Técnica en el marco del Proyecto. La DSyS es la Autoridad de Aplicación, conforme los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 626/08 o los que en el futuro los reemplacen, en todo trámite de otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y/o transferencias no reintegrables imputables a la partida correspondiente del Presupuesto General de Administración de las distintas reparticiones de la Administración Pública

---

<sup>7</sup> En la estructura del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la PBA aprobada por decreto N° 22/2020 la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones pasa a tener rango de Dirección de Línea, no obstante, mantiene las funciones y responsabilidades asumidas en el marco del presente Proyecto.

Provincial. En relación a la ejecución del Proyecto tendrá dentro de sus funciones la planificación de las acciones y su implementación en coordinación con la SSE y el MDC.

Por otro lado, y en lo relativo a las actividades vinculadas con TSE, la Subsecretaría de Energía<sup>8</sup> (SSE) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP) actuará como Coordinador Operativo en acuerdo con la DSyS, y será la responsable operativa del Proyecto.

A continuación, se describen las principales responsabilidades en el marco del presente Proyecto de cada una de las áreas mencionadas. Asimismo, en el ANEXO I se incorporan los organigramas correspondientes y se detallan las acciones de cada una de ellas en la estructura orgánico funcional de la PBA.

Las principales responsabilidades de la **DPOMyFB**, en el marco del presente Proyecto son:

- Actuar como contraparte directa ante el Banco.
- Suscribir los actos administrativos que resulten menester a los efectos de la ejecución del Proyecto.
- Administrar los recursos financieros del Préstamo, procesar los desembolsos y registrar contablemente la ejecución financiera del Proyecto.
- Realizar las adquisiciones y contrataciones de los Componentes 1 y 3.
- Redactar y aprobar el Manual Operativo del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de los indicadores y compromisos contractuales.
- Coordinar y monitorear la gestión ambiental y social del Proyecto.
- Implementar las medidas contempladas en el marco del Estándar Ambiental y Social 2.

Las principales responsabilidades de la **DSyS**, en el marco del presente Proyecto son:

- Planificar y coordinar las actividades técnicas de los Componentes 1 y 3.
- Recopilar la información de sustento de la evidencia del cumplimiento de los indicadores de desarrollo y desembolsos para presentar a la DPOMyFB.
- Elaborar los informes/reportes en relación al cumplimiento de los indicadores de desembolsos.

---

<sup>8</sup> En la estructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la PBA aprobada por decreto N° 36/2020, la Subsecretaría de Energía (SSE) reemplaza a la Dirección Provincial de Servicios Públicos (DPSP) y mantiene las funciones y responsabilidades asumidas en el marco del presente Proyecto.

- Elaborar los términos de referencia para la contratación de estudios de consultoría.
- Llevar adelante las gestiones necesarias para concretar los acuerdos de intercambio de datos con OCEBA, ENRE, SINTyS y el MDC.
- Recepcionar, procesar y guardar las bases de datos correspondientes a los beneficiarios de Tarifa Social Eléctrica y del Programa Más Vida.
- Desarrollar una base única integrada de datos de Tarifa Social Eléctrica.
- Presentar a la DPOMyFB el procesamiento de las bases de datos de Tarifa Social Eléctrica y del Programa Más Vida conforme el formato SOE.
- Diseñar, planificar e implementar las medidas específicas de la gestión ambiental y social del Proyecto.

Las principales responsabilidades de la **SEE**, en el marco del presente Proyecto son:

- Efectuar la tramitación del pago del subsidio de la Tarifa Social Eléctrica como autoridad regulatoria, previa intervención, verificación y validación del organismo de control correspondiente.
- Proporcionar la información correspondiente al Organismo Ejecutor a efectos de la rendición de indicadores de resultados en el marco del monitoreo de la ejecución del Proyecto.
- Contribuir, cuando se requiera, en la revisión de las bases de beneficiarios de TSE.
- Brindar apoyo a la DSyS para el diseño, planificación e implementación de las medidas específicas de la gestión ambiental y social del proyecto.

### **3.3 Gestión ambiental y social**

La coordinación y monitoreo de la gestión ambiental y social del Proyecto estará a cargo de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB). Cabe destacar que, en el marco de la organización para la ejecución del Proyecto, la DPOMyFB será la responsable de la Coordinación Ejecutiva y responsable financiera. Asimismo, actuará como interlocutor directo con el BIRF.

Por otra parte, la Dirección de Subsidios y Subvenciones (DSyS), como responsable de la Coordinación Técnica en el marco del Proyecto, tendrá entre sus funciones y responsabilidades el diseño, la planificación de las acciones y la implementación de las medidas específicas de la gestión ambiental y



social sugeridas en la presente Evaluación Ambiental y Social, del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y del Plan de Pueblos Indígenas (PPI).

La Subsecretaría de Energía (SSE) del MlySP brindará apoyo a la DSyS para el diseño, la planificación y la implementación de las medidas específicas, vinculadas a la TSE, de la gestión ambiental y social, del PPPI y del PPI. Cabe destacar que en el marco del Proyecto la SSE actuará como Coordinador Operativo en acuerdo con la DSyS, y será la responsable operativa del Proyecto en las actividades vinculadas a la TSE.

Respecto a la implementación de las medidas contempladas en el marco del Estándar Ambiental y Social 2, Trabajo y Condiciones Laborales, estarán a cargo de la DPOMyFB.

La DPOMyFB, depende de la Subsecretaría de Finanzas y está compuesta por las cuatro áreas presentadas en el organigrama del Anexo I (Dirección de Formulación y Evaluación de Programas; Dirección de Adquisiciones; Dirección de Contabilidad y Desembolsos de Programas; Dirección de Servicios Financieros). La Dirección de Formulación y Evaluación de Programas es la que desempeña funciones relacionadas con la coordinación y monitoreo de las salvaguardas-estándares ambientales y sociales de los préstamos en los que participa, como organismo ejecutor. Por otra parte, la Dirección de Adquisiciones es la que desempeñará en el marco del Proyecto la contratación de las adquisiciones y contrataciones de los componentes 1 y 3.

La DPOMyFB, tiene capacidad instalada en materia de gestión de salvaguardas ambientales y sociales y particularmente, en el seguimiento de las políticas en la materia del BID, Banco Mundial y otros organismos de crédito. Asimismo, la DPOMyFB, ha trabajado con herramientas para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de salvaguardas, la revisión de la incorporación de temas de salvaguardas en documentos de licitación, la elaboración de Planes de Gestión Ambiental y Social, la elaboración de informes de cumplimiento y la realización de visitas de seguimiento a obras (cuando los Proyectos incluían la construcción y/o rehabilitación de obras), entre otras tareas. En ese sentido, se destaca particularmente el rol que la DPOMyFB ha tenido en la supervisión de salvaguardas en otras operaciones, que incluían supervisar el cumplimiento de los requisitos socio-ambientales de los Proyectos. Asimismo, referentes del equipo ambiental y social de la DPOMyFB han recibido entrenamiento en el nuevo Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.

En el marco de las responsabilidades y funciones de la DSyS para el diseño, la planificación y la implementación de la gestión ambiental y social, y las acciones relativas al PPPI y al PPI se efectuó la

contratación de una especialista social, quién asimismo interactuará en sus tareas específicas con DPOMyFB, MIySP, OCEBA, ENRE y MDC, siendo el enlace entre las áreas.

Por otra parte, se destaca que, en el marco del presente Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires”, se contempla fortalecer la capacidad de la PBA para administrar, coordinar y monitorear la TSE. Para ello, se desarrollarán diversas asistencias técnicas tanto en el marco de los componentes 1 y 3 mencionados a lo largo del presente documento, que complementarán las acciones previstas en la gestión ambiental y social, PPPI y el PPI.

Asimismo, para la preparación, desarrollo e implementación del PPI se considera la participación del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI). Dicha consideración surge ya que a partir de la presente Evaluación se determinó que el EAS 7 es relevante para el Proyecto en tanto que en el área geográfica en la que se implementa, la PBA, habita población indígena.

El CPAI, es un órgano de co-decisión, integrado por cuatro funcionarios del Estado provincial y por el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires – CIBA, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la PBA.

La participación del CPAI se promueve para asegurar que los beneficios del Proyecto lleguen a los pueblos indígenas de manera accesible, inclusiva y culturalmente diversa. La misma se realiza en el marco del desarrollo de aquellas actividades que se consideran pertinentes, dentro de las cuales se destacan: eliminación de posibles barreras que impidan el acceso a la información del Proyecto y los beneficios del mismo; acceso al beneficio de aquella población indígena que cumpliendo con los criterios de elegibilidad no está siendo incluida.

### **3.4 Organismos de Control y Regulación**

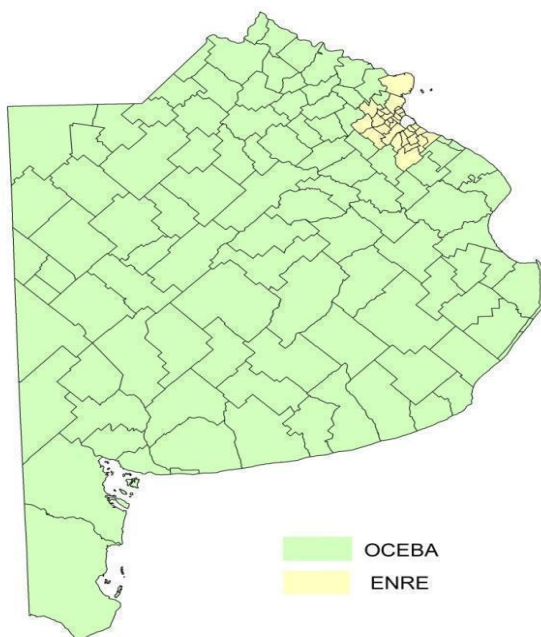
Los Organismos de Control y Regulación del servicio de energía eléctrica vinculados al Proyecto son el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la PBA (OCEBA), creado por Ley Provincial N° 11.769-Marco Regulatorio Eléctrico de la PBA, y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), creado por Ley Nacional N° 24.065 - Régimen de la Energía Eléctrica.

En el Anexo II se detallan las funciones de ambos Organismos.

### 3.5 Población beneficiaria del Proyecto

En el marco del Proyecto, el Componente 2: Financiamiento del esquema de la Tarifa Social Eléctrica tiene como objetivo financiar subsidios a la tarifa de energía eléctrica para usuarios individuales y medidores comunitarios. Ello implica la gestión de la TSE para los usuarios individuales que así lo requieran y cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser incorporados a la misma, así como de los medidores comunitarios.

El Proyecto tendrá incidencia en los 135 Municipios de la PBA en los que residen los usuarios del servicio de energía eléctrica.



**Mapa 3. Alcance geográfico del Proyecto – Municipios bajo órbita OCEBA y ENRE**

Una persona titular del servicio eléctrico para calificar a la Tarifa Social debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios de elegibilidad: (i) Jubilados, Pensionados y Pensiones no Contributivas (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital y Móvil); (ii) Relación de dependencia y monotributistas (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital y Móvil), (iii) titular beneficiario de Programas sociales; (iv) Usuario o un familiar a cargo, que cuente con certificado de discapacidad expedido por autoridad

competente.; (v) Monotributista Social, Personal Doméstico y Veteranos de Malvinas; (vi) Beneficiario de Seguro de desempleo.

Se destaca que las personas que poseen más de un inmueble, un vehículo patentado con menos de 10 años de antigüedad (este criterio no aplica a quienes posean certificado de discapacidad) o aeronaves o embarcaciones de lujo, serán excluidas de la TSE.

Tal como se indicó anteriormente, la incorporación de los beneficiarios a la TSE puede ser automática o a demanda. En el caso de ser automática, los listados de usuarios son remitidos por las empresas prestadoras del servicio a OCEBA o el ENRE según corresponda y éstos al Consejo Nacional de Políticas Sociales quien a través del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) verifica el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del subsidio y de aquellas condiciones para ser excluido. Una vez realizado dicho control, el SINTyS reenvía a cada uno de los dos organismos de control y regulación para que informen a las distribuidoras a cuáles de sus usuarios se le debe aplicar el descuento de la TSE.

Para el caso en que la incorporación sea a demanda de un usuario, éste debe formalizar el pedido a través de los mecanismos dispuestos para tal fin a los organismos de control y regulación (OCEBA y ENRE o el organismo que en su momento lo reemplace), quienes tramitan el cruce de datos en SINTyS para decidir si se otorga finalmente el descuento por la TSE.

Se estima que los beneficiarios directos del Proyecto, usuarios residenciales en situación de vulnerabilidad socioeconómica que cumplen con los requisitos establecidos en la TSE, ascienden a un total aproximado de 1,4 millones de usuarios que residen en los municipios de la PBA. La misma tiene un total aproximado de 5,95 millones de usuarios residenciales de los cuales 23,5 % reciben subsidio mediante la TSE.

#### Usuarios de electricidad en la PBA. Tarifa Social Eléctrica.

	Órbita ENRE		Órbita OCEBA					Total
	EDENOR	EDESUR	EDELAP	EDEA	EDEN	EDES	Otros	
Usuarios Residenciales	2,365,670	1,301,342	347,507	471,982	341,261	192,686	931,142	<b>5,951,590</b>
Usuarios con TSE	592,830	371,588	55,052	88,783	65,751	37,825	188,067	<b>1,399,896</b>
% Total de usuarios – TSE	25.1%	28.6%	19.1%	22.7%	19.9%	21.2%	22.2%	<b>23.5%</b>

Fuente: OCEBA y ENRE. Febrero 2019

En cuanto al Procedimiento automático, descrito anteriormente, y a partir de la evaluación realizada por el SINTyS, los usuarios se clasifican de la siguiente manera: usuarios a subsidiar, usuarios rechazados, usuarios sin atributos y usuarios sin identificar. Estos dos últimos grupos de usuarios son aquellos que mediante el cruzamiento de datos no pueden ser evaluados en relación a los criterios de elegibilidad o bien no han podido ser identificados por el Sistema. En ese sentido, las fallas en la aplicación de los criterios de elegibilidad se relacionan principalmente con estos grupos, que no están recibiendo la TSE ya que no se puede evaluar su elegibilidad.

En la tabla contigua, se observa el porcentaje estimado de dichos usuarios que no pueden ser evaluados en relación a los criterios de elegibilidad o bien no han podido ser identificados por el sistema. Según la misma se observa que alrededor del 28 % de los usuarios de electricidad no son evaluados para el beneficio TSE debido a información incompleta. Estos incluyen los usuarios de electricidad que no han sido evaluados debido a la falta de información necesaria para identificarlos (14 %), y los grupos de los cuales los criterios de inclusión, tal como se definen en las regulaciones, no son observables (14%), es decir, no pueden ser evaluada su información socioeconómica.

#### Usuarios Tarifa Social Eléctrica. Usuarios sin atributos y sin identificar

	Órbita ENRE		Órbita OCEBA					Total
	EDENOR	EDESUR	EDELAP	EDEA	EDEN	EDES	Otros	
<i>Distribución de usuarios con TSE</i>								
% TSE basado en SINTyS	80.5%	77.2%	79.5%	79.3%	96.8%	92.3%	89.0%	81.7%
% TSE usuarios incluidos por excepción	19.5%	22.8%	20.5%	20.7%	3.2%	7.7%	11.0%	18.3%
<i>% usuarios que no pueden ser evaluados por SINTyS</i>	30.5%	33.7%	29.7%	19.9%	20.3%	19.2%	25.0%	<b>28.0%</b>
% usuarios no identificados	15.6%	18.8%	14.5%	7.3%	6.6%	3.6%	10.9%	<b>14.0%</b>
% usuarios sin información socioeconómica (usuarios sin atributos)	14.9%	14.8%	15.3%	12.6%	13.7%	15.6%	14.1%	<b>14.0%</b>

Fuente: ENRE y OCEBA, Febrero 2019

Cabe destacar que el Proyecto se enfocará en mejorar la efectividad de la TSE a través de una mejor identificación y monitoreo de beneficiarios.

Considerando las características del universo objetivo, la principal dificultad que se presenta es que existen limitaciones en el actual sistema que podrían estar afectando a potenciales beneficiarios de la TSE.

En el marco de la reestructuración del Proyecto, realizada en el año 2020, se incorporó el reconocimiento de gasto por TSE a los medidores comunitarios. Los habitantes bonaerenses que residen en los asentamientos comunitarios en el área de concesión de EDENOR, EDESUR Y EDELAP y de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Ltda. de Zárate, cuentan con el servicio de energía eléctrica a través de medidores comunitarios. Atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de los asentamientos, estos medidores acceden al beneficio de la tarifa social en los mismos términos establecidos para los usuarios residenciales, con la diferencia que no pueden individualizarse con un número de suministro que los identifique por vivienda.

Para el cálculo de la bonificación de la TSE correspondiente a los asentamientos, se considera el total de viviendas con lectura informadas por cada Distribuidora a las que se les asigna el máximo bonificado de energía y se lo multiplica por el precio estabilizado de la energía correspondiente a cada distribuidor afectado por las pérdidas de energía. En el cálculo dichos usuarios de asentamientos se consideran en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios bajo red y con factura, es decir, reconocer hasta el límite de 300 kWh/mes; siendo de Cero pesos por megavatio hora (0,0 \$/MWh) para el consumo mensual de hasta ciento cincuenta kilovatios hora (150 kWh/mes) y del 50 por ciento del precio vigente para los siguientes 150 kWh consumidos por usuario por mes.

Conforme lo anterior, se estima como beneficiarios directos de TSE de medidores comunitarios a aproximadamente 193 mil usuarios (viviendas con lectura) provistos mediante 1120 medidores comunitarios bajo régimen de Tarifa Social. Los mismos se distribuyen conforme la siguiente tabla:

	Cantidad de Medidores Comunitarios con lectura	Cantidad de Viviendas con lectura
EDENOR	449	63.229
EDESUR	267	68.386
EDELAP	404	61.100

Total	1120	192.715
-------	------	---------

Fuente: elaboración propia en base a información de ENRE y OCEBA para mayo 2020.

### 3.6 Mecanismo de Implementación de reconocimiento y de pago de Medidores Comunitarios

Por Resolución Ministerial N° 365/2019 MlySP (RESOL-2019-365-GDEBA-MIYSPGP), mencionada anteriormente, se aprobó el Esquema de Transferencia de Información a instrumentar con CAMMESA para la verificación, validación y pago de los importes correspondientes a la TSE a usuarios residenciales del servicio público de distribución de energía radicados en el territorio de la PBA, conforme al artículo 103 de la ley de Presupuesto Provincial N° 15.078, según se detalla en los anexos a la citada resolución, identificados como IF 2019-04171409-GDEBA-DPCYSSPMIYSPGP e IF 2019-03939352-GDEBA-DPCYSSPMIYSPGP.

Esta norma establece en su artículo tercero que, a los fines de la implementación del pago del presente subsidio, la Dirección Provincial de Servicios Públicos<sup>9</sup> recibirá de CAMMESA la notificación mensual, requerirá la debida intervención, verificación y validación tanto del OCEBA, ENRE, o el organismo que lo reemplace o sustituya en el futuro y/o de la autoridad competente -cada uno de ellos según el área de concesión de que se trate- y solicitará el pago - de conformidad a lo informado por OCEBA y ENRE - y lo remitirá a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Administrativa para que autorice el mismo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Cabe destacar que, el subsidio a la tarifa social cubre el costo de la generación de electricidad y no así de los otros componentes del costo facturado a los clientes (transporte, distribución e impuestos).

Ello implica que no se distingue si el usuario es residencial individualizado y/o comunitario, sino que la provincia reconoce y paga mediante el mecanismo aprobado por la RESOL-2019-365-GDEBA-MIYSPGP los consumos de los asentamientos comunitarios, con la limitación o tope antes mencionado desde el 1 de enero de 2019.

Para el trámite de pago mensual de Medidores Comunitarios, tanto el ENRE como el OCEBA, realizan el cálculo del subsidio correspondiente a cada uno de los agentes distribuidores del Mercado Eléctrico

<sup>9</sup> La mencionada Dirección Provincial de Servicios Públicos fue reemplazada por la Subsecretaría de Energía según Decreto 2020-36-GPBA.

Mayorista (MEM) por la energía demandada mensualmente, información que los distribuidores proporcionaron a CAMMESA y, posteriormente, que la Compañía ha comunicado a la Subsecretaría de Energía en virtud del acuerdo suscrito con la PBA.

Tal cual ya fue mencionado, para calcular la bonificación de la Tarifa Social correspondiente a los asentamientos, se considera el total de viviendas con lectura informadas por cada Distribuidora a las que se les asigna el máximo bonificado de energía y se lo multiplica por el precio estabilizado de la energía (PEE) correspondiente a cada distribuidor afectado por las pérdidas de energía.

En el cálculo, dichos usuarios de asentamientos se consideran en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios bajo red y con factura, es decir reconocer hasta el límite de 300 kWh/mes; siendo de cero pesos por megavatio hora (0,0 \$/MWh) para el consumo mensual de hasta ciento cincuenta kilovatios hora (150 kWh/mes) y del 50 por ciento del precio vigente para los siguientes 150 kWh consumidos por usuario por mes.

Cabe aclarar que los PEE reconocidos surgen de tener en cuenta los precios mayoristas de la energía en pico, valle y resto correspondientes, ponderados por las participaciones que tiene cada tramo horario en los consumos residenciales. Además, las pérdidas reconocidas son las establecidas para cada distribuidora en los respectivos contratos de concesión.

### **3.7 Breve identificación de grupos especialmente vulnerados.**

La TSE es una política de subsidio orientada particularmente a grupos en situación de vulnerabilidad socio-económica detallados en los apartados anteriores, para hacer frente al costo de la tarifa eléctrica. Como se mencionó en el apartado anterior, el acceso al mismo puede ser a través de dos vías: (i) a través del cruce de datos que realizan los organismos de control y regulación con el SINTyS, por el cual los beneficiarios acceden automáticamente a la tarifa y (ii) a través de las solicitudes que realizan los usuarios a demanda. En líneas generales los usuarios que en los cruces de datos quedan en el universo de usuarios “sin identificar” y los “sin atributos” deben procurarse el acceso al beneficio por la segunda vía, que implica la disposición y la capacidad para acceder a la información sobre el beneficio que les corresponde y hacer las gestiones necesarias para acceder a la TSE.

En este sentido, para la identificación de grupos especialmente vulnerables se tienen en cuenta las posibles barreras para acceder a los beneficios del Proyecto, ya sea por barreras de acceso a la



información, como para gestionar trámites online y presenciales (en caso de no recibirlo de manera automática). En función de ello, se han identificado los siguientes grupos:

- Adultos mayores. Según datos relevados durante la preparación del Proyecto el grupo de jubilados y pensionados es el que recibe el beneficio en mayor proporción (44,5% de los beneficiarios de la TSE: 515.331 usuarios), lo que habla de una gran cobertura del mismo. Sin embargo, en el caso de quedar excluidos, también es el grupo que presenta mayores dificultades a la hora de gestionar trámites, en particular si requieren de la utilización de tecnología.

- Pueblos Indígenas. La PBA tiene una importante cantidad de población que se autorreconoce como indígena (299.311 personas – un 1,9% de la población provincial - según el Censo nacional 2010) que está mayormente integrada a la sociedad general. En función de las consultas preliminares realizadas con el CPAI, durante la preparación del Proyecto y de la consulta realizada en el mes de mayo de 2021 con los referentes de Pueblos Indígenas, se identifican las siguientes barreras para gestionar trámites en general, que aplican al caso de la TSE:

1. Dificultad para recibir el beneficio de forma automática por situación de informalidad;
2. Dificultad en el acceso a la información y/o información no brindada de manera culturalmente diversa;
3. Dificultades para realizar gestiones administrativas;
4. Dificultades particulares en el acceso a internet y el manejo de tecnología;
5. En algunos casos, dificultades de lectoescritura, dificultades en la comunicación por barrera/distancia cultural.

- Personas con discapacidad. Quienes tienen certificado de discapacidad emitido por una autoridad competente acceden a la TSE de forma automática en caso de que el servicio eléctrico esté a su nombre. Los organismos de control y regulación otorgan el beneficio a los hogares con miembros con certificado de discapacidad que no son titulares del servicio a través de la gestión de solicitudes. Por otro lado, en el procesamiento de las solicitudes los organismos han registrado la existencia de usuarios con certificado de discapacidad que no habían recibido el beneficio por el sistema automático y lo gestionaron a través de una solicitud. En este sentido, como en los grupos anteriores, se considera que este grupo es factible de encontrar barreras para gestionar el acceso a la TSE.

En el análisis realizado para la presente evaluación se identificaron otros grupos para los que se indagará durante la implementación del Proyecto si existen barreras particulares de acceso al beneficio, como los afrodescendientes, los romaníes y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ.

Por otro lado, cabe mencionar que la población que vive en asentamientos informales, cuyo servicio eléctrico no es regular, accede a la electricidad a través de medidores comunitarios. En el componente 2 se prevé incorporar el monto correspondiente a la TSE de los medidores comunitarios. Los programas de integración urbana que lleva a cabo la PBA a través del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, incluyen un acompañamiento en territorio para que cuando el servicio se regularice los nuevos usuarios conozcan la forma de acceder a la TSE en caso de no recibirla automáticamente.

Otro grupo en situación de vulnerabilidad identificado, el de los electro – dependientes, reciben un subsidio del 100% de la tarifa eléctrica a través de un sistema distinto al de la TSE, tal como se describió anteriormente, por los que no serán considerados aquí.

### **3.8 Mecanismo actual de gestión de quejas y reclamos**

#### **3.8.1 Divulgación de información sobre acceso a TSE**

En el marco de la divulgación de información sobre el acceso a la TSE, la misma se encuentra disponible en:

Páginas web de:

- Organismos de Control y Regulación del Servicio de Energía Eléctrica: OCEBA (<http://oceba.gba.gov.ar/web/>); ENRE (<https://www.argentina.gob.ar/enre>).

- Distribuidoras conurbano bonaerense:

EDESUR (<https://www.edesur.com.ar/servicios-al-cliente/tarifa-social/>).

EDENOR ([http://www.edenor.com.ar/cms/SP/CLI/HOG/OFI\\_TAR\\_social.html](http://www.edenor.com.ar/cms/SP/CLI/HOG/OFI_TAR_social.html)).

Distribuidoras con Concesión Provincial: <sup>10</sup>EDEA (<http://www.edeaweb.com.ar/>); EDEN (<https://www.edensa.com.ar/>); EDELAP ([www.edelap.com.ar/](http://www.edelap.com.ar/)); EDES (<https://www.infoedes.com/>).

Distribuidoras con Concesión Municipal, en las páginas de las mismas se remite a la página del Organismo de Control.

---

<sup>10</sup> <http://oceba.gba.gov.ar/web/s.php?i=15>

-En los Centros de Atención Telefónicos gratuitos a usuarios: línea 148 de OCEBA y líneas 0800 de Organismos de Control y Regulación, y Distribuidoras.

- De manera presencial en: el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA (La Plata), las Delegaciones Regionales de OCEBA (Bahía Blanca, Mar del Plata y San Nicolás), en la oficina central del ENRE (Suipacha 615, CABA), en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

Asimismo, la difusión de la TSE se ha dado, en sus orígenes, a través de acciones publicitarias gubernamentales en los medios masivos de comunicación y mediante comunicaciones de información relativa al acceso al beneficio en las facturas expedidas por las Distribuidoras. En la actualidad, este método de promoción de la TSE se continúa realizando dado que todas las facturas emitidas por las Distribuidoras bajo la órbita de OCEBA y de ENRE incorporan información relativa al beneficio.

Por otro lado, entre los años 2016 y 2019, se ha efectuado divulgación de información relativa a la misma mediante el Programa Estado en tu Barrio.

### **3.8.2 Gestión de consultas, quejas y reclamos.**

Los organismos reguladores OCEBA y ENRE, en el esquema actual, son los que poseen además de las responsabilidades sectoriales, la de recopilación y centralización de la información sobre los usuarios de las empresas de distribución. Cada uno de ellos intercambia esta información con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (que efectúa cruce con el SINTyS), del ámbito de la Presidencia de la Nación, para identificar a los beneficiarios de la TSE y evaluar los reclamos de los usuarios que no fueron seleccionados automáticamente por el Sistema.

En ese sentido, ambos Organismos poseen áreas que centralizan la totalidad de los movimientos de consultas, quejas y reclamos en torno a la TSE. Para la gestión de los mismos cuentan con procedimientos ya establecidos.

## **OCEBA**

En el caso de OCEBA, las solicitudes y los registros relacionados con la TSE se realizan a través de un aplicativo web “Tarifa Social”<sup>11</sup> que se encuentra en la página web del Organismo<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> La implementación del Aplicativo web Tarifa Social, fue aprobado por Resolución, RESFC-2019-88-GDEBA-OCEBA, de fecha 27/03/19.

<sup>12</sup> [www.oceba.gba.gov.ar](http://www.oceba.gba.gov.ar)

Los usuarios también pueden comunicarse telefónicamente al Organismo a través de la línea 148 o acercarse a las oficinas disponibles, donde se les informa el procedimiento y se les brindan las indicaciones y/o asistencia en el caso que sea requerido, para la utilización de dicho aplicativo web, ya que en todos los casos el ingreso del trámite se realiza a través del mismo. Dichas oficinas son: Centro de Atención a Usuarios (CAU), en la ciudad de La Plata (calle 49 n°687, [oceba@oceba.gba.gov.ar](mailto:oceba@oceba.gba.gov.ar)); Delegación Regional Bahía Blanca (Sarmiento 322, [bahiablanca@oceba.gba.gov.ar](mailto:bahiablanca@oceba.gba.gov.ar), horario de atención: de 7 a 14 hs en época primavera/verano y de 8 a 15 hs en el periodo invernal); Delegación Regional Mar del Plata (3 de Febrero 3115, [mardelplata@oceba.gba.gov.ar](mailto:mardelplata@oceba.gba.gov.ar), horario de atención: de 7 a 14 hs en época primavera/verano y de 8 a 15 hs en el periodo invernal); Delegación Regional San Nicolás (Italia 69, [sannicolas@oceba.gba.gov.ar](mailto:sannicolas@oceba.gba.gov.ar), horario de atención: de 7 a 14 hs en época primavera/verano y de 8 a 15 hs en el periodo invernal); o en cualquier Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de la PBA.

Dichas OMICs conforman un espacio dentro de la infraestructura municipal para la atención de los usuarios del servicio de energía eléctrica. Actualmente, son 120 municipios los que cuentan con dichas OMIC.<sup>13</sup> Al respecto, OCEBA tiene en vigencia y disponible un Convenio de cooperación y asistencia para la atención de usuarios del servicio público de electricidad para aquellos Municipios que quieran adherir. El propósito del mismo es promover y fortalecer la relación de cooperación y asistencia entre ambas entidades, en el marco de las previsiones contenidas en la ley de Marco Regulatorio Eléctrico. El mismo establece, entre otras cuestiones, las siguientes: se acuerda un plan de colaboración mutua en actividades específicas de ambas entidades con el objeto de desarrollar un Proyecto conjunto, tendiente a: a) Implementar mecanismos de atención de los usuarios que faciliten el acceso de los mismos y de terceros al Organismo de Control, b) Optimizar la capacidad de respuesta de OCEBA en beneficio de los usuarios y terceros, c) Capacitar a los agentes municipales asignados a la tarea de atender al público en sus Oficinas Municipales. Además, OCEBA se compromete a responder a la Municipalidad toda información que ésta le solicite y a comunicar todo lo que resulte relevante para la tarea de asistencia en la atención de usuarios. De esa manera se prevé descentralizar y ampliar el servicio de atención de usuarios del servicio de energía eléctrica a través de las oficinas del Municipio. En este sentido, el Municipio se compromete a facilitar la utilización del espacio necesario para ello, asignar a dos agentes municipales para atender los temas de OCEBA y facilitar un equipo informático que servirá de soporte para el software que se implementará en ese servicio. Por otra parte, OCEBA

---

<sup>13</sup> Listado de municipios de la PBA con OMIC: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/consumidor/oficinas-provinciales/buenos-aires>

se obliga a capacitar al personal municipal afectado a la atención al público. A julio 2021 son 58<sup>14</sup> las OMIC que han suscripto a dicho Convenio. Respecto a los temas relativos a la TSE, se considera la colaboración de dichas Oficinas para la ayuda en la carga de presentaciones de los usuarios en el aplicativo web.

Respecto a la implementación de la TSE, en el marco de OCEBA, se genera solo a través de dicho aplicativo web, disponible para los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica que se encuentran bajo su órbita. El objetivo del mencionado aplicativo consiste en poner a disposición de los usuarios un método que les permita conocer su situación frente a dicho beneficio.

La implementación del aplicativo web, es el medio por el cual el Organismo proporciona la información, evalúa solicitudes formuladas por usuarios y en su caso dispone el encuadramiento o rechazo en el beneficio.

Para el uso de dicho aplicativo, se debe cargar el DNI y/o CUIT/CUIL del titular del suministro. A partir de ello, el sistema le arroja como resultado el estado del usuario frente al beneficio. En caso de no contar con el mismo y encuadrarse en los requisitos de elegibilidad, el usuario puede generar una solicitud de tarifa social, en la cual se debe adjuntar la documentación que dé cuenta del cumplimiento de algunos de los criterios de elegibilidad emitida por los Organismos Oficiales. El sistema otorga un número de trámite.

Dicha solicitud es evaluada por el Organismo, a través del Módulo intranet del Aplicativo Tarifa Social. Se destaca que si se admite pasa a la bandeja de “en proceso” para su análisis, caso contrario, pasa a bandeja de “rechazados” y se comunica vía correo electrónico al usuario la documentación que debe acompañar en una nueva solicitud.

Posteriormente, para los casos “en proceso”, se analiza la documentación aportada por el usuario y se evalúa su situación ante el SINTyS y la distribuidora, teniendo en consideración los requisitos mínimos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Efectuado el análisis, se aprueba o desaprueba la solicitud, se archivan en las bandejas de “aprobadas” o “rechazadas” y se comunica al usuario mediante correo electrónico la decisión del Organismo. Por

---

<sup>14</sup> Municipios - Omics que firmaron Convenio de Colaboración: Adolfo González Chaves; Alberti; Arrecifes; Ayacucho; Azul; Bahía Blanca; Balcarce; Baradero; Berisso; Bragado; Brandsen; Campana; Capitán Sarmiento; Carlos Casares; Carlos Tejedor; Chascomús; Chivilcoy; Colón; Coronel Rosales; Coronel Suárez; Daireaux; Ensenada; Exaltación de la Cruz; Gral Alvarado; Gral Arenales; Gral Belgrano; Gral Madariaga; Gral Paz; Gral Viamonte; Gral Villegas; Guaminí; Hipólito Yrigoyen; Junín, Las Flores; Leandro N. Alem; Lobería; Lobos; Luján; Magdalena; Mercedes; Monte Hermoso; Necochea; Nueve de Julio; Pehuajó; Pergamino; Pila; Ramallo; Rauch; Rojas; Saladillo; Salto; San Antonio de Areco; San Miguel del Monte; Tapalqué; Tornquist; Trenque Lauquen; Tres Lomas; Veinticinco de Mayo.

último, si la solicitud es aprobada, se envía nota por correo electrónico al distribuidor con el listado de usuarios a incluir, indicando los motivos de la inclusión y la fecha a partir de la cual se debe aplicar el beneficio.

Cabe destacar que además de dicho aplicativo, el Organismo cuenta con un simulador de facturación, calculadora de consumo y la posibilidad de reclamos online, a través de los cuales los usuarios pueden conocer su estado frente al beneficio de la tarifa social, revisar su consumo, realizar el cálculo de su factura y, en su caso, realizar un reclamo a través de dicho sitio.

Finalmente, se destaca nuevamente, que en la actualidad todos los trámites por excepción (a demanda) son tramitados por el Organismo, mediante el Aplicativo Web mencionado. El sistema envía una comunicación automática al usuario informando la resolución del caso (aprobación/rechazo). En cuanto al plazo de solución de los reclamos que ingresan al Aplicativo Web, por falta de aplicación de la Tarifa Social en la factura eléctrica, se considera de manera estimada un plazo de resolución de 30 días, contados desde que son moderados y pasaron el primer filtro hasta que es resuelta (aprobación/rechazo). Sin embargo, actualmente el plazo estimado de resolución se redujo a 20 días para la mayoría de los casos. En el caso de las solicitudes aprobadas, si el distribuidor ya hubiera emitido la factura, es posible que el beneficio le sea aplicado en la siguiente factura, pero con retroactividad a la fecha indicada por OCEBA.

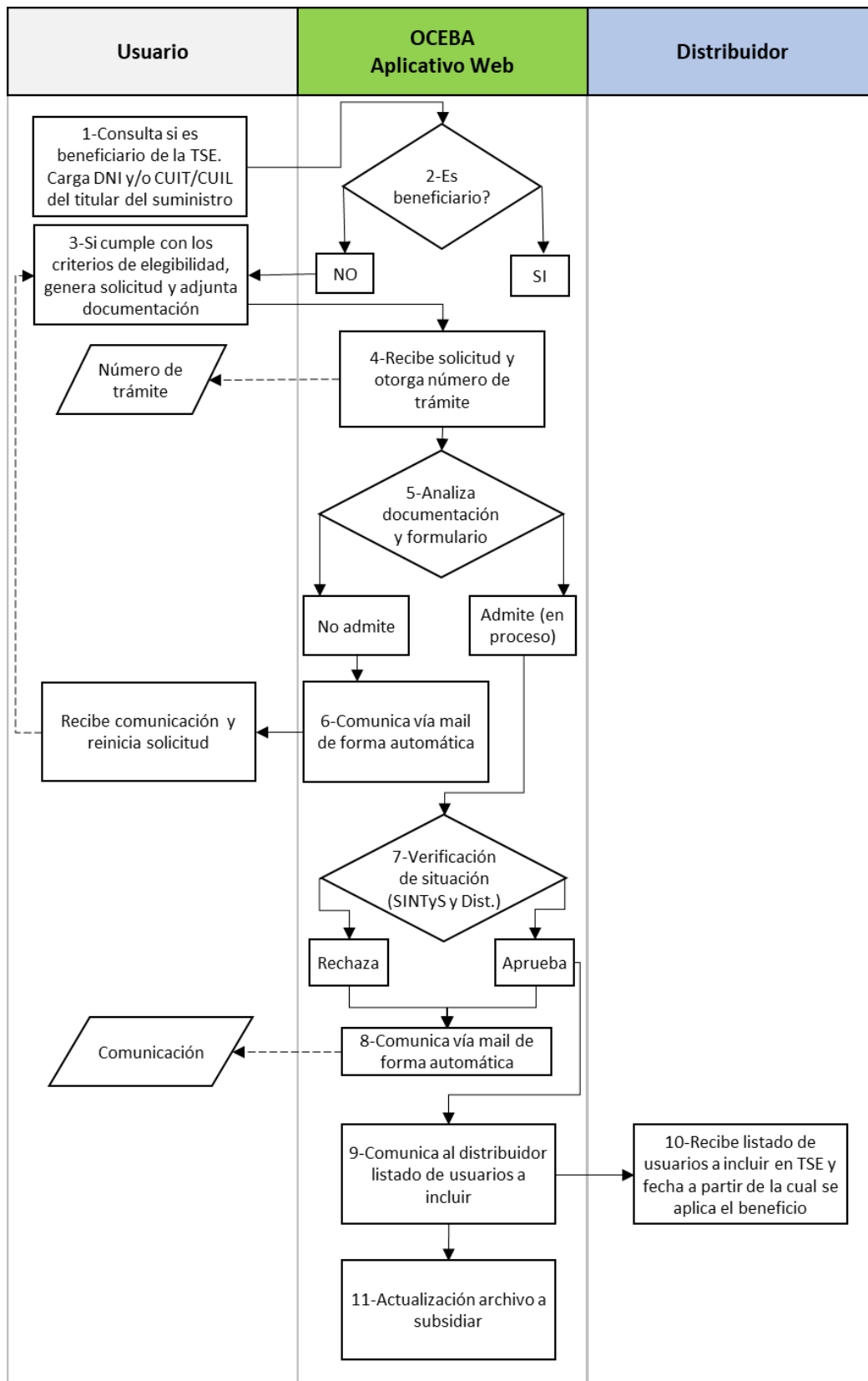


Diagrama de flujo de solicitudes hasta su aceptación/rechazo – OCEBA

## **ENRE**

Se identifican dos procedimientos para acceder a la TSE a demanda del usuario. El primero de ellos corresponde al trámite de solicitud de consulta y acceso a la TSE. El segundo, corresponde a la solicitud de revisión de dicho caso-trámite para aquellos casos donde la solicitud fue rechazada.

Respecto al primer procedimiento, se reciben las consultas y solicitudes de acceso a la TSE para suministros de las Distribuidoras EDENOR Y EDESUR, vía web mediante el formulario de consulta de la TSE (<https://www.argentina.gob.ar/enre/formulario-consulta-solicitud-tarifa-social-edenor-edesur>) y a través del centro de atención telefónica (0800-3333000, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs) donde se brinda asistencia para llenar dicho formulario. Dichas solicitudes son recepcionadas por el ENRE, quien envía los datos informados por el usuario en dicho formulario web, para el cruce de datos con el SINTyS a fin de determinar si es beneficiario elegible o no para recibir la TSE. El organismo a cargo del cruce de datos a través del SINTyS, recibe, procesa y publica 4 archivos en Sitio de Intercambio (SI): aprobados, rechazados, sin atributos y sin identificar.

El ENRE accede a los resultados del procesamiento de los datos de SINTyS a través del SI. Luego, carga dicha información en una base de datos propia en servidor SQL (base LANDO) y analiza y cruza cada archivo (aprobados/rechazados/sin atributos) con la Tabla 21 (listado de usuarios de las distribuidoras que envían al SI) y la Tabla de Zonas (tabla de datos georreferenciados). Posterior a ello, confecciona los siguientes 3 archivos: TSE a aplicar, TSE a quitar, TSE trámites rechazados, los cuales son subidos al SI. Finalmente, el ENRE notifica por mail la resolución de cada caso a las Distribuidoras. En ese sentido, las Distribuidoras reciben dicha notificación y proceden a aplicar o quitar la TSE. Asimismo, comunican al usuario mediante la factura la aceptación o rechazo de la solicitud. Por su parte el usuario recibe de esa manera su factura y se notifica si su trámite fue aceptado o rechazado, pudiendo solicitar al ENRE la revisión de su caso.

En ese sentido, aquellas personas que no hubieran accedido al beneficio de forma automática o mediante el procedimiento descrito anteriormente, pueden iniciar la revisión de su caso (segundo procedimiento). Para ello pueden realizar su solicitud vía web (<https://www.argentina.gob.ar/enre/gestion-de-reclamos/formularios-online/formulario-atencion-usuarios-coronavirus>), mediante correo electrónico, correo postal a sus oficinas centrales (calle Suipacha 615, C1008AAM) y de manera personal en su oficina central en calle Suipacha N° 615, CABA



(de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs). Asimismo, al igual que para el caso del interior de la Provincia, los usuarios pueden acercarse a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

El ENRE recibe dicha solicitud, abre un expediente electrónico (EE) y analiza y procesa la misma con su documentación de respaldo. El detalle de este procedimiento realizado por el ENRE se observa en el diagrama de flujo continuo. En una primera instancia, se verifica si el suministro es de tarifa residencial (TR); en caso de que pertenezca a otra categoría el expediente se envía a guarda temporal<sup>15</sup>. Por otra parte, para aquellos casos que correspondan a TR se corrobora la titularidad del suministro; si el solicitante no es titular del servicio, se le solicita que regularice su situación ante la Distribuidora antes de continuar con el trámite y se cruza datos con Tabla 21 de movimientos durante 2 ciclos de facturación de la Distribuidora. Una vez que se verifica la titularidad del suministro, también se corrobora que el usuario previamente haya cargado el trámite de solicitud vía formulario web, como se detalla en el diagrama de flujo trámite de solicitud y en el caso de verificar que el usuario no haya efectuado dicho trámite se le solicita al mismo su realización. Luego, se verifica el estado del trámite de otorgamiento de la TSE, y se envía a guarda temporal en caso de que se haya comprobado la aprobación del beneficio; en caso de que no se haya otorgado la TSE, se solicita documentación adicional para analizar el trámite y se incorpora la nueva información al EE. Por consiguiente, se determina si el usuario aplica a la TSE por excepción y se verifica si amerita otro tipo de evaluación; en caso afirmativo, se solicita documentación adicional o faltante vía correo electrónico o llamada telefónica al usuario, y se incorpora dicha documentación al EE. Por último, se cargan los datos de los casos forzados, es decir aquellas solicitudes de acceso a la TSE por excepción, y se publica en el SI. Finalmente, mediante nota al usuario se comunica la resolución (inclusión/exclusión a la TSE) de cada trámite como así también se notifica a las Distribuidoras para que comiencen a aplicar el subsidio.

Estos casos que requieren de una revisión, es decir análisis particular, ya que los criterios los excluyen, pero por excepción, y posterior a un estudio y análisis particular del caso se considera su inclusión previamente al traspaso tenía una participación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que enviaba un trabajador social a domicilio, mientras que luego del traspaso los casos de excepciones se concentran en el ENRE de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente. El plazo promedio para los casos de revisiones, análisis más complejos, al momento de la preparación del Préstamo (año 2019) era de aproximadamente 3 a 4 meses (en la situación de traspaso, había aumentado el caudal y se han

---

<sup>15</sup> Guarda temporal corresponde al estado del Expediente Electrónico (EE) dentro de la Gestión Documental Electrónica (GDE) en el cual este permanece disponible únicamente para consultas.

recibido trámites que realizaba el Ministerio de Energía de la Nación, que tenían en algunos casos 6 meses de antigüedad, a los cuales les han dado prioridad).

Actualmente, el tiempo que transcurre entre que se hace la primera lectura y se resuelve la solicitud depende de cada caso particular, aquellos casos que cuentan con una correcta presentación de la documentación formal y los datos son registrados en la Distribuidora correspondiente se resuelven en el plazo máximo de una semana. En caso de no poder analizar la solicitud por falta de documentación o por estar pendiente algún trámite ante la Distribuidora, se envían las subsanaciones pertinentes a fin de resolver dicha cuestión. No obstante ello, en los casos que se considere su inclusión al beneficio, luego de efectuado el análisis, la bonificación es retroactiva a cuando se inició el reclamo.

Por otro lado, se inician solicitudes a través de las Defensorías del Pueblo, las cuales remiten el reclamo en forma de oficio. Para estos casos el ENRE brinda una respuesta ya sea de inclusión o exclusión al beneficio de la TSE, en un plazo determinado, generalmente de 10 días.

En caso de consultas, quejas y reclamos en torno a los montos de facturación de tarifa social, ambos Organismos los tramitan siguiendo los procedimientos de reclamos estipulados para cualquier otro reclamo de facturación.

A continuación, se presenta, por un lado, el diagrama de flujo sobre el procedimiento para iniciar el trámite de solicitud a través del formulario de consulta web; y, por otro lado, el diagrama de flujo sobre el procedimiento para iniciar una solicitud de revisión de la TSE ante ENRE. Los siguientes esquemas detallan el paso a paso indicando las partes involucradas y las acciones que se llevan a cabo desde el comienzo en que el usuario inicia el trámite de solicitud y la solicitud de revisión hasta que es notificado según la resolución del caso.

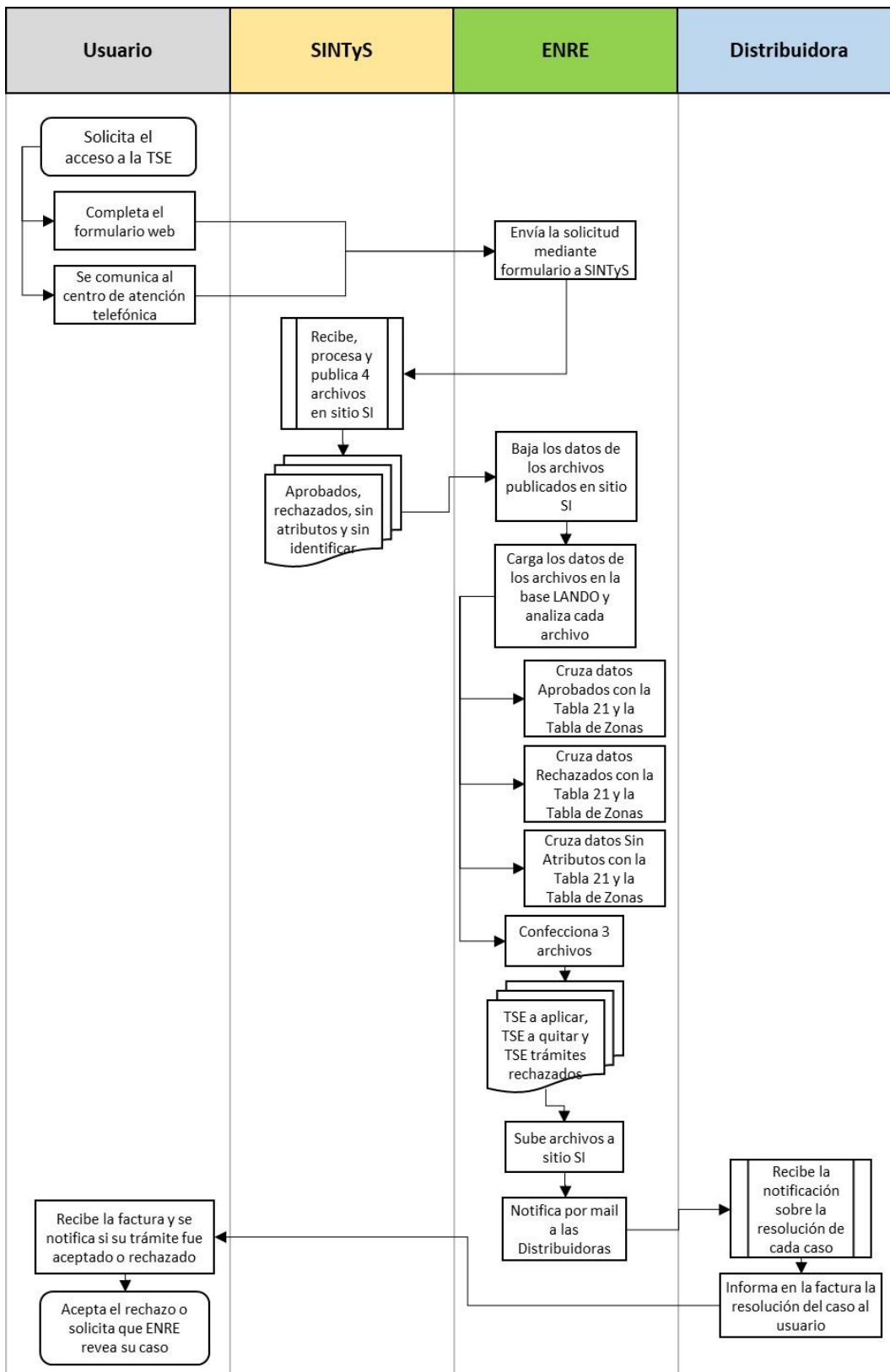


Diagrama de flujo de trámite de solicitud ENRE

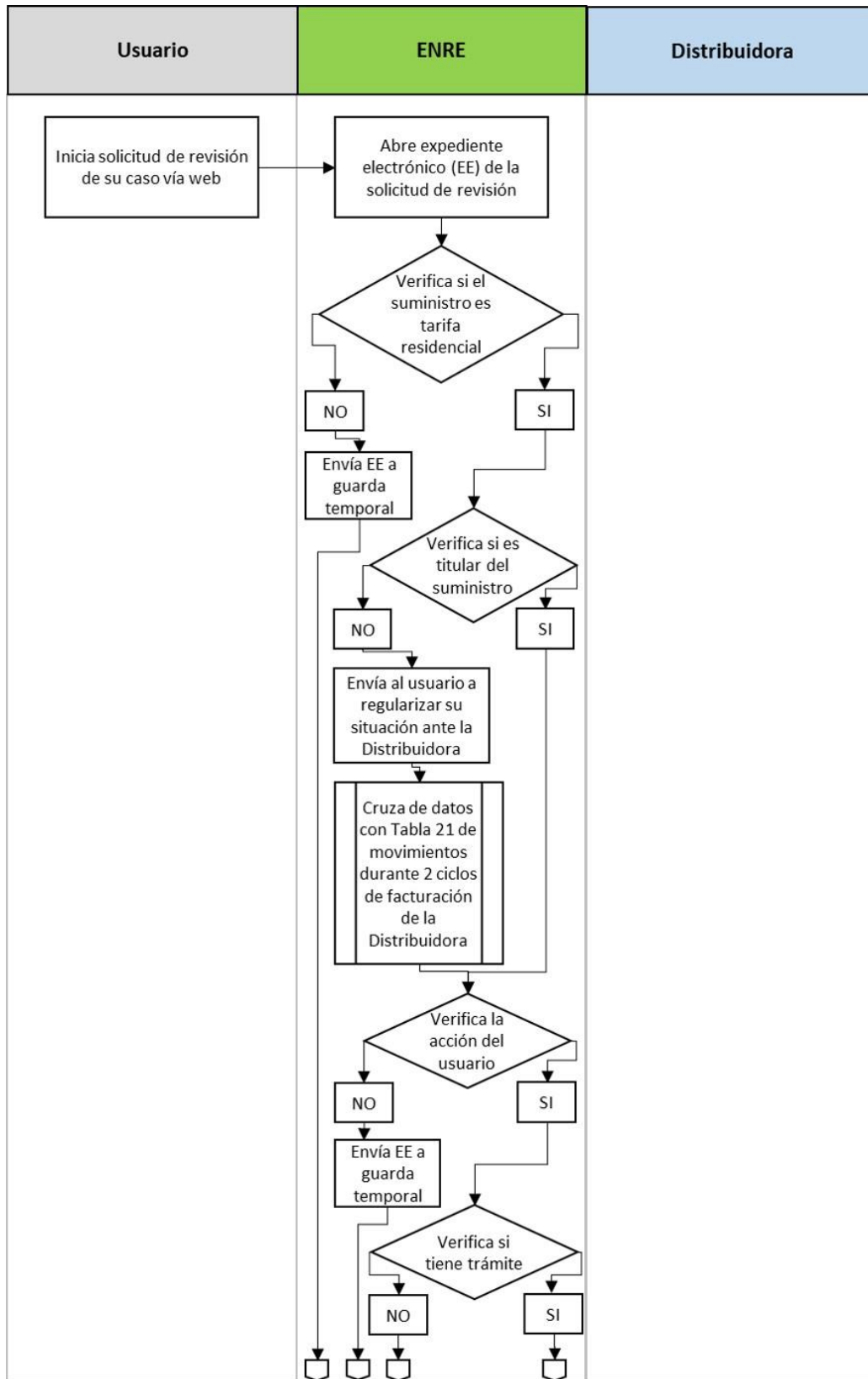


Diagrama de flujo de solicitud de revisión ante ENRE

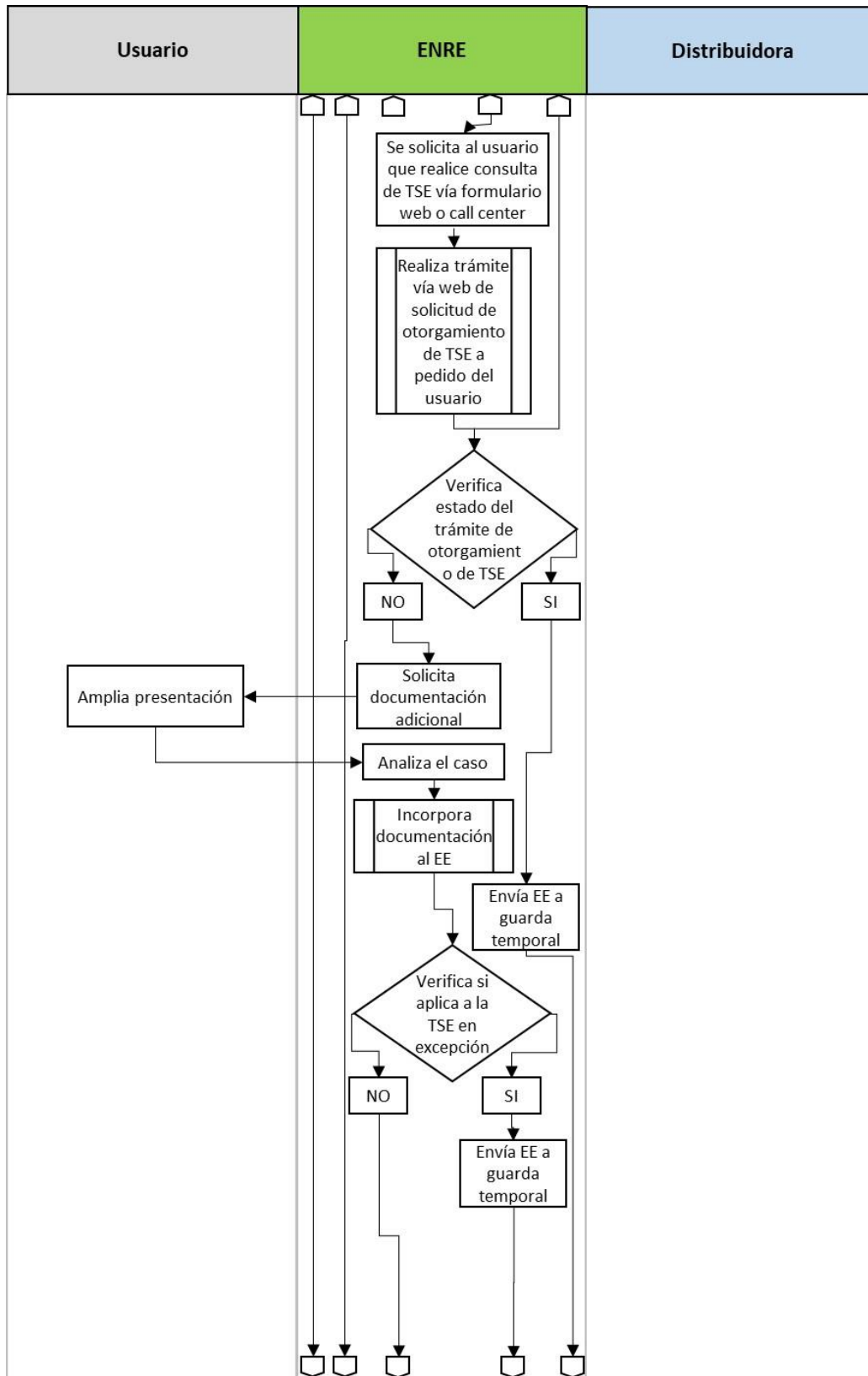


Diagrama de flujo de solicitud de revisión ante ENRE

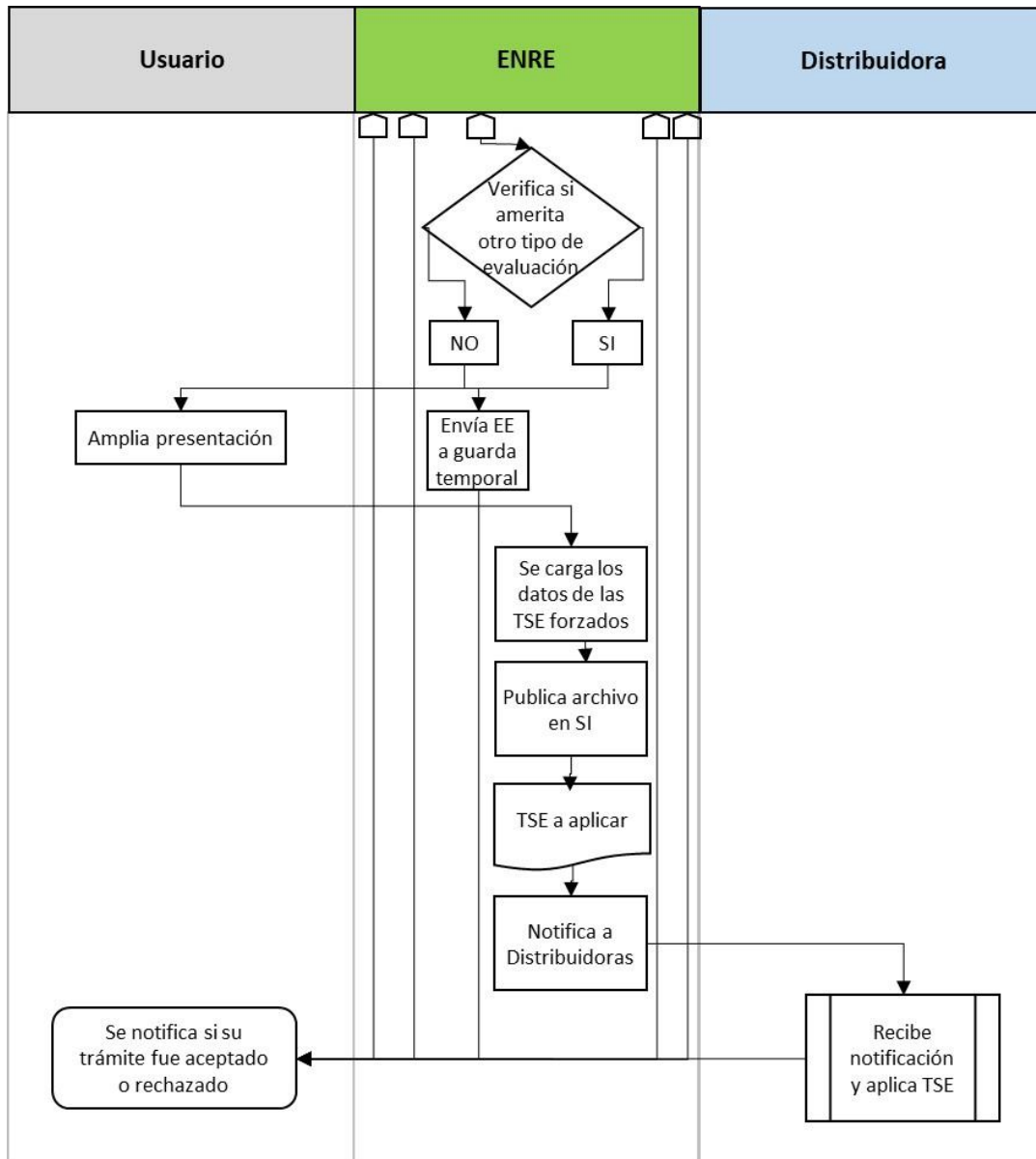


Diagrama de flujo de solicitud de revisión ante ENRE

Diagrama de flujo de solicitudes hasta su aceptación/rechazo – ENRE

#### **4. Sección Programas Sociales**

En esta sección se consideran las actividades vinculadas a los programas sociales, en particular al Programa Más Vida.

##### **4.1 Contexto y problemática**

La pandemia generada por el COVID-19 ha provocado una situación de emergencia sanitaria y económica con consecuencias que afectan en particular a los sectores sociales en situación de vulnerabilidad y de precariedad laboral.

En la provincia de Buenos Aires, la estimación de la incidencia de la pobreza e indigencia se realiza en base a la información obtenida de la encuesta permanente de hogares (EPH) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Esta encuesta trabaja sobre 31 aglomerados urbanos del país y publica los resultados referidos a la pobreza y la indigencia de forma semestral brindando información a nivel de cada aglomerado, de las regiones estadísticas y del total nacional de los aglomerados. Los datos correspondientes a la provincia de Buenos Aires son los resultantes de los relevamientos realizados en los 6 aglomerados urbanos<sup>16</sup> de la provincia.

A partir de estos insumos, la Dirección Provincial de Estadística (DPE) propone un indicador sintético capaz de arrojar un resultado único para el total de los 6 aglomerados urbanos, constituyendo así un aproximado del nivel provincial urbano, facilitando el análisis integral de los principales indicadores socioeconómicos de la Provincia.

Según los datos de la EPH en el segundo semestre de 2019<sup>17</sup> las personas que se encuentran bajo la línea de pobreza e indigencia respectivamente para los seis aglomerados urbanos de la PBA son: un 40,5% y 11,3% en los partidos del GBA; 30,6% y 7,6% en el Gran La Plata; 28,1% y 4,4% en Bahía Blanca-Cerri; 25% y 6,6% en Mar del Plata; 39,6% y 8,6% en San Nicolás-Villa Constitución y un 32,9% y 5,1% para Viedma-Carmen de Patagones.

En relación al mercado laboral, los datos de la EPH relativos al primer trimestre de 2020<sup>18</sup> indican que en los seis aglomerados urbanos de la PBA la tasa de actividad se redujo en 1,7 puntos porcentuales (p.p.) debido a la caída en 3,1 p.p. de la tasa de actividad de los varones, principalmente en el grupo

---

<sup>16</sup> Los seis aglomerados son: 24 Partidos del GBA, Gran La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca-Cerri, San Nicolás-Villa Constitución y Viedma-Carmen de Patagones. Los cuatro primeros pertenecen en su totalidad a la provincia de Buenos Aires, mientras que los dos últimos son compartidos con las provincias de Santa Fe y de Río Negro respectivamente.

<sup>17</sup> [http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/PBA\\_indicador\\_sintetico\\_de\\_la\\_pobreza\\_y\\_la\\_indigencia\\_2019\\_-2do\\_semestre.pdf](http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/PBA_indicador_sintetico_de_la_pobreza_y_la_indigencia_2019_-2do_semestre.pdf)

<sup>18</sup> <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/index.php/sociedad/mercado-laboral/indicadores-sinteticos-desagregados>

de los jóvenes de 14 a 29 años (5,0 p.p. de 60,2% a 55,2%). Por su parte, la tasa de actividad femenina tuvo un leve descenso de 0,3 p.p. en el período. La reducción de la tasa de actividad se originó principalmente en la caída de la ocupación, en particular la masculina cuya tasa de empleo se contrajo en 3,6 p.p. La tasa de empleo en las mujeres sin embargo registra un ligero ascenso de 0,6 p.p. Por su parte, la tasa de desocupación presentó variaciones que van en consonancia con las registradas por la tasa de empleo. Mientras que en los varones se observó un aumento en 1,3 p.p. (de 10,7% a 11,9%), en las mujeres decreció en 1,7 p.p. (de 13,6% a 11,9%). Esto refuerza la idea de un mayor deterioro del mercado laboral en el caso de los varones, con una caída en el empleo de 4,3 p.p. entre los menores de 30 años y un aumento de la desocupación de 2,1 p.p. en los de 30 años y más.

En este contexto, y en el marco de la emergencia alimentaria y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, tanto el gobierno nacional como el provincial implementan diferentes políticas y programas para asistir a la población mayormente afectada. Entre los programas que dan respuesta en particular a las necesidades alimentarias se encuentran el AlimentAR, a nivel nacional, y el Programa Más Vida en la PBA.

Asimismo, en la PBA, a través del Programa Alimentario Territorial (PAT), el MDC implementa políticas activas que benefician con asistencia alimentaria a Municipios, Organizaciones de la sociedad civil, Merenderos y Comedores Comunitarios. El PAT está integrado por dos componentes: Módulos Alimentarios y Vaso de Leche.

El programa Módulos Alimentarios tiene por objetivo reforzar la asistencia alimentaria a través de módulos alimentarios (integrados por 13 productos de alimentos secos que componen la Canasta Básica de Alimentos). Su población objetivo son las familias bonaerenses en situación de vulnerabilidad social o emergencia a las que se busca atender a partir de la coordinación con Municipios, Organizaciones Sociales, Merenderos y otras instituciones de la PBA. Por otra parte, la provisión de Leche es un complemento de los módulos alimentarios que permite la adquisición sostenida de leche en polvo de alto valor nutricional y social para niños, niñas y familias bonaerenses.

En el marco del Proyecto mediante el Componente 4: Asistencia Alimentaria en la Emergencia, se prevé el financiamiento de la asistencia alimentaria en la emergencia en la PBA, en el contexto de la pandemia por COVID-19. Bajo este componente se prevé financiar el Programa Más Vida.

El Programa Más Vida se implementa a través del MDC y tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de la población materno-infantil, adultos mayores, personas con discapacidad y población



con necesidades alimentarias especiales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica.

## **4.2 Marco Legal e Institucional**

### **4.2.1 Marco Legal**

- Ley N° 15.164 del año 2019, Nueva Ley de Ministerios (deroga la Ley N° 14.989 del año 2017), asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, las materias de su competencia.

- Decreto 77/2020; Aprueba, a partir del día 11/12/19, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con carácter consultivo y ejecutivo, que tendrá la función de constituir un ámbito de planificación, coordinación e integración de las Políticas Sociales a implementarse en el territorio provincial.

- Resolución N°280/14, aprobó un documento de gestión del Programa Más Vida.

- Resolución N° 3060/15, fija a partir del 1/06/15 el monto del valor individual mensual de la Tarjeta Magnética Recargable, a los beneficiarios del Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Celíaco (PAAC) y a los beneficiarios del Programa de Asistencia al paciente Inmunodeprimido (PAAI).

- Resolución N° 878/16, aprobó un nuevo documento de gestión del Programa, por medio del cual se fijaron los destinatarios de tarjetas utilizables exclusivamente para la compra de alimentos, estableciéndose los módulos: (i) Trabajadoras vecinales, (ii) módulo jefas y jefes de Hogar, (iii) módulo para mujeres embarazadas y (vi) niños desde su nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario.

- Resolución N° 543/17 -(RESOL-2017-543-E-GDEBA-MDSGP). Resuelve la regulación de condiciones básicas de acceso a los Programas del Ministerio de Desarrollo Social. Se establece que para ser beneficiario de programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se requiere ser habitante de la PBA, lo que se acreditará mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad o en su defecto, mediante facturas de proveedores de servicios y/o por certificación domiciliaria emitida por autoridad competente. Asimismo, establece que en todos los programas de transferencia monetaria brindados por dicho Ministerio, los beneficiarios y su grupo familiar directo, deberá encontrarse en

situación de vulnerabilidad social, lo que será determinado por los índices de pobreza establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

Por último, confiere la facultad a los Directores Provinciales de dicho Ministerio para disponer las excepciones individuales o globales que correspondieren en los casos de programas en los que, por sus características particulares, lo preceptuado por el artículo precedente resulte inválido.

- Resolución N°976/18 - (RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP), establece entre varias cuestiones: Aprobar un nuevo Anexo Único "Programa Más Vida" con su correspondiente documento de gestión, en el cual se amplían las modalidades y alcances del Programa.

De este modo, a través de la incorporación de nuevos segmentos de carácter alimentario, se promueve un mayor alcance de personas en situación de vulnerabilidad. Se añaden los siguientes segmentos: (v) adultos mayores de sesenta (60) años sin beneficio previsional, (vi) personas afectadas por situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria ante situaciones de catástrofes naturales en el territorio de la PBA, como también (vii) la posibilidad de inclusión de los destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias, que sean residentes en la PBA. Asimismo, se prevé la posibilidad de entregar prestaciones (viii) a quienes no resulten beneficiarias de otro plan alimentario y que, a criterio de la Autoridad de Aplicación en función de las circunstancias de extrema vulnerabilidad, ameriten su incorporación.

A su vez, se incorpora la transferencia a través de la tarjeta Más Vida de las prestaciones correspondientes al (ix) Programa P.A.A.C, Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos, aprobado por Resolución N° 2049/05 y Resolución N° 683/2010 y (x) P.A.A.I, Programa de Asistencia Alimentaria para inmunodeprimidos, creado por Resolución Ministerial N° 94/03 y N° 683/2010, por ser, todos, programas de carácter alimentario.

Por último, se establece que el Programa Más Vida resulta incompatible con la percepción de otras prestaciones que tuvieren carácter alimentario, por lo cual no se ve afectada la percepción de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, conforme Ley N° 24.714 y Decreto N° 1602/09.

- Resoluciones N° 2049/05 y N°683/2010 creación del Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos (P.A.A.C).

- Resoluciones N° 94/03 y N°683/2010 creación del Programa de Asistencia Alimentaria para Inmunodeprimidos (P.A.A.I).

- Resolución N°683/2010. Aprueba la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de tarjetas magnéticas recargables a los beneficiarios de los programas “Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos” y “Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos”.

El Programa “Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos” tiene su antecedente en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la PBA del año 2003 (aprobado por Resolución 11118 N° 94/04); que mediante su ejecución el Ministerio de Desarrollo Social asiste alimentariamente a personas en situación de vulnerabilidad bajo atención en el “Programa Provincial de Prevención de VIH Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)” del Ministerio de Salud, ya que las necesidades de mantener una dieta adecuada a la patología de dichos pacientes, exigen la prestación continua de dicho Programa. Asimismo, el Programa “Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos” destinado a la atención de personas en situación de vulnerabilidad afectadas por dicha enfermedad en la PBA ha sido aprobado por Resolución N° 2049/05.

- Resolución N° 1369/18 – (RESOL 1369-2018 -GDEBA-MDSGP) Incremento de valores del Programa Más Vida a partir del 1/10/18. Incrementa los montos para la modalidad jefas/es de hogar, para la modalidad trabajadoras vecinales, y para el módulo complementario nutricional.

- Resolución N° 85/2021 - (RESO-2021-85-GDEBA-MDCGP) establece un aumento del valor prestacional individual mensual, a partir del 1° de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.).

#### **4.2.2 Arreglos Institucionales**

La organización para la ejecución para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto vinculadas a programas sociales, es la siguiente:

El Organismo Ejecutor es el Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) de la PBA, que actuará a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas. La DPOMyFB es la responsable de la Coordinación Ejecutiva y de la administración financiera de la operación y actúa como interlocutor directo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La DPOMyFB tiene entre sus funciones, las de impulsar las acciones necesarias para la obtención de financiamiento proveniente de organismos multilaterales y bilaterales de crédito y de coordinar los

procedimientos administrativos, técnicos y financieros que se relacionen con la programación, negociación, aprobación, suscripción y seguimiento de los proyectos con financiamiento multilateral y bilateral.

La Dirección de Subsidios y Subvenciones (DSyS) de la Subsecretaría de Hacienda del MHyF de la PBA, es la responsable de la Coordinación Técnica en el marco del Proyecto. La DSyS es la Autoridad de Aplicación, conforme los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 626/08 o los que en el futuro los reemplacen, en todo trámite de otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y/o transferencias no reintegrables imputables a la partida correspondiente del Presupuesto General de Administración de las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial. En relación a la ejecución del Proyecto tendrá dentro de sus funciones la planificación de las acciones y su implementación en coordinación con la SSE y el MDC.

Por otra parte, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad actuará como Coordinador Operativo, a través de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria (DPSySA), en acuerdo con la DSyS, en lo relativo a las actividades vinculadas con los programas sociales.

A continuación, se describen las principales responsabilidades en el marco del presente Proyecto de cada una de las áreas mencionadas. Asimismo, en el ANEXO III se incorporan los organigramas correspondientes y se detallan las acciones de cada una de ellas en la estructura orgánico funcional de la PBA.

En el ítem 3.2.2 de la Sección Tarifa Social Eléctrica, se describen las principales responsabilidades en el marco del presente Proyecto de la **DPOMyFB** y de la **DSyS**.

Asimismo, las principales responsabilidades del MDC, quien actuará a través de la DPSySA, en el marco del presente Proyecto, son:

- Articular con los Municipios la implementación de los programas sociales, en particular del Programa Más Vida.
- Procesar mensualmente la base de datos del Programa Más Vida y remitirla a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Efectuar la tramitación del pago de la transferencia monetaria a los beneficiarios del Programa Más Vida a través del Banco Provincia de la PBA.

- Implementar, junto con los Municipios, mecanismos de información, reclamos y denuncias en relación a la implementación del Programa Más Vida y otros programas de su competencia.
- Brindar apoyo a la DSyS para el diseño, planificación e implementación de las medidas específicas de la gestión ambiental y social del Proyecto.

#### **4.3 Gestión ambiental y social.**

La coordinación y monitoreo de la gestión ambiental y social del Proyecto estará a cargo de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB). Cabe destacar que en el marco de la organización para la ejecución del Proyecto la DPOMyFB será la responsable de la Coordinación Ejecutiva y responsable financiera. Asimismo, actuará como interlocutor directo con el BIRF.

Por otra parte, la Dirección de Subsidios y Subvenciones (DSyS), como responsable de la Coordinación Técnica en el marco del Proyecto, tendrá entre sus funciones y responsabilidades el diseño, la planificación de las acciones y la implementación de las medidas específicas de la gestión ambiental y social sugeridas en la presente Evaluación Ambiental y Social, del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y del Plan de Pueblos Indígenas (PPI).

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (MDC) brindará apoyo a la DSyS para el diseño, la planificación y la implementación de las medidas específicas, vinculadas a los programas sociales, de la gestión ambiental y social, del PPPI y del PPI y, en particular para los programas alimentarios actuará a través de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria (DPSySA). Cabe destacar que, en el marco del Proyecto, el MDC actuará como Coordinador Operativo, en acuerdo con la DSyS

Respecto a la implementación de las medidas contempladas en el marco del Estándar Ambiental y Social 2, Trabajo y Condiciones Laborales, estarán a cargo de la DPOMyFB.

La DPOMyFB, depende de la Subsecretaría de Finanzas y está compuesta por las cuatro áreas presentadas en el organigrama del Anexo III (Dirección de Formulación y Evaluación de Programas; Dirección de Adquisiciones; Dirección de Contabilidad y Desembolsos de Programas; Dirección de Servicios Financieros). La Dirección de Formulación y Evaluación de Programas es la que desempeña funciones relacionadas con la coordinación y monitoreo de las salvaguardas-estándares ambientales y sociales de los préstamos en los que es organismo ejecutor. Por otra parte, la Dirección de

Adquisiciones es la que desempeñará en el marco del Proyecto la contratación de las adquisiciones y contrataciones de los componentes 1 y 3.

La DPOMyFB, tiene capacidad instalada en materia de gestión de salvaguardas ambientales y sociales y particularmente, en el seguimiento de las políticas en la materia del BID, Banco Mundial y otros organismos de crédito. Asimismo, la DPOMyFB, ha trabajado con herramientas para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de salvaguardas, la revisión de la incorporación de temas de salvaguardas en documentos de licitación, la elaboración de Planes de Gestión Ambiental y Social, la elaboración de informes de cumplimiento y la realización de visitas de seguimiento a obras (cuando los Proyectos incluían la construcción y/o rehabilitación de obras), entre otras tareas. En ese sentido, se destaca particularmente el rol que la DPOMyFB ha tenido en la supervisión de salvaguardas en otras operaciones, que incluían supervisar el cumplimiento de los requisitos socio-ambientales de los Proyectos. Asimismo, referentes del equipo ambiental y social de la DPOMyFB han recibido entrenamiento en el nuevo Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.

En el marco de las responsabilidades y funciones de la DSyS para el diseño, la planificación y la implementación de la gestión ambiental y social, y las acciones relativas al PPPI y al PPI se efectuó la contratación de una especialista social, quién asimismo interactuará en sus tareas específicas con DPOMyFB, MIySP, OCEBA, ENRE y MDC, siendo el enlace entre las áreas.

Por otra parte, se destaca que, en el marco del Componente 1 del presente Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires”, se prevé mejorar las capacidades técnico-administrativas de los Organismos Provinciales vinculados a los programas sociales en la PBA, contemplando asistencia técnica para brindar solución a las brechas de información de programas sociales de emergencia mediante la mejora de los procedimientos de gestión y el fortalecimiento de los sistemas de datos de la DSyS y el MDC, y realizar estudios sectoriales para mejorar la producción, sistematización, almacenamiento y uso de los datos. Dichas actividades integran y/o complementan las acciones previstas en la gestión ambiental y social, PPPI y el PPI, relativas a estos temas.

Asimismo, para la preparación, desarrollo e implementación de PPI se considera la participación del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI). Dicha consideración surge ya que a partir de la presente Evaluación se determinó que el EAS 7 es relevante para el Proyecto en tanto en el área geográfica en la que se implementa, la PBA, habita población indígena.

La participación del CPAI se promueve para asegurar que los beneficios del Proyecto lleguen a los pueblos indígenas de manera accesible, inclusiva y culturalmente diversa. La misma se realiza en el marco del desarrollo de aquellas actividades que se crean pertinentes, dentro de las cuales se destacan: eliminación de posibles barreras que impidan el acceso a la información del Proyecto y los beneficios del mismo; acceso al beneficio de aquella población indígena que cumpliendo con los criterios de elegibilidad no está siendo incluida.

#### **4.4 Descripción del Programa Más Vida.<sup>19</sup>**

El Programa Más Vida tiene como objetivo general mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil y su grupo familiar ampliado a través del acompañamiento de los distintos sectores sociales en sus conductas alimentarias y en la consolidación de redes comunitarias, con el objeto de promover el desarrollo social, llevando a cabo políticas tendientes a superar las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión de la población de la provincia.

Para ello, el Programa realiza una transferencia de ingresos mediante una tarjeta de débito emitida por el Banco Provincia para la compra de alimentos, así como actividades de fortalecimiento destinado a las familias destinatarias en hábitos de vida saludables, calidad de vida y empoderamiento mediante la participación en redes.

Los principios y fundamentos de estas políticas se consolidan en el cuidado y atención de las personas en situación de vulnerabilidad social, desarrollando acciones de prevención, promoción, transferencia de recursos, educación, capacitación e información para la autosuficiencia, y en reciprocidad con los ejes de la seguridad alimentaria y la mejora del estado nutricional como base de los esfuerzos que se realizan.

En este sentido, y en el marco de una política de seguridad alimentaria con transferencia de recursos económicos para la adquisición de alimentos, el principal destinatario de la asistencia del Programa Más Vida es el componente materno infantil del seno familiar. Las intervenciones oportunas e

---

<sup>19</sup> Según lo descrito en el Documento de Gestión del Programa Más Vida, Resolución 976/18.

integrales en la mujer tendrán mayor probabilidad de ser eficientes para la salud y nutrición de la madre, de los niños por nacer y de la posibilidad de sostener la lactancia materna en forma óptima.

Asimismo, el Programa se actualizó durante el año 2018 incorporando a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social, con necesidades básicas insatisfechas (NBI), sin cobertura social y que sean destinatarios de programas de asistencia alimentaria al momento de normalización y reglamentación de la mencionada actualización. En consecuencia, se incorporaron: adultos mayores; personas con patologías que requieren alimentación especial y apoyo nutricional: componente VIH/SIDA/ETS (PAAI) – Celiaquía (PAAC); personas con discapacidad; personas en situación de emergencia climática y aquellos con situación de indigencia y social crítica.

Dicha actualización surgió en respuesta al derecho a una alimentación adecuada y la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional, entendida como el acceso a alimentos necesarios, su adecuada utilización, capacitación y la participación proactiva de las personas en los proyectos para que puedan resolver con autonomía la adquisición de alimentos.

En relación a lo descrito anteriormente el Programa Más Vida tiene como objetivos específicos:

- Contribuir en el sostén de una mejor calidad alimentaria especialmente en: mujeres embarazadas, niños desde el nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario, grupos vulnerables con celiaquía o inmunodeprimidos, adultos mayores de sesenta (60) años sin beneficio previsional, personas en situación de vulnerabilidad a causa de emergencias climáticas que acaecieron en el territorio provincial, como así también todas aquellas personas que a criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulten beneficiarias de otro plan alimentario y que las circunstancias de extrema vulnerabilidad, ameriten su atención a fin de consolidar la inclusión social.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los municipios y de los actores locales para lograr un trabajo conjunto con la provincia, para que las familias en situación de vulnerabilidad puedan acceder a los derechos sociales.
- Impulsar a los equipos locales para que con sus propias herramientas y recursos puedan acompañar, asistir y mediar en la detección de las nuevas problemáticas sociales que afectan a todas las familias, pero fundamentalmente a aquellas en situación de vulnerabilidad social.
- Fortalecer los equipos del MDC para lograr alcanzar una mejor calidad en la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad social y lograr el ingreso y la inclusión a los programas con mayor celeridad.



- Propiciar la participación solidaria de las trabajadoras vecinales para un acompañamiento sostenido de las familias titulares del programa.
- Incorporar las estrategias necesarias que permitan que las familias obtengan la tarjeta magnética recargable de una manera más simple y puedan proveerse de alimentos.
- Generar canales comunicacionales sólidos con el Banco de la PBA a fin de brindar un mejor servicio en la atención a los titulares del Programa.
- Incorporar como tarea permanente, los reportes de los bancos sobre la cantidad de tarjetas pendientes de entrega para que el ministerio articule operativos en conjunto con el municipio y la entidad bancaria a fin de lograr que los titulares obtengan el beneficio requerido.

#### **4.5 Antecedentes del Programa Más Vida**

El Programa Más Vida, en su origen, fue implementado por el Gobierno Provincial desde el año 1994 bajo la denominación de “Plan Vida”, gestionado por el Consejo Provincial de la Mujer también creado durante dicho año. Posterior a ello, en el año 1995, se creó el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, organismo que tomó a su cargo los programas sociales.

En ese sentido, se inició a mediados de 1994, la elaboración e implementación del Programa “Plan Vida”, abocado a atenuar el impacto de la pobreza en la población materno-infantil. Los objetivos principales del Programa fueron la disminución de la desnutrición y de la morbi-mortalidad de la población materno infantil. Para ello, se dispuso la entrega de leche y de un suplemento nutricional de alimentos secos y frescos a la población beneficiada. Para la selección de la población destinataria se consideró un doble criterio. Uno de ellos, de carácter geográfico, tomó en cuenta, los municipios con más de 50.000 habitantes y los barrios en los cuales se detectara un porcentaje con hogares NBI mayor al 40%. El segundo criterio, de carácter individual, tomó en cuenta a grupos vulnerables como mujeres embarazadas, mujeres en período de lactancia o nodrizas y niños desde los 0 años hasta su ingreso al sistema escolar.

Por otra parte, el Programa consideraba un eje basado en la participación comunitaria a través del cual se asignaba un rol fundamental a las “manzaneras” y “comadres”, trabajadoras vecinales voluntarias (hoy denominadas trabajadoras comunitarias). Dentro de los roles propuestos se identificaba, para las manzaneras, la distribución de alimentos, el seguimiento de los beneficiarios, la actualización del padrón de beneficiarios y la participación en actividades de capacitación, mientras que a las comadres

se les asignaba el seguimiento de las embarazadas, brindar apoyo y contención a embarazadas y puérperas, identificar situaciones de riesgo, la promoción del control temprano de la salud y de la lactancia materna, y la organización de actividades comunitarias con participación del equipo de salud.

Asimismo, en el ámbito institucional, la ejecución de las acciones del Plan Vida se desarrollaba con la participación de los gobiernos locales. Por otra parte, para la implementación del Plan Vida se contó desde sus inicios con la participación de un equipo técnico del Ministerio. Dicho equipo en la etapa inicial del Plan realizó un trabajo de sensibilización y capacitación en los distritos, a los equipos municipales y a la red de trabajadoras comunitarias, y participó en la definición de los contenidos y modalidad de los talleres de capacitación.

Desde su nacimiento en 1994 y hasta la actualidad el Programa Más Vida tuvo diferentes reformulaciones. En ese sentido, y bajo un contexto signado por un 17% de hogares con NBI en 24 partidos de la PBA durante el año 2001<sup>20</sup>, fueron incorporadas a partir del año 2002, un conjunto de modificaciones que posteriormente dieron nacimiento al actual Programa Más Vida, concibiendo el mejoramiento de las condiciones de la población destinataria a partir de una estrategia integral dentro de la cual se incorporó un eje basado en la salud y vigilancia nutricional, que contemplaba controles a las mujeres embarazadas y a los niños de 0 a 5/6 años, considerando también el eje comunitario a través capacitaciones dirigidas a las trabajadoras comunitarias.

De esta forma se planteó que el Plan Más Vida concretara el objetivo de mejorar la educabilidad, nuevo eje además del nutricional que apuntaba a la implementación de una Estrategia Integral de Cuidado Familiar y Mejoramiento de las Condiciones de Educabilidad, proponiendo un abordaje intersectorial y multiactorial, con estrategias de intervención coordinadas, para lo cual se determinó un trabajo de articulación con los Ministerios de Salud y Educación, entre otros. El objetivo del Plan se planteó como la atención eficiente y eficaz de la emergencia alimentaria y nutricional de la población, mediante la intervención nutricional y la promoción de la seguridad alimentaria, fomentando el control de salud y vigilancia de la condición nutricional como también el aprendizaje de cuidados familiares conformando una única red social.

En este sentido a fines del año 2007 y principios del 2008, el Programa atravesó otra serie de modificaciones que obedecieron a las siguientes consideraciones: (i) Superar la impronta asistencial; (ii) Fomentar la corresponsabilidad de las familias en el acceso a la salud y la educación; (iii) Sustituir

---

<sup>20</sup> Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, INDEC

la entrega de alimentos por una tarjeta de compra, fortaleciendo mayor autonomía y capacidad de decisión de los beneficiarios; (iv) Jerarquizar el rol de las manzanas tratando de incidir en una nueva identidad y rol de las mismas, mediante una fuerte capacitación y formación en la promoción de derechos.

Por otra parte, como objetivos específicos se consideraron los siguientes: (i) implementar y consolidar el sistema de pago de un ingreso no remunerativo a las familias beneficiarias a través de la entrega de una tarjeta destinada a la compra de alimentos como complemento nutricional de las mismas; (ii) reforzar las capacidades de las familias beneficiarias para acceder a servicios sociales que contribuyen a garantizar la seguridad alimentaria y fortalecer su inclusión socio sanitaria y educativa; (iii) fortalecer y consolidar la capacidad de gestión del plan y de los municipios y actores locales a fin de asegurar el acceso de las familias beneficiarias a las prestaciones sociales básicas; (iv) propiciar la participación de las redes solidarias en el acompañamiento y seguimiento de las familias beneficiarias fortaleciendo sus capacidades de elección de los alimentos de consumo cotidiano, promoviendo la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa.

Una de las modificaciones más significativas fue la modalidad de acceso a los alimentos por parte de los beneficiarios. Así, se dejó sin efecto la entrega directa de alimentos y se incorporó el pago de un ingreso no remunerativo a partir de la emisión de una tarjeta magnética emitida por el Banco de la PBA a nombre del titular responsable, haciendo intransferible su uso.

Desde su implementación, el Programa Más Vida articula e incorpora núcleos definidos del conjunto familiar. Ello se encuentra en reciprocidad a los marcos normativos, misiones y funciones asignadas al Organismo correspondiente y vigentes a cada actualización por la Ley de Ministerios, como así también, en reciprocidad con el marco de la Convención Internacional y Nacional sobre los Derechos del Niño (ONU-1989 y Ley 23.849 respectivamente) y articulando las acciones de descentralización del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (Ley Nº 25.724<sup>21</sup>) para su instrumentación en la jurisdicción provincial.

---

<sup>21</sup> Ley Nº 25.724 (2002). Creación del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, en cumplimiento del deber del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía. Dicho Programa está destinado, en la emergencia, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza.

Respecto a las siguientes modificaciones instrumentadas en el Programa, en el mes de abril de 2014 se aprobaron nuevos lineamientos para el mismo, mediante Resolución N°280/14; posteriormente en el año 2016 mediante la Resolución N° 878/16, se aprobó un nuevo documento de gestión por medio del cual se fijaron los destinatarios estableciéndose los siguientes módulos: Trabajadoras vecinales, módulo jefas y jefes de Hogar, módulo para mujeres embarazadas y niños desde su nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario.

Por otra parte, con el objeto de tender a consolidar una única tarjeta alimentaria en el ámbito de la PBA resultó necesario ampliar las modalidades y alcances, a fin de incorporar nuevas prestaciones, la que se sustentaron en parte, con el aporte de fondos no remunerativos provenientes del Gobierno Nacional, como así también de otros organismos.

En tal sentido, se incorporaron los destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias al Programa. Dicha incorporación tuvo como objetivo primordial mejorar la prestación alimentaria de dichos destinatarios en razón de que el monto de la nueva prestación era significativamente mayor a la que percibían hasta el momento.

A fin de consolidar este proceso, se comunicó a cada Municipio adherido al Sistema Nacional de Gestión Centralizada que los beneficiarios del mencionado Sistema contaban con la posibilidad de ser incorporados a la órbita provincial a través del Programa Más Vida. Por lo tanto, cada Municipio adherido al Sistema, inició un proceso de re empadronamiento a fin de consolidar la nómina de destinatarios activos y migrarlos al nuevo Programa.

Todos los destinatarios activos de las nóminas confeccionadas por el Municipio adherido al Sistema fueron incorporados a los módulos del Programa Más Vida, según los criterios de elegibilidad. En el supuesto caso que un destinatario no calificara en ninguno de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y proviniese del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias serían incluidos en un “Módulo Básico de Prestación Alimentaria”, siempre que se encuentre en situación de vulnerabilidad social. Ello a fin de no conculcar derechos ya adquiridos.

Asimismo, se estableció la incompatibilidad existente entre ambas prestaciones, por ser ambas de carácter alimentario y en tal sentido lo expresa la Resolución MDS N° 1550/12 que prevé en su artículo 5, que dicha prestación alimentaria resulta compatible con la percepción por parte de los titulares bajo cobertura de otros programas sociales de cualquier nivel a excepción de aquellos con componente alimentario.

Al mismo tiempo, se estableció que los Municipios podrían solicitar la incorporación de aquellos destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada, que no habían podido ser localizados en las fechas que se efectuó el re empadronamiento hasta la finalización del año 2018, siempre y cuando se encuentren registrados y en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, resultó pertinente incorporar al Programa por ser programas de carácter alimentario, a los Programas P.A.A.C- Programa de Asistencia Alimentaria Componente Celíacos-, aprobado por Resolución N° 2049/2005 y Resolución N° 683/2010 y el P.A.A.I- Programa de Asistencia Alimentaria para inmunodeprimidos-, creado por Resolución Ministerial N° 94/04/2003 y N° 683/2010, Componente VIH/SIDA/ETS bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Inmunodeprimido. También fueron incorporados al programa, los adultos mayores sin beneficio previsional y las personas en situación de vulnerabilidad a causa de emergencias climáticas.

Por otra parte, en el año 2020 se creó el Plan Nacional “Argentina contra el Hambre” en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El objetivo general del mismo es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.

En ese sentido y en el marco de uno de sus componentes de Seguridad Alimentaria se implementa la Tarjeta Alimentar, la cual constituye un instrumento que posibilita el acceso a la canasta básica alimentaria. Está destinado a madres o padres con hijos e hijas de hasta 6 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), mujeres embarazadas a partir de los 3 meses que cobran la Asignación por Embarazo y personas con discapacidad que reciben la AUH. Su implementación es automática a partir del cruce de datos entre Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y AUH. Cuando una mujer está en el tercer mes de embarazo, ingresa al sistema; y cuando su hijo o hija cumple siete años, sale del sistema de manera automática. Cabe destacar que la Tarjeta Alimentar no es compatible con el Programa Más Vida es por ello que aquellos beneficiarios incorporados al programa Alimentar no podrán ser beneficiarios del Programa Más Vida<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Actualmente la implementación de la tarjeta Alimentar implicó un cruzamiento de beneficiarios y una reducción de los incluidos en el Programa Más Vida.

#### 4.6 Población Beneficiaria del Proyecto.

En el marco del Proyecto, el componente 4 “Asistencia Alimentaria en la Emergencia” prevé financiar el Programa Más Vida. En ese sentido, son alcanzados por el mismo todos los beneficiarios del Programa Más Vida que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Los beneficiarios del Programa Más Vida son mujeres gestantes; niños y niñas entre 0 y 6 años; población que necesita asistencia alimentaria especial, como el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (PAAC) y el Programa de Asistencia Alimentaria Inmunodeprimidos (PAAI); adultos mayores o tercera edad y personas con discapacidad, todos ellos en los casos en que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

El Proyecto tiene incidencia en los 135 Municipios de la PBA. Se estima que los beneficiarios directos del Proyecto, en situación de vulnerabilidad socio-económica, que cumplen con los requisitos establecidos en el Programa Más Vida son un total de 188.443 personas. Para el cálculo de los beneficiarios se tomaron los datos correspondientes al padrón de julio 2020, sin considerar a las trabajadoras vecinales comunitarias. Se destaca que, si bien las trabajadoras comunitarias son un subgrupo beneficiario del Programa Más Vida, no están siendo incluidas en el financiamiento del Banco Mundial.

<b>Personas beneficiarias</b>	<b>Total</b>	<b>Femenino</b>	<b>Masculino</b>
Jefe/a de familia	83.526	81.242	2.284
Niños/as	96.668	48.833	47.835
Celíacos	3.780	3.099	681
PAAI	3.316	2.018	1.298
Tercera edad	769	360	409
Discapacidad	384	215	169
<b>Total</b>	<b>188.443</b>	<b>135.767</b>	<b>52.676</b>

Fuente: Padrón del Programa Más Vida Julio 2020. No considera a las trabajadoras Comunitarias

**Según datos de reporte de monitoreo de junio 2022, los beneficiarios actuales del PMV ascienden a 111.852 según el siguiente detalle:**

<b>2. Personas beneficiarias</b>	<b>Total</b>	<b>Femenino (números)</b>	<b>Masculino (números)</b>
Jefe/a de familia	54.838	52.591	2.247
Niños/as	47.206	23.845	23.361
Celíacos	4.709	3.817	892
PAAI	4.580	2.714	1.866
Tercera edad	433	209	224
Discapacidad	86	44	42
<b>Total beneficiarios</b>	<b>111.852</b>	<b>83.220</b>	<b>28.632</b>

Por otra parte, cabe mencionar que los grupos definidos de “adultos mayores de 60 años sin cobertura previsional” o “Tercera Edad” y “personas con discapacidad” actualmente no presentan nuevos beneficiarios en el marco del Programa Más Vida. Ambos grupos poseen “padrón cerrado” ya que la cobertura de programas sociales vinculados a los mismos se encuentra a cargo de una Dirección específica en el MDC. Para el diseño e implementación de políticas sociales destinadas a las personas con discapacidad y adultos mayores, el MDC de la PBA cuenta con Direcciones asignadas con responsabilidad específica en relación a cada uno de estos grupos.

#### **4.7 Criterios relativos a los grupos beneficiarios del Programa Más Vida.**

##### **Criterios de Elegibilidad-Módulos:**

Tal cual se mencionó anteriormente, se considera como población objetivo del Programa a aquellas personas residentes de la PBA que encuadren en alguno de los Criterios de Elegibilidad y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 543/17 (detallada anteriormente en el apartado Marco Legal).

Por otra parte, los grupos de población destinataria del Programa más Vida son: Mujeres embarazadas; Niños/as de familias, desde su nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario; Personas con patologías que requieren alimentos determinados y/o apoyo nutricional: -Componente Celiaquía bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Celíaco (PAAC), con idénticos requisitos a los establecidos en las Resolución N° 2049/05 y Resolución N° 683/2010. -Componente VIH/SIDA/ETS bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Inmunodeprimido (PAAI), con idénticos requisitos a los establecidos en las Resoluciones N° 94/03 y N° 683/2010; Adultos mayores de sesenta (60) años sin beneficio previsional; Familias monoparentales que atraviesan una situación de vulnerabilidad social, sin ningún tipo de prestación y acorde a previa evaluación a través de un Informe Social

realizado por Municipio y/o MDC. Asimismo, se considera como beneficiarios a toda persona con discapacidad o su responsable legal a cargo que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte el Programa contempla un Módulo Básico de Prestación: -Personas afectadas por razones de emergencia climática hasta tanto se supere la situación de vulnerabilidad en que se encontraran; -Aquellas personas que a criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulten destinatarias de otro plan alimentario y que las circunstancias de extrema vulnerabilidad, ameriten su incorporación; -Destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias<sup>23</sup>, salvo que califiquen en los criterios de elegibilidad ut supra mencionados.

Si bien las trabajadoras comunitarias son un subgrupo beneficiario del Programa Más Vida, no están siendo incluidas en el financiamiento del Componente 4 del Proyecto.

Por otra parte, se establecen las siguientes condiciones para determinar las altas y bajas al Programa.

**Algunos criterios complementarios para ALTAS DEL PROGRAMA:**

- Cumplir con los criterios de focalización anteriormente mencionados.
- Presentar la documentación respaldatoria pertinente, de los adultos responsables y de los niños que pretenden ingresar al Programa.
- Encontrarse inscriptos en el Registro Centralizado de Beneficiarios (RCB).
- Los adultos responsables que se encuentren indocumentados y/o en proceso de documentación por parte del Registro Nacional de las Personas, y hasta tanto regularicen su proceso de documentación, no serán dados de alta en el Programa.
- Haber suscripto el Acta Compromiso Responsable Adulto/a.
- Las altas de personas o familias en situación de vulnerabilidad enmarcadas en el apartado Criterios de Elegibilidad, como Módulo Básico de Prestación, se realizarán con un informe social con firma y sello del trabajador o asistente social del Municipio que solicite dicho ingreso o bien con informe social del trabajador o asistente social del propio MDC de la PBA.

**Algunos criterios complementarios para BAJAS DEL PROGRAMA:**

Por otra parte, se establece como causales de baja del beneficio, las siguientes situaciones:

---

<sup>23</sup> Según lo descrito en el Documento de Gestión del Programa Más Vida, Resolución 976/18, y tal cual se menciona en el presente documento los destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias, se incorporaron a los módulos del Programa Más Vida según los criterios de elegibilidad. En el supuesto caso que un destinatario no calificara en ninguno de dichos criterios podría ser contemplado dentro de este “Módulo Básico de Prestación Alimentaria”, siempre que se encuentre en situación de vulnerabilidad social (fecha límite establecida para su consideración: diciembre 2018).



- No encontrarse bajo situación de vulnerabilidad social, de conformidad a lo establecido por Resolución Nº 543/17.
- Percibir otros beneficios de carácter alimentario, a excepción de la Asignación Universal por hijo para Protección Social (Ley Nº 24.714 <sup>24</sup>y Decreto Nº 1602/09<sup>25</sup>). La percepción de la Asignación Universal por hijo para Protección Social, no es causal válida para la baja por no registrar incompatibilidad con los objetivos generales del Programa.

Por otra parte, para determinar las bajas del Programa también se consideran las siguientes cuestiones mediante un análisis y control de calidad de datos. Para ello el Programa Más Vida integra sus bases a distintos organismos Nacionales y Provinciales, en particular con el SINTyS que aporta datos para realizar evaluaciones como: (i) Fallecidos; (ii) Inconsistencias en la identificación (>75%, no identificados); (iii) Adecuación Aceptable que posibilita el alcance hacia la seguridad alimentaria; (iv) Programas Sociales de la órbita Nacional y Provincial (RUBPS); (v) Inmuebles; (vi) Embarcaciones; (vii) Rodados; (viii) Empleo Registrado y (xi) todos aquellos datos actuales o futuros que posibiliten el análisis de la situación social de cada beneficiario y su grupo familiar conviviente.

#### **4.8 Proceso de Ingreso al Programa Más Vida.**

##### **4.8.1 Procedimiento de Ingreso de Aspirantes - documentación y registro**

Los aspirantes a incorporarse al Programa deben referenciarse con la Trabajadora Comunitaria de su barrio o con el equipo técnico municipal. En ese sentido, se destaca que el Programa es de gestión compartida con los Municipios, descentralizado en estos últimos.

Dentro de la documentación requerida se considera: DNI, fotocopia de DNI, con domicilio actualizado y un teléfono de referencia; en el caso de mujeres embarazadas se debe adicionar fotocopia de Certificado de Embarazo con fecha probable de parto; por otra parte, se establece un plazo de 6 meses posterior a la fecha de parto para reportar el nacimiento; en el caso de niños /niñas, fotocopia de Certificado de Nacimiento/DNI, vacunas al día y fotocopia del DNI; para las personas con celiacía se solicita también certificado médico. En este último caso para el ingreso al beneficio el equipo técnico

---

<sup>24</sup> Ley Nº 24.714 año 1996. Asignaciones Familiares. Se Instituye con alcance nacional y obligatorio, el Régimen de Asignaciones Familiares.

<sup>25</sup> Decreto Nº 1602/09. Asignaciones Familiares: subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo. Incorporáse el Subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

municipal gestiona conjuntamente con las áreas de Salud y Desarrollo Social de los Municipios el acceso al Programa.

Dicha documentación es recepcionada y analizada por los equipos técnicos municipales. Posterior a ello y en caso de corresponder, los mismos realizan la inscripción en el Registro Centralizado de Beneficiarios (RCB). El RCB es un programa informático común a los distintos programas del MDC. El sistema RCB se encuentra dentro de la órbita de dicho Ministerio. Cada municipio posee un usuario de carga que se solicita vía nota de autoridad municipal a cargo del Programa. El MDC capacita al Personal Administrativo Municipal en la metodología aplicable al sistema RCB que corresponda y trabaja conjuntamente con el equipo municipal en todo lo que concierne a la implementación del Programa.

El Municipio designa una Persona Responsable del Programa, quien controla la documentación de los potenciales destinatarios del mismo; ingresa en el RCB y genera un legajo de los mismos. Por otra parte, también arbitra los medios necesarios tendientes a la efectiva y segura entrega de las tarjetas objeto del Programa a todos los destinatarios del mismo, junto a la Autoridad del Programa.

Respecto a las personas inmunodeprimidas (PAAI), que se encuentran en tratamiento en hospitales públicos, el ingreso se efectúa mediante los efectores públicos de salud (municipal, provincial, nacional con asiento en PBA). Los mismos realizan y remiten la solicitud de acceso al beneficio al Ministerio de Salud de la PBA, quien genera el alta y envía información al MDC. El procedimiento para el ingreso al Programa se detalla en el apartado 4.11.2.

#### **4.8.2 Análisis de los datos y determinación del beneficio.**

Para el análisis de los datos y determinación del beneficio, el MDC una vez al mes (aproximadamente día 20 de cada mes) procede a efectuar el “corte” en la carga de datos, es decir a tomar todas las inscripciones, bajas y modificaciones efectuadas por los municipios en el RCB hasta ese momento. Para ello, la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria (DPSySA), a través de la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria (DASA), solicita a la Dirección de Informática del MDC que efectúe dicho corte del RCB.

Cabe destacar, que para optimizar los tiempos se envía en primera instancia el Registro de Altas para el cruce y análisis con el SINTyS. Dicho registro lo conforma una nómina de postulados resultante de las novedades extraídas del RCB en cada corte mensual y está compuesto por postulantes a tarjetas

nuevas (Altas puras) y postulantes que agregan un nuevo módulo a la prestación que ya vienen percibiendo.

Esta información consolidada es enviada al SINTyS a fin de cotejar en sus bases la autenticidad o grado de verosimilitud de los datos, ingresos registrados, titularidad de bienes tales como automóviles, inmuebles o embarcaciones.

El SINTyS funciona como un sistema consultivo que mediante el cruce de datos del padrón permite constatar la confiabilidad de identidad (la coincidencia de los datos con el número de DNI). A partir de este cruce puede obtenerse entre un 0 y un 100% de coincidencia en relación a los datos personales (tipo y número de documento, fecha de nacimiento, nombre y apellido, domicilio, sexo, etc). Para acceder al beneficio se debe contar con un porcentaje de confiabilidad del dato igual o mayor al 75 %; en ese sentido, el principal verificador del dato es la información acerca de la identidad. Por otro lado, también el SINTyS remite información adicional relacionada con ingresos registrados, titularidad de automotores, inmuebles, embarcaciones, padrón de registro único de planes sociales (RUPS), personas fallecidas, etc.

Como resultado de la evaluación de estos datos por parte del SINTyS (Altas puras), el MDC realiza un análisis y aplica los criterios de elegibilidad, donde surge una cantidad de “Aprobados” y una cantidad de “Rechazados” por diversos motivos.

Para la conformación del padrón, a las altas resultantes de las postulaciones generalmente se le suma un lote de Altas rechazadas en liquidaciones anteriores pero que se recuperan para la presente instancia. A este conjunto de Altas adicionales se les llama “Altas excepcionales”<sup>26</sup> solicitadas por la Gestión del Programa.

Para la realización del padrón en proceso se consideran aquellos beneficiarios que ya poseen la tarjeta y además se identifican las bajas producidas, las cuales surgen habitualmente luego del envío de la base completa de la liquidación anterior al cruce con SINTyS (estas bajas pueden corresponderse con: fallecimientos de algún titular de tarjeta, cambios en su situación laboral, etc).

---

<sup>26</sup> En el mes de mayo de 2019 resultaron ser 394, 48 de ellas por motivos varios y excepcionalmente se “Fuerza el Alta” de 346 personas cuyo alta fue denegada en Febrero pues percibían AUH y se suponía que tendría la tarjeta AlimentAR, pero el cruce posterior realizado con el padrón del MDS de Nación indicó lo contrario y por eso se les realizó el alta al PMV (estas personas cumplían con todos los demás requisitos para ingresar al Programa).

Asimismo, a partir de la implementación de la tarjeta Alimentar (enero 2020) se estableció como requisito de elegibilidad no encontrarse incorporado a este programa (exceptuando pacientes PAAC y PAAI). En este sentido, para el chequeo del dato el MDC remite el padrón de beneficiarios del Programa Más Vida al Ministerio de Desarrollo de la Nación, quienes realizan el cruce de datos, remitiendo luego dicho padrón con la indicación de los beneficiarios de la tarjeta Alimentar. De acuerdo al resultado, el MDC procede a: denegar el alta si posee la tarjeta Alimentar o solicitar la baja si ya eran titulares de la tarjeta del Programa Más Vida (Tarjeta Alimentos).

En función de lo descrito, a partir de este proceso, se proponen altas de cuentas o acreditación del monto mensual al Registro de Aspirantes encontrados aptos para la bancarización y se rechazan aquellos que no resultan aptos.

De esta información surgen tres listados a saber:

1. **Altas Nuevas:** son las personas que obtienen la tarjeta por primera vez y deben esperar el plástico nuevo.
2. **Bancarizados:** son aquellos beneficiarios que ya poseen la tarjeta y se le deposita el dinero para el mes en curso.
3. **No Bancarizados:** son todas aquellas personas que por algún motivo no están en condiciones para que se les emita la tarjeta.

Las personas ingresadas antes del corte y que al siguiente mes no poseen el Alta de su Tarjeta Alimentos seguramente tienen un motivo de rechazo, el cual figura en el listado de “**No Bancarizados**” y/o aparece en la parte “**Observaciones**” del sistema RCB. Estos casos se informan de esta manera a los Municipios, quienes tramitan la comunicación con los aspirantes.

Finalmente, el padrón definitivo de la liquidación queda conformado con el agregado de las bajas que realiza la Dirección de Informática de las personas cuya cuenta se cerró por falta de movimientos en los últimos 120 días, o por algún rechazo más efectuado por el Banco. En el marco de la pandemia por el COVID-19, el procedimiento automático de baja por falta de movimientos fue suspendido, actualmente ya se encuentran reiniciado. El padrón de aspirantes es compartido con el Banco de la PBA para la emisión de las Tarjetas.

Por otra parte, de manera posterior al proceso descrito, se envía este padrón definitivo (padrón “post”) a un nuevo cruce con el SINTyS. Este procedimiento se realiza mensualmente. Si de este cruce surge

alguna baja, el beneficio no se liquida al mes siguiente. Estas bajas tal cual se mencionó anteriormente pueden corresponder a fallecimientos de algún titular de tarjeta, cambios en la situación laboral (ingresos mayores al techo establecido por el Programa), etc.

A continuación, se describen los motivos que se consideran en el análisis y que no posibilitan el acceso al beneficio:

**“Baja calidad del dato”:** el grado especificado por el SINTyS, indica el grado de confianza que el mismo otorga a los datos nominales del Registro de Aspirantes (RA). Para que la tarjeta se emita el mismo debe ser superior a 75 %.

**“No encontrado”:** el documento analizado no se encuentra en las bases del SINTyS.

**“Supera canasta o presunción de empleo”:** significa que el monto del ingreso registrado en el SINTyS para ese RA en los últimos seis meses inmediatos anteriores al cruce, es superior al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

**Automotores modelo mayor a 2015:** el Jefe/a Familia (Jfam) posee un vehículo modelo 2015 o posterior. Los scooter o ciclomotores no son motivo de rechazo.

**Inmuebles:** JFam posee más de un inmueble a su nombre.

**Embarcación:** JFam posee una o más embarcaciones registradas a su nombre.

**RUPS:** el RA percibe beneficios o posee planes de otras Provincias y se encuentra en el Registro Único de Planes Sociales.

**“Fallecido”:** significa que el RA figura como fallecido en las bases del SINTyS.

**“Menor a 18 años”:** la Jefa de Familia es menor de 18 años y por lo tanto no puede ser titular de la Tarjeta Alimentos.

**Sin Beneficiarios a cargo / madres en período de lactancia sin otra prestación:** el responsable adulto no posee ingresado ningún menor a cargo por omisión al armar el grupo o por haber transcurrido más de seis meses desde la Fecha Probable de Parto sin que se ingrese al recién nacido.

**Baja anual:** todos los destinatarios del Programa que cumplan seis años hasta el 30 de junio del año en curso pasarán a estar de baja a partir del mes de marzo ya que se produce su ingreso al ciclo escolar primario.

**Grupo mal conformado:** estos casos no alcanzan la instancia de la liquidación del beneficio y generalmente los niños no tienen asignado el Programa Más Vida y/o un JFam.

**“Cuenta cerrada en Banco”:** la cuenta asociada a la tarjeta está de baja por falta de consumos o movimientos al menos por cuatro meses consecutivos<sup>27</sup>.

**Programa Alimentar.** A partir de la implementación del Programa Nacional Alimentar es requisito de elegibilidad no encontrarse incorporado a este programa.

Una vez emitidas las Tarjetas cada titular de cobro debe retirar la misma en la sucursal bancaria respectiva a su Municipio, presentando DNI actualizado. Entregada la Tarjeta, la misma debe ser habilitada por la o el titular de cobro llamando al 0810-6663368 donde se solicitan datos personales para confirmar la identidad.

Respecto a los casos que por algún motivo han sido rechazados, tal cual se mencionó anteriormente, se informa a los Municipios para que trabajen según cada caso, verificando la carga de datos, y/o para revisarlos, y en caso de corresponder, podrán adjuntar documentación para su posterior incorporación. Cada Municipio establece la modalidad de comunicación (telefónica, vía correo electrónico, etc).

#### **4.9 Circuito liquidación y transferencias del Programa Más Vida.**

##### **Confección de la liquidación**

Desde la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria (DASA) se solicita a la Dirección de Informática el corte del Registro Centralizado de Beneficiarios (RCB). Esto implica que se tomen altas, bajas y modificaciones efectuadas en el RCB desde el último corte. Ese padrón llega a la DASA que es compartido con Unidad de Modernización para su cruce con SINTyS. Realizado ese cruce con SINTyS llega un informe a la DASA y se confecciona un padrón de altas y novedades de liquidación del mes. Se caratula expediente electrónico con las reglas de liquidación de dicho período. El expediente se remite a la Dirección Provincial de Soberanía y Seguridad Alimentaria (DPSySA) para su tramitación y luego a la Dirección de Administración de Subsidios.

En paralelo, confeccionado el padrón de altas y las novedades de liquidación, estos archivos son compartidos con la Dirección de Informática para su procesamiento.

---

<sup>27</sup> En contexto de la pandemia COVID-19, el MDC indicó la suspensión del CEREO bancario.

Finalizado este procesamiento informático se realiza en el expediente GDEBA un anexo de firma conjunta por la Dirección de Informática, la Dirección de Administración de Subsidios y Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria.

#### **Circuito de transferencias**

1. Los expedientes de las liquidaciones mensuales de cada una de las modalidades que conforman el total del Programa Plan Más Vida se envían al Departamento de Presupuesto: Plan Más Vida ex SAF (Servicio Alimentario Familiar); SATE (Servicio Alimentario a la Tercera Edad); PAAI (Programa asistencia alimentaria a Inmunodeprimidos); PAAC (Programa asistencia alimentaria a Celíacos); Discapacidad Tarjeta Plus.
2. El Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Contabilidad, registra la correspondiente Solicitud de Gastos para cada uno de ellos, luego se aprueba la liquidación a través de Resolución Ministerial.
3. Una vez aprobada la Resolución, se generan las Órdenes de Pago en Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera -SIGAF- (Formulario C41) y luego se realiza un solo pedido de fondos (Formulario C42) por el total de la liquidación.
4. Los expedientes que incluyen las órdenes de pago se giran a la Delegación Fiscal de la Contaduría General para su control formal e intervención. Asimismo, se remite el expediente mediante el cual se gestiona el pedido de fondos a la Contaduría General para su intervención y posterior paso a la Tesorería General de la Provincia a los fines de proceder a la transferencia de fondos al MDC.
5. Una vez recepcionados los fondos en las cuentas, el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Contabilidad envía nota de débito y autorización de pago al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que el mismo genere la acreditación en cada una de las cuentas de los beneficiarios.

#### **4.10 Breve identificación de grupos especialmente vulnerados.**

El Programa Más Vida, tal como se describió anteriormente, tiene como objetivo general mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil y su grupo familiar ampliado a través del acompañamiento de los distintos sectores sociales en sus conductas alimentarias y en la consolidación de redes comunitarias, con el objeto de promover el desarrollo social, llevando a cabo políticas tendientes a superar las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión de la población de la provincia.

Para ello, el Programa realiza una transferencia de ingresos mediante una tarjeta de débito emitida por el Banco Provincia para la compra de alimentos, así como actividades de fortalecimiento destinado a las familias destinatarias en hábitos de vida saludables, calidad de vida y empoderamiento mediante la participación en redes.

Los principios y fundamentos de estas políticas se consolidan en el cuidado y atención de las personas en situación de vulnerabilidad social, desarrollando acciones de prevención, promoción, transferencia de recursos, educación, capacitación e información para la autosuficiencia, y en reciprocidad con los ejes de la seguridad alimentaria y la mejora del estado nutricional como base de los esfuerzos que se realizan.

En este sentido, y en el marco de una política de seguridad alimentaria con transferencia de recursos económicos para la adquisición de alimentos, el principal destinatario de la asistencia del Programa Más Vida es el componente materno infantil del seno familiar. Las intervenciones oportunas e integrales en la mujer en el continuo biológico, tendrán mucha más probabilidad de ser eficientes en términos de salud y nutrición de la madre, de los niños por nacer y de la posibilidad de sostener la lactancia materna en forma óptima.

Asimismo, el Programa se actualizó durante el año 2018 incorporando a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social, con necesidades básicas insatisfechas (NBI), sin cobertura social y que sean destinatarios de programas de asistencia alimentaria al momento de normalización y reglamentación de la mencionada actualización, los cuales se mencionan dentro la población beneficiaria del Programa.

Dicha actualización surgió en respuesta al derecho a una alimentación adecuada y la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional, entendida como el acceso a alimentos necesarios, su adecuada utilización, capacitación y la participación proactiva de las personas en los proyectos para que puedan resolver con autonomía la adquisición de alimentos.

Para el acceso al Programa los aspirantes a incorporarse al mismo deben referenciarse con la Trabajadora Comunitaria de su barrio o acercarse a la oficina municipal correspondiente con la documentación requerida la cual se detalla en el apartado “Proceso de Ingreso al Programa Más Vida”.

Esta modalidad de ingreso implica que la potencial población beneficiaria cuente con disposición y capacidad para acceder a la información sobre el beneficio que les corresponde y realizar las gestiones



necesarias para ingresar al Programa. Asimismo, para acceder al beneficio se precisa la habilidad y el conocimiento que implica el uso de tarjetas bancarias. Por otro lado, el eje del programa vinculado a la educación, capacitación e información para la autosuficiencia y salud requiere adquirir y hacer uso del conocimiento transmitido.

En este sentido, para la identificación de grupos especialmente vulnerables se tienen en cuenta las posibles barreras para acceder a los beneficios del Proyecto, ya sea por barreras de acceso a la información, como para gestionar trámites presenciales, como así también barreras para el uso de tarjetas magnéticas bancarias. Asimismo, se consideran barreras para el acceso a la información brindada por el Programa para la autosuficiencia y la salud.

En función de ello, se han identificado los siguientes grupos:

**Mujeres embarazadas y madres de niños desde su nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario**

Considerando que las mujeres embarazadas y madres de niños menores de 6 años forman parte de los grupos prioritarios en la asistencia del Programa Más Vida, ya que las intervenciones oportunas e integrales en la mujer tendrán mayor probabilidad de ser eficientes para la salud y nutrición de la madre, de los niños por nacer y de la posibilidad de sostener la lactancia materna en forma óptima, es que resulta significativo abordar las posibles barreras que se puedan presentar tanto para el acceso a la información del beneficio, la disponibilidad y el acercamiento para la gestión de trámites y el cumplimiento de la documentación requerida, como en relación al eje del programa vinculado a la educación, capacitación e información para la autosuficiencia y salud.

En contextos de alta vulnerabilidad, la maternidad "segura" enfrenta condiciones de especial fragilidad, ya que existen evidencias que demuestran la asociación entre vulnerabilidad social con mayores niveles de estrés y ansiedad de la madre antes y durante el embarazo y, como consecuencia, mayor incidencia de prematuridad, bajo peso al nacer, destete precoz, deficiente calidad del cuidado del niño, mayores tasas de rezago, retraso del desarrollo infantil, déficit atencional e hiperactividad, problemas del lenguaje, deficiente competencia social y el comportamiento del individuo para toda la vida<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Subsanan las desigualdades en una generación. Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud, Organización mundial de la Salud 2008. Disponible en: <http://www.who.int/>

Prevenir el bajo peso de nacimiento y los problemas nutricionales del primer año de vida en los niños significa, entre otras cosas, ocuparse de la situación nutricional de la madre y, sustancialmente, tanto el embarazo como el período de lactancia se reconocen como momentos prioritarios y significativos del aporte alimentario-nutricional.

La evidencia científica indica que el mejor cuidado de la alimentación y nutrición de la mujer embarazada, el consumo adecuado de energía y de alimentos protectores por su aporte en nutrientes esenciales, más el seguimiento del período gestacional por el sistema sanitario para brindar los cuidados en salud, que además incluyen suplementación medicamentosa de ciertos nutrientes como protocolo de la atención, posibilita el normal desarrollo y crecimiento del niño en la vida intrauterina.

La alimentación y nutrición durante la infancia y niñez temprana es fundamental para el desarrollo del potencial humano completo de cada niño. Es bien reconocido que el periodo entre el nacimiento y los dos años de edad (“los primeros mil días de vida”) es una “ventana de oportunidades” para actuar en la promoción del crecimiento, protección de la salud y el desarrollo y ofrecer estrategias de apoyo al aprendizaje y resolución de prácticas óptimas de alimentación.

**Adultos mayores.** En el Programa Más Vida el grupo de adultos mayores de 60 años sin cobertura previsional es de 769 beneficiarios según los registros al mes de julio 2020. Este grupo, en un análisis preliminar, puede presentar mayores dificultades a la hora de gestionar trámites y en el uso de las tarjetas. En relación al eje del programa vinculado a la educación, capacitación e información para la autosuficiencia y salud, y sus posibles barreras se destaca que se debe trabajar en la prevención y el acompañamiento como aspectos fundamentales.

Entre otras cuestiones se consideran las características físicas, psicomotrices y emocionales del grupo, ya que, aunque se mantenga una cierta autonomía, la capacidad funcional se deteriora, lo que puede generar dificultades para hacer las compras, preparar las comidas, desplazarse o trasladarse de un lugar a otro. En consecuencia, muchas veces los alimentos se adquieren considerando lo que resulta más fácil de consumir, o por la sencillez en preparación y tiempo. Esta situación puede conducir a regímenes monótonos y que no incluyan alimentos nutritivos y variados, y potenciar el riesgo de malnutrición por excesos o déficits de ciertos alimentos.

**Pueblos Indígenas.** La PBA tiene una importante cantidad de población que se autorreconoce como indígena (299.311 personas – un 1,9% de la población provincial - según el Censo nacional 2010) que está mayormente integrada a la sociedad general. En función de las consultas realizadas con el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) durante la preparación del Proyecto original de TSE se

identifican de manera preliminar que las barreras consideradas para el caso puntual de TSE pueden también aplicarse para el caso del Programa Más Vida.

En ese sentido, y en función de lo que se relevó en la consulta con el CPAI en relación con su trabajo con las distintas comunidades de la PBA y de la consulta realizada en el mes de mayo de 2021 con los referentes de Pueblos Indígenas, se identifican las siguientes barreras para gestionar trámites en general, que aplican al caso del Programa Más Vida:

1. Dificultad de acceso a la información y/o información no brindada de manera culturalmente diversa.
2. Dificultades para realizar gestiones administrativas.
3. Dificultades particulares en el acceso a internet y el manejo de tecnología.
- 4 En algunos casos, dificultades de lectoescritura, dificultades en la comunicación por barrera/distancia cultural.

**Personas con discapacidad.** Se considera como beneficiario a toda persona con discapacidad o su responsable legal a cargo, que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Actualmente, según los registros al mes de julio 2020 el Programa Más Vida otorga el beneficio a 384 beneficiarios (215 mujeres, 169 hombres). En este sentido, como en los grupos anteriores, se considera que este grupo es factible de encontrar barreras para gestionar el acceso al Programa Más Vida.

-En el análisis realizado para la Evaluación Ambiental y Social se identificaron otros grupos para los cuales, durante la implementación del Proyecto, se indagará si existen barreras particulares de acceso al beneficio, como los afrodescendientes, los romaníes y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ.

-Otro grupo en situación de vulnerabilidad identificado, lo conforman las personas con patologías que requieren alimentación especial / apoyo nutricional: pacientes VIH/SIDA/ETS y Celiaquía.

Según los registros al mes de julio 2020, bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Celíaco (PAAC) se contabilizan 3780 beneficiarios (3099 mujeres, 681 hombres) y bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Inmunodeprimido (PAAI) se contabilizan 3316 beneficiarios (2018 mujeres, 1298 hombres).

La Enfermedad Celíaca -EC- es una patología crónica, inmunomediada y sistémica, precipitada por la ingestión de proteínas tóxicas del trigo, avena, cebada y centeno, comúnmente llamadas gluten, que afectan al intestino delgado en individuos genéticamente predispuestos. Se considera que la prevalencia en la población general es del 1%. Es más frecuente en las mujeres y puede presentarse a

cualquier edad. Los pacientes celíacos deben seguir una alimentación estricta libre de proteínas tóxicas de por vida. Estas proteínas son responsables del daño intestinal característico de la enfermedad celíaca, y se encuentran presentes en los granos de trigo, avena, cebada y centeno.

La transferencia monetaria para personas con celiaquía se realiza para complementar la alimentación y posibilitar el acceso focalizado a alimentos del grupo de cereales y derivados, pan y pastas sin TACC y libres de gluten, en sustitución de los tradicionales, ya que este es el principal diferencial en la elección de alimentos permitidos.

Por otra parte, en el año 2018, según datos del Ministerio de Salud de la Nación, aproximadamente 139.000 personas son portadoras de HIV, correspondiendo un 27,2% a la PBA. El 83% de las primeras conoce su diagnóstico<sup>29</sup>.

Se establece un ciclo en el que la inmunodepresión de base genera desnutrición aguda y esto conduce a mayor afectación de la capacidad inmunitaria, con mayor morbilidad asociada. Se trata de una patología con afectación del estado nutricional, y ello en situación de riesgo social por debajo de la línea de pobreza condiciona aún en mayor medida la evolución y el compromiso clínico, por lo que la transferencia económica para complementar la alimentación se sustenta en el apoyo al paciente ambulatorio, recomendándose la elección de alimentos de fácil disgregación, empleando estrategias de preparación que permitan en un muy bajo volumen-porción vehicular un mayor aporte de energía y proteínas, de alta digestibilidad y tolerancia gastrointestinal. La manipulación de los alimentos debe realizarse con una serie de cuidados que permitan ofrecer la menor contaminación y carga microbiológica posible, ya que las defensas están deprimidas, y los alimentos pueden ser potenciales vehículo de gérmenes que generan infecciones agregadas, principalmente gastrointestinales, procurando respetar hábitos y costumbres.

Por otra parte, durante la implementación del Proyecto se considerará la participación del CPAI y el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA) y de los miembros de la PBA del Consejo de Participación Indígena (CPI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI para que los beneficios del Proyecto lleguen a los pueblos indígenas de manera accesible, inclusiva y culturalmente diversa. En relación a los otros grupos en situación de vulnerabilidad, existen organizaciones de la sociedad civil

---

<sup>29</sup> Boletín N°36 sobre VIH, Sida e ITS en Argentina. Ministerio de Salud de la Nación. Diciembre 2019

activas que representan estos colectivos, las cuales serán convocadas para participar de los espacios de consulta y de participación del Proyecto.

#### **4.11 Mecanismo de gestión de consultas, quejas y reclamos.**

##### **4.11.1 Divulgación de información sobre acceso al Programa Más Vida**

La difusión del Programa Más Vida se ha dado, en sus orígenes, a través de acciones publicitarias gubernamentales, comunicaciones gubernamentales en los medios masivos de comunicación, como así también, a través de los distintos Municipios y de las trabajadoras comunitarias, también llamadas “manzaneras”.

El presente Programa es de gestión compartida con los Municipios, descentralizado en estos últimos, es por ello que gran parte de la divulgación de la información se encuentra a cargo de los mismos. Estos realizan la difusión a través de distintos medios de comunicación (periódicos, tv, radios, redes sociales, páginas web, etc).

Cada Municipio comunica lo relativo al programa de manera diferenciada teniendo en cuenta las particularidades locales. En ese sentido, en los sitios web de varios Municipios se informan diversas cuestiones acerca del Programa, como ser: descripción del mismo, condiciones de ingreso, documentación requerida para el trámite de ingreso, modalidad para la entrega de la documentación, teléfonos y mails de contacto, información para habilitación de tarjeta, robo, extravío, rotura de tarjeta, información general de interés de beneficiarios, lista de altas de tarjetas, divulgación de eventos masivos de entrega de tarjetas, etc.

Por otra parte, las trabajadoras comunitarias o manzaneras también brindan la información de acceso al Programa en los diferentes barrios, colaborando con los equipos técnicos municipales en la identificación de las familias en situación de vulnerabilidad social que no están siendo asistidas, y participando en el registro de las mismas. Dentro de sus responsabilidades en el marco del Programa Más Vida se encuentran las siguientes: (i) identificar las familias en situación de vulnerabilidad social que no estén asistidas e informarlas a los responsables del Programa en el Municipio; (ii) informar de aquellas situaciones que afecten el normal desenvolvimiento del Programa a los responsables del Programa en el Municipio; (iii) colaborar con los equipos locales en las actividades de registro del Programa; (iv) realizar actividades de promoción de los hábitos de vida saludables entre los vecinos y familias destinatarias del Programa.

El MDC cuenta con una línea telefónica mediante la cual se difunde información relativa al Programa Más Vida (0800-666-7232). Allí se brinda información, se asesora en los temas pertinentes del Ministerio a quienes lo soliciten y se establece las derivaciones en aquellos casos que sean necesarios.

Por otra parte, el equipo técnico del MDC posee un rol de trabajo en territorio para abordar los distintos ejes del Programa, entre ellos: orientar las compras de alimentos, promoción de la lactancia, cuidados de la salud, comida saludable, vinculaciones familiares, cuestiones de violencia, etc., generando de esta manera también instancias de difusión de información vinculada al Programa.

Asimismo, desde el año 2016 hasta el año 2019, el Programa Más Vida llevó adelante operativos de divulgación y gestión del ingreso dentro del Programa el Estado en Tu Barrio. Los equipos del Programa Más Vida del entonces Ministerio de Desarrollo Social, realizaron diferentes operativos en distintos puntos del Conurbano Bonaerense. Las ventanillas del Programa puestas en funcionamiento tuvieron la misma facultad de los municipios y mantuvieron los requisitos de ingreso al programa.

Con respecto al Programa de Asistencia Alimentaria a pacientes Inmunodeprimidos (PAAI), la difusión de la información del programa se realiza a través de la página web de la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales perteneciente a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/hiv/preguntas-frecuentes/programa-de-asistencia-alimentaria-paai/>). Por otro lado, se difunde información del programa a través de la línea telefónica 0221-4292981-85 y los correos electrónicos [ba.vihsida@gmail.com](mailto:ba.vihsida@gmail.com) y [paai.mdc@gmail.com](mailto:paai.mdc@gmail.com). Asimismo, la PBA cuenta con 45 organizaciones específicas de VIH y cerca de 90 organizaciones que trabajan con VIH en forma indirecta, quienes interactúan con el gobierno provincial y en particular con el Ministerio de Salud. A través de todas estas organizaciones se realiza la difusión del Programa en gran parte del territorio de la provincia, por distintos canales, WhatsApp, reuniones, jornadas de sensibilización, entre otros.

#### **4.11.2 Gestión de las consultas, quejas y reclamos**

Para tramitar consultas, quejas y reclamos, se cuenta con distintos canales:

a- Oficinas municipales: el vínculo más cercano de los beneficiarios y/o potenciales beneficiarios es con el Municipio, siendo esta vía, el principal medio para efectuar las consultas, quejas y reclamos.

Dichos Municipios cuentan con un equipo técnico municipal que recepciona, analiza y gestiona los mismos.

b- Ministerio Desarrollo de la Comunidad:

El MDC a través de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria (DPSySA), recibe consultas y/o las derivaciones específicas de la línea telefónica 0800-666-7232 relativas al Programa, y a partir de ello: comunica la información requerida, analiza la solicitud para dar la respuesta apropiada, y/o la deriva en el caso que corresponda al equipo técnico municipal brindando los contactos del mismo, y efectúa seguimiento de los casos. Asimismo, se reciben reclamos, quejas, consultas que llegan vía el Centro Único de Atención Telefónica Social (C.U.A.T.S) a través de las líneas 102 y 108. En estos casos, se efectúa una devolución a dicho centro informando de qué forma la consulta, queja o reclamo fue resuelta.

También se puede acceder a consultas, quejas y reclamos mediante correos electrónicos oficiales del MDC ([info.masvidaba@gmail.com](mailto:info.masvidaba@gmail.com); [etmasvida@gmail.com](mailto:etmasvida@gmail.com); [dir.masvida@gmail.com](mailto:dir.masvida@gmail.com); [gestion.masvidaba@gmail.com](mailto:gestion.masvidaba@gmail.com); [paai.mdc@gmail.com](mailto:paai.mdc@gmail.com); [paac.mdc@gmail.com](mailto:paac.mdc@gmail.com)) y vía telefónica ((0221) 429-6789; (0221) 429-6748; (0221) 429-6790; (0221) 429-6879).

Dicha Dirección del MDC se conforma en parte por un equipo técnico social de distintas especialidades (maestros, antropólogos, psicólogos, trabajadores sociales, etc.).

Para el tratamiento de las cuestiones que surjan relativas a las consultas, quejas, reclamos, requerimiento de información, etc., se lleva a cabo una constante comunicación entre los equipos técnicos del MDC y los equipos técnicos de los Municipios. Dicha comunicación se mantiene vía correo electrónico y de forma telefónica.

Algunos de los temas a los que se refieren las consultas, quejas y reclamos se vinculan con: extravío de tarjetas, fechas de acreditación del monto, información de entrega y retiro de tarjetas, información sobre altas, etc.

Por otra parte, para aquellas consultas, quejas y reclamos vinculados con la no inclusión al beneficio, el equipo técnico de MDC desarrolla distintos análisis según el mismo (validación de identidad, generación de informe social, etc.). Tal cual se mencionó anteriormente en el apartado “Proceso de Ingreso al Programa Más Vida”, todos los meses se envía a los Municipios el motivo de los rechazos con el fin de que los equipos técnicos municipales puedan trabajar en la validación de la información (verificación del dato, error en la carga, solicitud de información adicional a beneficiarios, etc.).

Con relación al componente de pacientes inmunodeprimidos, el ingreso al programa se realiza por intermedio del servicio social donde cada persona se atiende en el marco del VIH; estos son los efectores públicos de salud de la provincia de Buenos Aires. La persona debe dirigirse al centro de atención donde se atiende y solicitar al servicio social la adhesión al programa. Luego, el servicio social del centro de atención envía la solicitud de acceso al correo electrónico de la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales del Ministerio de Salud (ba.vihsida@gmail.com) con el asunto "SOLICITUD ALTA PAAI". Dicha solicitud debe incluir la siguiente documentación: DNI, Negativa del ANSES y formulario PAAI (<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/hiv/files/2021/01/PLANILLA-PAAI-2020.pdf>).

La Dirección analiza dicha solicitud verificando que la persona que solicita la incorporación al programa se encuentre bajo tratamiento en el sistema público de salud mediante el sistema de vigilancia, Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA). Una vez analizada la documentación, la Dirección realiza la carga en el sistema de la inclusión al programa e informa al MDC dicha resolución.

Para consultar si la solicitud fue aprobada, la persona debe comunicarse con el servicio social que la gestionó, al correo electrónico de la Dirección (ba.vihsida@gmail.com) o a través de la línea telefónica 0221-4292981-85. Luego de que se haya dado de alta la tarjeta, la Dirección informa a cada servicio social requirente. Luego, se notifica a la persona solicitante para que retire la tarjeta en la sucursal indicada del Banco Provincia.

## **5. Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial.**

El Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial establece el compromiso del Banco con el desarrollo sostenible a través de un conjunto de Estándares Ambientales y Sociales que determinan los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación y evaluación de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los proyectos respaldados por el Banco.

El Banco considera que la aplicación de estos estándares, al centrarse en la identificación y la gestión de riesgos ambientales y sociales, respaldará a los Proyectos de los Prestatarios, con el objetivo de reducir la pobreza y aumentar la prosperidad de manera sostenible para beneficio del ambiente y sus ciudadanos.



El Banco propone diez Estándares Ambientales y Sociales que establecen los parámetros que en el marco del Proyecto se deberán cumplir durante todo el ciclo del mismo. En el presente apartado se analiza la relevancia de los distintos estándares del MAS, y su correspondiente aplicación en base a las características del Proyecto.<sup>30</sup>

## **5.1 Análisis de Estándares Ambientales y Sociales - Tarifa Social Eléctrica - Programas Sociales**

### **5.1.1 Estándar Ambiental y Social 1 - Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EAS 1)**

Se aplica a todos los proyectos, por lo tanto, es relevante para el presente Proyecto. Debe emplearse en las instancias de programación, implementación y evaluación, para cada uno de los componentes según corresponda.

Esta evaluación ambiental y social busca ser sistemática y proporcional a los riesgos e impactos esperables para el Proyecto.

A través de este documento se analizan los potenciales riesgos ambientales y sociales del Proyecto, y se establecen acciones para evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y/o compensarlos, según sea el caso.

### **Tarifa Social Eléctrica**

La presente evaluación se desarrolla sobre los componentes 1 y 3 (“Desarrollo de capacidades institucionales para la implementación de la Tarifa Social Eléctrica, la eficiencia energética y Programas Sociales” y Unidad de Gestión del Proyecto, Monitoreo y Evaluación”), ya que el componente 2, “Financiamiento del esquema de la Tarifa Social Eléctrica”, solo incluye transferencia de fondos no generando riesgos o impactos sociales o ambientales.

El propósito del Proyecto, en lo relativo a TSE, es apoyar la transición del esquema de la Tarifa Social Eléctrica de la Nación a la PBA y fortalecer la capacidad institucional de la provincia para su implementación.

En términos generales, el presente Proyecto genera un beneficio social que impacta positivamente en la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Asimismo, por las limitaciones del sistema actual, existe el riesgo de que haya población vulnerable que califica para los

---

<sup>30</sup> Para mayor información ver: <https://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework>

beneficios, pero no los recibe. En consecuencia, en los siguientes apartados se evaluarán además aquellos riesgos e impactos que el mismo podría generar con el objeto de evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y/o compensarlos.

Por otra parte, se destaca que no se identifican riesgos ambientales significativos asociados al Proyecto ya que el mismo no financiará intervenciones físicas u otras acciones que puedan impactar negativamente el ambiente.

### **Implementación de la Tarifa Social Eléctrica**

Tal cual se mencionó en el apartado de “Antecedentes” la PBA ratificó el Consenso Fiscal, en el que se acordó que cada jurisdicción definiría la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales. Es por ello, que las distintas jurisdicciones asumen el costo de la tarifa social de los usuarios radicados en sus territorios.

Para ello, el gobierno de la PBA continuó aplicando en el territorio provincial el régimen y mecanismo de instrumentación determinado por el Estado Nacional para no interrumpir la aplicación de la TSE. En ese sentido se dio continuidad al esquema vigente con CAMMESA, hasta que se pueda evaluar la necesidad de introducir o no modificaciones que mejoren y hagan más eficiente la aplicación del subsidio, y/o se encuentren diseñados y vigentes los acuerdos institucionales necesarios para la ejecución de un nuevo esquema.

La implementación por parte de la PBA del esquema de Tarifa Social implicó también la definición de una serie de nuevas cuestiones: generar el circuito administrativo, el sistema de gestión de datos y el fortalecimiento de los diferentes organismos y/o áreas provinciales involucradas.

En este marco de continuidad de la aplicación de la TSE, los criterios de elegibilidad son los descriptos en el apartado “Población Beneficiaria del Proyecto”.

Asimismo, en situaciones particulares, los Organismos de control (OCEBA – ENRE) pueden determinar la inclusión o exclusión en el beneficio, con la correspondiente justificación en cada caso.

El procedimiento para el acceso al beneficio de la TSE puede ser automático o a demanda. La tramitación en cada caso es la siguiente:

#### **Procedimiento Automático:**

- Los Distribuidores remiten al OCEBA/ENRE las bases de los usuarios residenciales actualizadas, con una periodicidad mensual hasta el día 10 de cada mes.

- El OCEBA/ENRE remite la base de usuarios residenciales actualizada al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, para su cruzamiento con las bases disponibles en el SINTyS.
- Obtenidos los resultados del cruzamiento de datos, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, a través de la Dirección Nacional del SINTyS, procede a su comunicación al OCEBA/ENRE.
- Los resultados del cruzamiento de la información realizado por el SINTyS, son puestos a disposición de los Distribuidores a través del OCEBA/ENRE.

Destacamos que la evaluación realizada por el SINTyS, clasifica a los usuarios de la siguiente manera:

**-Usuarios a subsidiar (beneficiarios):** Encuadran en la TSE.

No obstante, OCEBA, ENRE y los Distribuidores, pueden proponer el no otorgamiento del beneficio en los casos de comprobarse algún criterio de exclusión.

**-Usuarios rechazados (excluidos):** Son aquellos así determinados por el SINTyS, que han quedado excluidos del beneficio por no encuadrar en los criterios de elegibilidad o encuadrar en alguno de los criterios de exclusión.

En caso de desacuerdo por parte del usuario, OCEBA, ENRE y los Distribuidores sugieren a éste verificar su situación ante los organismos correspondientes, a fin de un futuro encuadramiento en los criterios de elegibilidad.

Asimismo, los Organismos OCEBA y ENRE, pueden determinar por excepción, que corresponde la inclusión de aquellos (rechazados por el SINTyS) en el beneficio, informando al Distribuidor el criterio adoptado.

Para el caso de OCEBA, si un usuario es excluido de la TSE pero considera que se encuentra enmarcado en las condiciones de elegibilidad y realiza su reclamo, el tiempo estimado de resolución se considera de 30 días, pero actualmente para la mayoría de los casos el plazo se redujo a 20 días. Si el Distribuidor lo excluyó sin motivo, se ordenará la aplicación retroactiva del beneficio a la fecha de la quita. Si, por el contrario, el Distribuidor excluyó al usuario porque según SINTyS estaba rechazado en determinado período y, aun así, OCEBA verifica que el mismo reúne las condiciones de acceso, se ordenará la aplicación a partir de la fecha de la presentación del reclamo. Por nota, OCEBA comunica las resoluciones de reclamos por falta de inclusión.

**- Usuarios sin atributos:** Son aquellos que, si bien son identificados como usuarios, el cruzamiento de bases no arroja resultado alguno para evaluar en relación a los criterios de elegibilidad ni de exclusión y, en consecuencia, son excluidos del beneficio.

No obstante, OCEBA, ENRE pueden incluir en el beneficio a los usuarios considerando su realidad socio-económica e informando el criterio de inclusión adoptado.

Para el caso de OCEBA, según sus registros los usuarios sin atributos al mes de febrero 2018 fueron: 341.817, mientras que los mismos al mes de febrero 2019 fueron: 320.992. La actualización de los datos de los usuarios sin atributos se realiza de acuerdo a las bases que tiene el SINTyS, al momento de los cruzamientos mensuales.

Para el estudio de casos particulares, el ENRE cuenta con bases de datos con información geográfica de sus usuarios (sistema desarrollado de georreferenciación) mediante el cual analizan los datos recibidos por el SINTyS. El sistema de georreferenciación les permite estudiar a los usuarios sin atributos, considerando su inclusión en el caso de que los mismos se localicen en zonas relevadas en situación de vulnerabilidad socio-económica, así como excluir del beneficio a aquellos casos que son incluidos por el SINTyS pero que, a partir del análisis geográfico efectuado, se registra que están localizados en barrios de alto poder adquisitivo.

En ese sentido, se destaca la consideración que poseen los Organismos reguladores para aplicar excepciones a los criterios establecidos. En este contexto, y en función del estudio de georeferenciación de hogares efectuado por el Organismo regulador, se han incorporado usuarios muy pobres e indigentes, sin atributos, localizados en zonas en situación de vulnerabilidad socio-económica que no percibían el beneficio de TSE ya sea porque las Distribuidoras no cuentan con los datos suficientes para culminar con el procedimiento o porque no iniciaron los trámites pertinentes por el canal a demanda.

Mediante este estudio de georreferenciación, el ENRE (articulado con la base de estratificación socioeconómica de la población, con datos del censo 2010-2011, efectuado por la Pontificia Universidad Católica Argentina – UCA – e implicó intervención del Ministerio de Desarrollo Social) incorporó con fecha jul/16, 218.000 usuarios muy pobres e indigentes, sin atributos, en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

- **Usuarios sin identificar:** son los usuarios que no han podido ser identificados por el SINTyS y, por lo tanto, no es posible determinar si encuadran en alguno de los criterios de elegibilidad.

Los Organismos Reguladores revisan y corrigen, en su caso, la base de datos y la envían al SINTyS para, finalmente, actuar conforme lo informado por éste, otorgando el beneficio o excluyéndolo del mismo. Para el caso de OCEBA, según sus registros los usuarios sin identificar al mes de febrero 2018 fueron 296.683, mientras que los mismos al mes de febrero 2019 fueron 215.061. Para los usuarios sin

identificar las distribuidoras actualizan los datos (nombre, apellido, DNI), lo van corrigiendo y a medida que se cruzan con el SINTyS quedan identificados.

Por último, tanto para el caso de OCEBA y el ENRE, la comunicación del procedimiento automático es mediante la factura.

#### **Procedimiento a Demanda del usuario:**

De acuerdo al procedimiento aplicable, si un usuario residencial cumple con alguno de los criterios citados anteriormente y no ha sido incluido automáticamente en el beneficio, puede dar inicio a la solicitud de TSE.

En ese sentido, para el caso de OCEBA, el inicio del trámite se realiza únicamente mediante el ingreso de datos en un aplicativo web. Para ello, tal cual se encuentra ampliado en el ítem de Mecanismo actual de gestión de quejas y reclamos, los usuarios pueden: acceder a la página de OCEBA; comunicarse telefónicamente al Organismo; acercarse al Centro de Atención a Usuarios en la ciudad de La Plata, a la Delegación Regional Bahía Blanca, a la Delegación Regional Mar del Plata, a la Delegación Regional San Nicolás; o a cualquier Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de la PBA.

A partir de ello, se analiza su pertinente inclusión y en el caso de ser considerada, se indica a la Distribuidora aplicar el beneficio retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud, si correspondiera, o a partir de la próxima facturación del servicio.

A continuación se mencionan algunos de los criterios que se han tomado para incluir a usuarios sin atributos en el beneficio: usuario acompaña constancia de monotributo (categoría B), percibe ingresos por debajo de dos salarios mínimos, vitales y móviles; presenta certificación de ANSES de la cual surge que registra liquidaciones del Plan Progresar; registra prestación por desempleo; presenta certificación de ANSES de la cual surge que se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como monotributista social; acompaña certificado de discapacidad, por lo cual corresponde el beneficio desde la fecha de presentación; no registra trabajo en relación de dependencia, ni prestación por desempleo, ni jubilación, ni programa social, corresponde otorgar el beneficio desde la fecha de la presentación; certificación de ANSES, inscripta en el Programa Social Argentina Trabaja; certificación de ANSES, registra asignaciones familiares.

La comunicación al usuario de la resolución del caso (aprobado/rechazado) se realiza vía correo electrónico de forma automática y, en el caso de las distribuidoras, si la solicitud es aprobada, se les

envía nota por correo electrónico con el listado de usuarios a incluir, indicando los motivos de la inclusión y la fecha a partir de la cual se debe aplicar el beneficio.

Por su parte el ENRE, tal cual se encuentra ampliado en el ítem de Mecanismo actual de gestión de quejas y reclamos, da curso al inicio del trámite mediante acceso a la página web, correo electrónico, llamada telefónica, correo postal a sus oficinas centrales (Suipacha 615, CABA), asistencia en la oficina de atención del organismo en calle Suipacha, CABA y en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC). Posteriormente a ello, se analiza el caso y mediante una comunicación se informa su inclusión-exclusión.

Asimismo, entre los años 2016 y 2019, se han solicitado trámites de inclusión mediante el Programa “El Estado en tu Barrio”. Al respecto, para el caso de OCEBA participó desde may/17 a ene /18, en las ciudades de Mar del Plata y La Plata.

La inclusión de un usuario en el régimen de TSE implica la continuidad del beneficio por un plazo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de su inclusión, salvo que incurra en alguna de las causales de exclusión del beneficio; para el caso de fallecimiento del titular del servicio se mantiene el beneficio de la Tarifa Social para el suministro del que fuera titular por un período de tres meses, plazo en el que deberá realizarse el cambio de titularidad de los servicios y actualizarse la información referida a la inclusión en el régimen, si correspondiere.

Registros de inclusiones, OCEBA:

- Cantidad de solicitudes iniciadas y analizadas desde noviembre de 2016 hasta abril de 2019, para usuarios de cooperativas fueron: 923 y para usuarios de distribuidoras provinciales fueron: 1972. Total: 2895.
- Cantidad de solicitudes iniciadas, en período noviembre de 2016 a abril de 2019 en los centros de atención al usuario de OCEBA fueron: 1082 y en OMICs, fueron: 1813.
- Cantidad de reclamos por falta de inclusión o inclusión fuera de término en el beneficio, en período enero de 2018 a abril de 2019, para usuarios de cooperativas fueron: 104 y para usuarios de distribuidoras provinciales fueron: 608.
- Cantidad de reclamos y solicitudes iniciadas, desde enero a mayo de 2019 (vía Declaración Jurada o a través de consultas generadas en el Sistema de Expedientes OCEBA (SEO), fueron: 949.
- Cantidad de solicitudes ingresadas a través del aplicativo web, desde marzo a junio de 2019, fueron: 2920.

- Mediante el Programa “Estado en tu Barrio”,<sup>31</sup> se han iniciado varias solicitudes. En el caso de OCEBA, el Organismo participó desde el mes de mayo de 2017 a enero de 2018, en las ciudades de Mar del Plata y La Plata, obteniendo un total de 120 solicitudes para inclusión a la TSE (cantidad de solicitudes iniciadas en Mar del Plata: 87; cantidad de solicitudes iniciadas en La Plata: 33).

### **Riesgos identificados y estrategias de mitigación**

Tal como se menciona anteriormente, la TSE constituye una medida de mitigación frente al impacto de la reforma de los subsidios. A su vez, el presente Proyecto genera un beneficio social que impacta positivamente en la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica, a través del subsidio a la tarifa de energía eléctrica. No obstante, se evaluarán a continuación aquellos riesgos e impactos que el mismo podría generar con el objeto de evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y/o compensarlos.

### **Riesgos y problemáticas identificados**

- **Inclusión-exclusión de beneficiarios** (Exclusión al beneficio de usuarios que cumplen con los requisitos de ingreso/Inclusión al beneficio de usuarios a los cuales no les corresponde el mismo).

El procedimiento automático de identificación mediante el cual se realiza la inclusión o exclusión de beneficiarios posee limitaciones en los registros personales de datos en relación al cumplimiento de los criterios de elegibilidad, generando que, personas calificadas para recibir el beneficio no puedan acceder al mismo, y/o caso contrario, que personas a las cuales no les corresponda el mismo, lo reciban.

### **Problemáticas:**

- Las bases de datos no cuentan con la totalidad de la información requerida para garantizar que la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica que cumple con los criterios considerados para el acceso al beneficio de la TSE sean incorporados automáticamente. Esto se evidencia en la clasificación de “usuarios sin identificar” y “usuarios sin atributos”.
- Asimismo, pueden existir dificultades en la población potencial beneficiaria para formalizar sus solicitudes, completando formularios y aportando datos personales, documentación, etc.

---

<sup>31</sup> Creado a través del decreto 665/16, con el objeto de facilitar y promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a servicios y prestaciones estatales a los fines de lograr su integración social, asistencia y concientización ciudadana.

El riesgo inclusión/exclusión se manifiesta especialmente teniendo en consideración que los grupos en situación de vulnerabilidad socioeconómica mayoritariamente suelen recorrer canales informales y/o no institucionalizados en relación con la inclusión en el mercado laboral y beneficios de protección social. Por lo tanto, la informalidad y la invisibilización se constituyen en una barrera de inclusión al beneficio, no pudiendo contar con los registros de las actividades en la interacción social que mantienen estos grupos.

#### **- Dificultad para el acceso al beneficio**

Este riesgo es complementario al anterior. El procedimiento a demanda implica que la población en situación de vulnerabilidad que no haya sido incluida automáticamente solicite su inclusión. Para ello, se requiere que dicha población tenga acceso a la información sobre el beneficio, entienda que es elegible para el mismo y acceda a los mecanismos para su tramitación.

#### Problemáticas:

- Difusión insuficiente de la información del beneficio.
- Existencia de dificultades e impedimentos para la generación del trámite de ingreso por la capacidad de gestión de los usuarios.
- Debilidades en los puntos de contacto/encuentro con los usuarios menos favorecidos.

El universo conformado por la población menos favorecida que puede obtener el beneficio de la TSE por demanda puede tener que afrontar barreras relacionadas con: el acceso a la información y la comunicación; servicios de internet y disponibilidad/capacidad de uso de medios electrónicos; accesibilidad geográfica y cumplimiento del trámite iniciado.

#### **Estrategias de mitigación**

Cabe destacar que el Proyecto se enfocará en mejorar la efectividad de la TSE a través de una mejor identificación y monitoreo de beneficiarios. Al respecto, los componentes 1 y 3 del Proyecto, constituyen una estrategia de mitigación para abordar el riesgo identificado como **Inclusión-exclusión de beneficiarios** (exclusión al beneficio de usuarios que cumplen con los requisitos de ingreso/ inclusión al beneficio de usuarios a los cuales no les corresponde el mismo), ya que se prevé fortalecer la capacidad de la PBA para administrar, coordinar y monitorear la TSE, contemplando asistencia técnica para:



- Desarrollar un esquema institucional para administrar la TSE y establecer las regulaciones necesarias, en línea con la transferencia de responsabilidades de la administración federal a la provincial;
- Fortalecer la gestión de datos para cerrar las brechas de información entre usuarios;
- Al mismo tiempo se considera evaluar los criterios establecidos para la elegibilidad en el esquema de TSE y generar una propuesta de mejora para aumentar su efectividad.

De manera complementaria, a partir de la presente evaluación se identificaron las siguientes acciones a implementar:

- Impulsar/implementar medidas para que las distribuidoras del servicio y las cooperativas puedan lograr mejoras en los registros y gestión de datos de los usuarios a efectos de reducir a su mínima expresión el número de usuarios sin identificar.
- Trabajar con las distribuidoras del servicio y con las cooperativas a fin de que faciliten la gestión por parte de los usuarios para cambios de titularidad y consultas y reclamos.
- Promover el acercamiento de los usuarios a las distribuidoras de servicios y cooperativas con el fin de verificar y actualizar sus datos de identificación.

Por otro lado, complementariamente a lo anterior, en cuanto al abordaje del riesgo **Dificultad para el acceso al beneficio**, se expresan las siguientes estrategias de mitigación:

- Desarrollar acciones para asegurar una efectiva articulación institucional en el vínculo con la población beneficiaria del Proyecto.
- Diseñar estrategias de difusión con el objeto de garantizar que todos los potenciales beneficiarios tengan la información sobre el beneficio y los mecanismos de acceso al mismo (pudiendo considerarse entre otros: material gráfico, difusión a través de las redes sociales, etc.) considerando localizaciones geográficas, características particulares (edad, adultos mayores, pertenencia a un pueblo originario) y canales habituales de cada grupo de beneficiarios (jubilados, pensionados, monotributistas, etc.).
- Articular con el personal de los diferentes puntos de contacto con la población potencial beneficiaria del Proyecto (Oficinas Municipales de Información al Consumidor, Cooperativas de Servicios Eléctricos, Distribuidoras, entre otras.) para mantenerlo informado y actualizado en todo lo relativo a la TSE.

- Articular con los actores clave del territorio (ONGs, OSC, Asociaciones de consumidores) para procurar el acercamiento a la población potencial beneficiaria con el fin de reducir las posibles barreras mencionadas (el acceso a la información y la comunicación; servicios de internet y disponibilidad/capacidad de uso de medios electrónicos; accesibilidad geográfica y cumplimiento del trámite iniciado).
- Desarrollar jornadas de intercambio y/o comunicación respecto al Programa con referentes de los grupos en situación de vulnerabilidad para que puedan transmitirlos en los espacios territoriales.

La implementación de la TSE, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad considera un grupo de beneficiarios determinados. En primera instancia este grupo se homogeniza en el factor común como “receptores del beneficio”. Sin embargo, en pos de ampliar el análisis, resulta de interés focalizar en la heterogeneidad de los criterios, permitiendo identificar subgrupos e indagar las particularidades de los mismos en relación a las formas de comunicación y espacios de interacción. La caracterización de cada uno de los subgrupos en relación a la TSE apunta a considerar a los sectores en situación de vulnerabilidad que pueden estar siendo excluidos del beneficio.

En el subgrupo de beneficiarios “jubilados y pensionados”, por ejemplo, se vislumbran aspectos a tener en cuenta en relación a las vías de acceso por demanda: revisión del manejo de la información, multiplicación de lugares en donde se difunda el beneficio, simplificación en el inicio del trámite, refuerzo de la comunicación en los espacios de la sociedad civil en interacción con este subgrupo, focalización en el contenido de los mensajes, y posibilidad de acceso a medios electrónicos.

Para llevar adelante las acciones mencionadas, tanto en relación a los problemas de inclusión-exclusión de beneficiarios, así como a las barreras de acceso al Programa, se avanzó en las actividades previstas en el Proyecto, entre las que se destaca la Instrucción de reempadronamiento emitida por la Subsecretaría de Energía mediante la cual se solicitó a las distribuidoras que implementen acciones para mejorar la información y registro de usuarios de energía. Por otra parte, se realizan, entre otras, encuentros y/o jornadas de trabajo e intercambio (virtuales o presenciales dependiendo de las restricciones vigentes por la pandemia de COVID), actividades de sensibilización y difusión del programa mediante diferentes canales definidos, teniendo en cuenta la participación de las partes interesadas correspondientes.

Dentro de los recursos necesarios para desarrollar estas actividades se consideran los servicios de consultoría y no consultoría.

Entre las consultorías contratadas en el marco del Proyecto se encuentran contempladas algunas de estas actividades o serán insumo para realizar las mismas. Entre ellas, se destacan las de Analista Social, Especialista en Comunicación, Especialista en Bases de datos e infraestructura y Especialista en gestión integral de proyectos de comunicaciones y transformación digital, entre otros.

Respecto al Especialista en Comunicación, estuvo trabajando en un relevamiento de los canales y medios de comunicación utilizados por los organismos (OCEBA, Provincia, Distribuidoras, otros) para comunicar el programa de la TSE y un diagnóstico de su funcionamiento para realizar una propuesta de mejora. Por otra parte, el Especialista en bases de datos e infraestructura estuvo desarrollando, entre otras, actividades de coordinación y protocolos para transferir los datos de las distribuidoras al OCEBA. Asimismo, el Especialista en gestión integral de proyectos de comunicaciones y transformación digital, trabajando en tareas vinculadas a la coordinación, monitoreo y seguimiento de los principales programas y proyectos de comunicaciones y su digitalización en el marco del Programa de TSE logrando la correcta articulación de los canales de información intervinientes, desarrollando entre otras, actividades vinculadas con la mejora de la información de los beneficiarios por empresa distribuidora.

En relación a algunas de estas, se mencionan a continuación los avances y logros realizados a la fecha: se finalizaron las primeras y segundas entradas del sitio web, se desarrolló un gestor de contenido para carga de noticias y se diseñó un esquema de presentación de mensajes en la web según su importancia institucional, con la utilización del carrusel de actualización permanente y la definición de roles dentro del OCEBA sobre la responsabilidad de cada temática dentro de la web. Asimismo, se finalizó el sector del web referido a tarifa social eléctrica, presentando todos los beneficios a los que puede acceder el ciudadano.

Se finalizó la primera etapa del sistema denominado formulario único de reclamos, la cual consistió en la digitalización del proceso de carga de reclamos, control y seguimiento, con participación del ciudadano y la empresa. Se continúa con la segunda etapa, la cual va a permitir la participación de otras unidades organizativas del OCEBA, de forma tal de tener una gestión completa del reclamo a través de la herramienta y el proceso completamente digitalizado.

Se llevó a cabo un plan de mejoras a fin de optimizar los circuitos administrativos, de gestión de datos y el fortalecimiento del organismo de control, que incluyó: el análisis cuantitativo y cualitativo de los procesos clasificados como principales, de soporte y de gestión; un mapeo y una matriz para otorgar

una mejor comprensión y la identificación de debilidades y fortalezas en cada uno de ellos; la determinación de su grado de priorización y la elaboración de un Manual de Procesos.

Asimismo, y en línea con la actividad prevista vinculada a *articular con los diferentes puntos de contacto con la población potencial beneficiaria para mantenerlo informado en todo lo relativo a TSE*, durante el mes de septiembre 2021, OCEBA llevó a cabo un encuentro virtual con OMIC. En el mismo se planteó realizar estos encuentros de manera continua con el objetivo de compartir temáticas, reclamos, asesoramientos, promover modificaciones a las normativas, difundir derechos y todo lo que vaya surgiendo para contribuir con un mejor uso del servicio público de electricidad. En el encuentro se abordaron diferentes temáticas, dentro de ellas: últimas decisiones del Directorio de OCEBA relacionadas con la atención de usuarios/as del servicio de distribución de energía eléctrica, criterios comunes de trabajo, tarifa social, requisitos de admisibilidad de las presentaciones y canales de comunicación y la presentación del nuevo formulario Único de Reclamos (FUR).

Por otra parte, durante el segundo semestre del año 2021 y primer semestre 2022 se avanzó en el diseño, desarrollo e implementación de actividades de participación y consulta a partes interesadas identificadas en el PPPI con el fin de que las mismas aporten información para el desarrollo de las actividades previstas en el presente documento. En este sentido, se efectuaron las encuestas a OMIC, Distribuidoras y Cooperativas del Servicio Eléctrico y Asociaciones de Consumidores. El objetivo de las mismas fue relevar información específica sobre las acciones y medidas que llevan adelante en relación a la difusión de la información relativa a la TSE y la comunicación con los usuarios a fin de profundizar en el diseño e implementación de las acciones previstas en la presente ESA. Mediante la indagación se buscó conocer la cantidad de consultas mensuales y anuales que reciben. A su vez se diferenció en cuanto a los principales canales que utilizan los usuarios para contactarse con las mismas y los motivos/temas más frecuentes.

A raíz de esta información se pudo conocer la forma en que los usuarios interactúan con dichas partes interesadas e identificar algunas de las dificultades a la hora de acceder a los beneficios e información sobre el programa, así como también las modificaciones que se produjeron en la atención a partir de la pandemia Covid 19. Asimismo, se buscó conocer acerca de los grupos poblacionales que efectúan mayormente estas consultas y las barreras identificadas para la comunicación que enfrentan, buscando enfocar específicamente a los grupos poblacionales especialmente vulnerables identificados en la presente ESA. Por último, se relevó información específica sobre las acciones y medidas que

llevan adelante para la difusión de la información de la TSE y sobre sugerencias para la mejora en la difusión de la misma.

En ese sentido, y a partir de la información analizada en las mismas, durante el 2° semestre del 2022 se prevé avanzar en actividades vinculadas a las siguientes acciones planteadas en la presente ESA: (i) continuar con estrategias de difusión con el objeto de garantizar que los potenciales beneficiarios tengan la información sobre la TSE y los mecanismos de acceso al mismo, considerando características particulares y canales habituales de algunos de los grupos; (ii) articular con actores claves del territorio para procurar el acercamiento a la población potencial beneficiaria con el fin de reducir posibles barreras.

Para ello, se propone focalizar en los grupos de adultos mayores y personas con discapacidad, considerando las particularidades de los mismos en relación a: formas de comunicación y espacios de interacción. Dentro de las propuestas de actividades-líneas de trabajo se encuentran ampliar la difusión de la información vinculada a la TSE articulando con actores claves del territorio (considerando espacios que estos grupos frecuentan, asociaciones civiles, etc). Se estima: (i) realizar reuniones, jornadas, talleres a través de las cuales se pueda expandir información vinculada a la TSE y/o (ii) envío de material informativo (flyers, ppts, folletería, según se crea pertinente) a través de los cuales se pueda expandir información.

Por otra parte, en el marco de la siguiente actividad mencionada en esta ESA: *articular con el personal de los diferentes puntos de contacto con la población potencial beneficiaria del Proyecto para mantenerlo informado y actualizado en todo lo relativo a la TSE*, en el marco del componente 1 del Proyecto durante el año 2023 se estima avanzar en la contratación de consultores individuales para la implementación de un Programa de capacitación a OMICs

Asimismo, en el marco del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) durante los próximos semestres 2022 y 2023 se continuará avanzando en acciones que aportarán información para el desarrollo de actividades previstas en el presente documento.

Las actividades de la presente ESA estarán bajo la responsabilidad de la DSyS que contará con el apoyo de SSE, siendo la DPOMyFB quien coordinará y monitoreará la implementación de las mismas.

Se prevé que en caso de ser necesario se contraten servicios de consultoría adicionales.

El presupuesto estimado asciende a la suma de U\$S 10.000

Plazo estimado: algunas de las consultorías individuales, tal cual se mencionó anteriormente, se encuentran actualmente en ejecución y otras están en proceso de contratación, por lo que se prevé continuar avanzando en las actividades durante el segundo semestre del año 2022 y continuar con las actividades previstas en el 2023.

### **Impactos Potenciales**

Los esquemas de bonificación permiten generar un impacto positivo en el uso eficiente de la energía eléctrica ya que pueden incentivar, a través de la búsqueda de un ahorro económico, un comportamiento de consumo racional.

Al respecto, el mecanismo de TSE contempla el siguiente esquema de bonificación:

La bonificación en el precio mayorista de energía aplicable a los usuarios encuadrados en la TSE es de un 100 % para los primeros 150 KWh de consumo/mes, y un 50 % para los segundos 150 KWh/mes, de acuerdo a lo establecido por las Autoridades Nacionales.

No obstante, en el interior de la PBA (área de OCEBA) la tarifa del distribuidor, además del precio mayorista de energía, se integra con otros parámetros distintos de cero (0). En razón de ello, si bien la facturación de un usuario en TSE no es igual a 0, toma un valor inferior al de una categoría residencial para ese rango de consumo. En ese sentido, un usuario de TSE que consume 150 KWh/mes abonará un 70 % menos que una Tarifa Residencial de igual consumo; hasta 300 KWh-mes, abonará un 40 % menos que igual consumo de una Tarifa Residencial. Después de los 300 KWh-mes el descuento sigue disminuyendo a razón del 6 % cada 100 KWh-mes. La facturación del distribuidor debe ser escalonada, discriminando el valor para los primeros 150 KWh-mes, segundos 150 KWh-mes y luego el resto.

Para el caso del ENRE, aplican los mismos criterios mencionados anteriormente. Asimismo, se emplea el siguiente esquema de porcentajes topes en las facturas de los usuarios beneficiarios de la TSE; esta proporción debe entenderse en relación con el monto que los usuarios residenciales de igual consumo, pero sin tarifa social, abonan antes de todo tipo de impuesto o gravamen. Para la subcategoría R1 a R4, el porcentaje tope a pagar respecto de la factura del usuario residencial de igual consumo antes de impuestos, es del 80 %; mientras que para las subcategorías R5 y R6 es del 70 %; y por último para las subcategorías R7 a R9, es del 60%.

La comunicación de los beneficios en el ahorro económico de los usuarios alcanzados debe estar acompañado por múltiples vías de difusión que permitan entender las buenas prácticas en relación al uso de la energía y sus beneficios en el largo plazo. En ese sentido, fomentando la eficiencia energética,

los usuarios pueden mejorar sus condiciones de vida al tiempo que reducen o mantienen su consumo de electricidad, evitando de esa manera, exceder el umbral de la TSE, por ende, un aumento en sus gastos.

Ambos organismos, presentan en sus páginas web, información al respecto. En el caso de OCEBA<sup>32</sup> cuenta con un simulador de facturación, y una calculadora de consumo. Por parte el ENRE<sup>33</sup>, difunde consejos y datos con el propósito de insistir en la necesidad de utilizar con un criterio racional los recursos energéticos. Para dicho fomento de consumo eficiente, mediante el cual se genera un ahorro económico y un cuidado del medioambiente, ofrece dos calculadoras de consumo (una en kWh y otra en pesos), un listado de consejos a favor del consumo eléctrico eficiente, y pone a disposición dos animaciones (una de ellas llamada *Tic-Tac, Alteraciones en los ecosistemas* y una adaptación de la Guía de buenas Prácticas para un Uso Responsable de la Energía de la Secretaría de Energía de la Nación).

**-Impacto: Concientización en el uso eficiente de energía.**

Cabe destacar, que los componentes 1 y 3, prevén asistencia técnica en esta línea, para las siguientes acciones: desarrollar actividades de sensibilización para incentivar el uso eficiente de energía y el ahorro energético; diseñar estrategias sectoriales que incluyan ejes de eficiencia energética, tales como, cambios de conducta en el consumo eléctrico de los usuarios, y ahorro energético.

En esta línea se avanzó en acciones para la realización del estudio de índice de pobreza y vulnerabilidad energética, cuyo objeto consiste en relevar las condiciones de asequibilidad a la energía, desarrollo de la metodología y posterior estimación del índice de pobreza y vulnerabilidad energética de la PBA, a partir de la indagación de las condiciones de asequibilidad a la energía en sus habitantes.

Por otro lado, también se avanzaron en acciones para la realización del Censo Energético en Municipios de la PBA, cuyo objetivo general es generar información estadística que permita caracterizar la estructura, equipamiento y estado de las viviendas de barrios populares conectados a medidores comunitarios de energía, así como conocer los patrones de consumo energético, los hábitos y las prácticas en el manejo del uso de la energía de las personas que habitan en ellas.

Asimismo en el marco del Proyecto se prevé apoyar el Programa de la Provincia **“Energías Renovables en Escuelas de la Provincia de Buenos Aires”**, que contribuirá con la iniciativa del PROINGED<sup>34</sup> diseñando la propuesta de abordaje pedagógico destinada a fortalecer la inserción de

---

<sup>32</sup> oceba.gba.gov.ar

<sup>33</sup> <https://www.argentina.gob.ar/enre/uso-eficiente-y-seguro/consumo-eficiente>

<sup>34</sup> PROINGED: Programa provincial de incentivos a la generación de energía distribuida

nuevos proyectos de energías renovables y eficiencia energética en el ámbito educativo a partir de la capacitación de las/os docentes de los 128 establecimientos educativos intervenidos por el PROINGED en estas temáticas.

Esta actividad promueve la implementación de acciones tendientes a fortalecer los aprendizajes en materia de generación renovable y eficiencia energética, lo que permitirá generar un proceso de formación e involucramiento de toda la comunidad educativa, buscando una participación activa de la misma en la transformación energética, y sensibilizar sobre los cambios en los hábitos y prácticas de consumo que requieren una perspectiva ambientalmente sostenible.

Plazo estimado: en el transcurso del segundo semestre del 2022 y año 2023.

### **Programas Sociales**

El gobierno de la PBA en el contexto de emergencia alimentaria y sanitaria debido a la pandemia de COVID-19, y a los efectos producidos por la misma, consideró necesario reasignar parte de los fondos disponibles de los préstamos de organismos internacionales de crédito vigentes en la PBA para la atención de las necesidades urgentes de la población en situación de vulnerabilidad, fundamentalmente en lo referido a la asistencia nutricional y sanitaria. En ese sentido, tal cual se describió anteriormente, en vinculación a la asistencia nutricional se efectuó el redimensionamiento de los componentes del Proyecto para incluir el fortalecimiento de la capacidad institucional del MDC de la PBA y el financiamiento de la asistencia alimentaria en la emergencia, priorizando el Programa Más Vida.

En esta sección se consideran las actividades vinculadas a los programas sociales, en particular al Programa Más Vida.

En los siguientes apartados se evaluarán aquellos riesgos e impactos que el Proyecto podría generar con el objeto de evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y/o compensarlos. Asimismo, se destaca que no se identifican riesgos ambientales significativos asociados al Proyecto ya que el mismo no financiará intervenciones físicas u otras acciones que puedan impactar negativamente el ambiente.

### **Riesgos identificados y estrategias de mitigación**

El Proyecto “Redes de Protección Social para la población vulnerable de la Provincia de Buenos Aires”, en relación a las actividades vinculadas a programas sociales en el marco de la emergencia en la PBA



como respuesta al COVID-19, genera un beneficio social que impacta positivamente en las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En ese sentido, el Programa Más Vida tiene como objetivo mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil y su grupo familiar ampliado a través del acompañamiento de los distintos sectores sociales en sus conductas alimentarias y en la consolidación de redes comunitarias, con el objeto de promover el desarrollo social, llevando a cabo políticas tendientes a superar las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión de la población de la provincia.

Para ello, el Programa realiza una transferencia de ingresos mediante una tarjeta de débito emitida por el Banco Provincia para la compra de alimentos, así como actividades de fortalecimiento destinado a las familias destinatarias en hábitos de vida saludables, calidad de vida y empoderamiento mediante la participación en redes.

Asimismo, el Programa incorporó a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social, con necesidades básicas insatisfechas (NBI), sin cobertura social, los cuales son descritos en el apartado “Criterios relativos a los grupos beneficiarios del Programa Más Vida”.

Al ser un Programa que requiere que la población destinataria realice la gestión para su ingreso y el cumplimiento de criterios determinados para el acceso al beneficio, se reconoce que pueden surgir riesgos relacionados con la inclusión/exclusión, pudiendo el beneficio no extenderse a población en situación de vulnerabilidad que califica al mismo pero no lo recibe.

#### **Riesgos y problemáticas identificados**

**-Exclusión - inclusión de beneficiarios** (Exclusión al beneficio de población destinataria que cumple con los requisitos de ingreso/Inclusión de personas al beneficio a las cuales no les corresponde el mismo).

El riesgo identificado está vinculado con la potencial exclusión al beneficio del Programa de aquellas personas que cumpliendo con los requisitos para recibir el mismo no están siendo beneficiarias. Caso contrario, se identifica un riesgo vinculado con la potencial inclusión al beneficio de aquellas personas que no cumplen con la totalidad de los requisitos, es decir, cuadrando en alguno de los criterios de exclusión.

#### **Problemáticas:**

- El universo conformado por la población en situación de vulnerabilidad que puede obtener el beneficio, puede tener que afrontar barreras relacionadas con: accesibilidad geográfica; acceso a la información y la comunicación; disponibilidad de servicios de internet, capacidad en el uso de medios electrónicos, etc.
- Dificultades e impedimentos de los potenciales beneficiarios para la generación del trámite de ingreso y para contar con la documentación requerida y actualizada.
- Debilidades en los registros personales de datos en relación al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y en la calidad del dato brindado.
- Dificultades en el proceso del registro del dato.
- Debilidades en las bases de datos en relación con la totalidad de la información requerida y/o actualizada.

### **Estrategias de mitigación**

Según se analiza a partir de la presente evaluación, el Proyecto contempla en el marco del componente 1, mejorar las capacidades técnico-administrativas de los Organismos Provinciales involucrados en la administración, gestión, supervisión y pago de los programas sociales en la PBA, brindando asistencia técnica para mejorar los procedimientos de gestión y el fortalecimiento de los sistemas de datos de la DSyS y del MDC. Estas cuestiones podrían contribuir como estrategia de mitigación para abordar el riesgo identificado como **Inclusión-exclusión de beneficiarios**.

Por otra parte, los objetivos específicos<sup>35</sup> del Programa Más Vida plantean lineamientos que se encuentran en correspondencia con posibles acciones que permitirían contribuir a mitigar el riesgo identificado. Dentro de los mismos se pueden mencionar: (i) Fortalecer la capacidad de gestión de los municipios y de los actores locales para lograr un trabajo conjunto con la provincia para que las familias en situación de vulnerabilidad puedan acceder a los derechos sociales; (ii) Impulsar a los equipos locales para que con sus propias herramientas y recursos puedan acompañar, asistir y mediar en la detección de las nuevas problemáticas sociales que afectan a las familias, fundamentalmente a aquellas en situación de vulnerabilidad social; (iii) Fortalecer los equipos del MDC para alcanzar una mejor calidad en la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad social y lograr el ingreso y la inclusión a los programas con mayor celeridad; (iv) Propiciar la participación solidaria de las trabajadoras vecinales para un acompañamiento sostenido de las familias titulares del programa; (v) Incorporar las estrategias necesarias que permitan que las familias obtengan la tarjeta magnética

---

<sup>35</sup> Según lo descrito en el Documento de Gestión del Programa Más Vida, Resolución 976/18.

recargable de una manera más simple y puedan proveerse de alimentos; (vi) Generar canales comunicacionales sólidos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de brindar un mejor servicio en la atención a los titulares del Programa; (vii) Incorporar como tarea permanente, los reportes de los bancos sobre la cantidad de tarjetas pendientes de entrega para que el ministerio articule operativos en conjunto con el municipio y la entidad bancaria a fin de lograr que los titulares obtengan el beneficio requerido.

Asimismo, mediante la presente evaluación se identificaron las siguientes medidas de mitigación a implementar:

- Ampliar la difusión del Programa con el objeto de garantizar que los potenciales beneficiarios tengan la información sobre el beneficio y los mecanismos de acceso al mismo considerando localizaciones geográficas, características particulares y canales habituales de cada grupo de beneficiarios.
- Articular con los actores territoriales para promover su acercamiento a la población potencial beneficiaria con el fin de reducir las posibles barreras mencionadas (el acceso a la información y la comunicación; servicios de internet y disponibilidad/capacidad de uso de medios electrónicos; accesibilidad geográfica y cumplimiento del trámite iniciado, etc.).
- Desarrollar jornadas de intercambio y/o comunicación respecto al Programa con los referentes de los grupos en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de informar acerca del acceso al beneficio entre los mismos. De igual modo se sugiere considerar la necesidad, en cada caso, de generar canales de comunicación alternativos para mitigar dificultades en el conocimiento de los beneficios del Programa.
- Generar jornadas y talleres de trabajo para: propuestas de mejora en el desarrollo del programa, revisión de las modalidades en el registro del dato, fortalecimiento del vínculo entre equipos técnicos del MDC y municipios.
- Diseñar jornadas de trabajo para relevar las consultas, quejas, reclamos realizados mediante el mecanismo de registro de cada uno de los municipios (recurrencias, puntos críticos) con el fin de detectar posibles acciones de mejora en línea con el riesgo y/o problemáticas planteadas.

Para llevar adelante las acciones mencionadas, tanto en relación a los problemas de inclusión-exclusión de beneficiarios así como a las barreras de acceso al Programa, se realizan, entre otras actividades, encuentros y/o jornadas de trabajo e intercambio (virtuales o presenciales dependiendo de las restricciones vigentes por la pandemia de COVID), difusión del programa mediante diferentes

canales definidos, registro de reclamos y propuesta de mejora, teniendo en cuenta la participación de las partes interesadas correspondientes.

En ese sentido, durante el segundo semestre del año 2021 y primer semestre 2022 se avanzó en el diseño, desarrollo e implementación de actividades de participación y consulta a partes interesadas identificadas en el PPPI con el fin de que las mismas aporten información para el desarrollo de las actividades previstas en el presente documento. Al respecto, se efectuaron las encuestas destinadas a Oficinas Municipales, Trabajadores Vecinales y Organismos no gubernamentales. La información a relevar en cada encuesta varió en función del actor involucrado, entre la misma se encuentran: cantidad y caracterización de las consultas, quejas y reclamos, grupos poblacionales que mayormente las efectúan, mecanismos y/o procedimientos, acciones /medidas en la difusión de información vinculado al PMV, gestión para las consultas, temas para futuras actividades en relación con el eje seguridad alimentaria y cuidado de la salud en relación al PMV, PAAC y PAAI.

Durante el segundo semestre del año 2022 y a partir del resultado de dichas encuestas se está avanzando en la planificación, diseño e implementación de algunas de las actividades previstas en la ESA.

Por otra parte, en relación a las siguientes actividades previstas en la presente ESA: *(i) relevamiento de las consultas, quejas, reclamos realizados mediante el mecanismo de registro de cada uno de los municipios (recurrencias, puntos críticos) con el fin de detectar posibles acciones de mejora en línea con el riesgo y/o problemáticas planteadas, (ii) relevamiento de propuestas de mejora en el desarrollo del programa, su difusión, revisión de las modalidades en el registro del dato, fortalecimiento del vínculo entre equipos técnicos del MDC y municipios*, se relevó la información a partir de las encuestas implementadas:

Asimismo, el MDC avanzó en acciones vinculadas a la siguiente actividad prevista: *ampliar la difusión del Programa con el objeto de garantizar que los potenciales beneficiarios tengan la información sobre el beneficio y los mecanismos de acceso al mismo considerando localizaciones geográficas, características particulares y canales habituales de cada grupo de beneficiarios*. Al respecto, dicho organismo continuó con el desarrollo del Programa “Organizar Comunidad” coordinado por la Subsecretaría de Organización Comunitaria. El mismo consiste en un operativo territorial que se desarrolla en distintos municipios y permite el acceso a prestaciones, la difusión de información y se brinda asesoramiento sobre programas sociales, entre ellos el PMV, con la presencia de distintos organismos nacionales, provinciales y municipales.

En el 2022 se vienen realizando dichos operativos en 14 municipios del Gran Buenos Aires, entre ellos: Moreno, San Martín, Hurlingham, La Plata, Florencio Varela, San Isidro, Lomas de Zamora, Pilar y Tres de Febrero.

Por otro lado, el MDC avanzó en acciones vinculadas a las siguientes actividades previstas en la ESA: *(i) articular con los actores territoriales para promover su acercamiento a la población potencial beneficiaria con el fin de reducir las posibles barreras (acceso a la información y comunicación, servicios de internet y disponibilidad/capacidad de uso de medios electrónicos, accesibilidad geográfica, etc.); (ii) ampliar la difusión del Programa con el objeto de garantizar que los potenciales beneficiarios tengan la información sobre el beneficio y los mecanismos de acceso al mismo considerando localizaciones geográficas, características particulares y canales habituales de cada grupo de beneficiarios.* Al respecto, el MDC continuó efectuando jornadas de Reencuentro y Fortalecimiento del Rol y de la Red de Trabajadoras Vecinales. Los objetivos de las mismas fueron: (i) Brindar a las Trabajadoras Vecinales un espacio de reencuentro afectivo, contención y escucha; (ii) presentar información actualizada del PMV, fortaleciendo la promoción de redes comunitarias y la construcción ciudadana; (iii) fortalecer el Rol de las trabajadoras dentro de su comunidad.

Entre diciembre 2021 y julio 2022 se realizaron 24 Encuentros en 19 distritos, en los cuales asistieron 2275 Trabajadoras Vecinales.

Asimismo, en el marco del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) durante los próximos semestres se continuará avanzando en acciones que aportarán información para el desarrollo de varias de las actividades previstas en la presente evaluación.

Las mencionadas actividades estarán bajo la responsabilidad de la DSyS que contará con el apoyo del MDC, siendo la DPOMyFB quien coordinará y monitoreará la implementación de las mismas.

El presupuesto previsto para estas actividades asciende a la suma de US\$ 10.000

Plazo estimado: se estima continuar con la implementación de las actividades vinculadas a la gestión ambiental y social durante el segundo semestre de 2022 y continuar con las actividades previstas en el 2023.

### **Impactos Potenciales**

La transferencia de recursos para la asistencia alimentaria desarrollada por el Programa Más Vida, y contemplada en el marco de la reestructuración del Proyecto, genera impactos positivos relacionados

con acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la mejora del estado nutricional, a través del acceso a alimentos necesarios, su adecuada utilización, capacitación y fortalecimiento en la toma de decisiones para la elección de los alimentos favoreciendo la autosuficiencia.

En ese sentido, el Programa Más Vida desarrolla además estrategias para la generación de hábitos y pautas en el consumo de los alimentos. Este aspecto, mediante acciones educativas, fomenta la capacidad de decisión de las familias a través de la información sobre las conductas en la alimentación saludable, y la mejora en la calidad de vida.

Además, el requerimiento de los controles sanitarios constituye un impacto positivo vinculado al cuidado de la salud y a la concientización sobre la misma. Como por ejemplo en el caso de niños /niñas, contar con el calendario de vacunación al día para el acceso al Programa.

De manera complementaria, a partir de la presente evaluación se identificaron las siguientes acciones a implementar:

- Desarrollar y/o participar en jornadas de alimentación saludable y cuidado de la salud, en continuidad con las que vienen efectuando en el marco del Programa, en aquellos puntos de contacto con la población en situación de vulnerabilidad y actores claves con el fin de que sean los medios para la comunicación con los beneficiarios.
- Articular con el personal de los Organismos Provinciales para fortalecer el abordaje de las líneas planteadas por el Programa.
- Ofrecer información y articular estrategias con los referentes de grupos en situación de vulnerabilidad en línea con las acciones abordadas por el Programa.

Para llevar adelante las acciones mencionadas, se realizan, entre otras actividades, el desarrollo y/o participación en encuentros y/o jornadas de trabajo e intercambio (virtuales o presenciales dependiendo de las restricciones vigentes por la pandemia de COVID), desarrollo y distribución de material de comunicación.

Para desarrollar las actividades se prevé la contratación de servicios de consultoría y no consultoría, con perfiles de nutrición, así como la adquisición de material de comunicación.

En línea con las actividades previstas, el MDC avanzó en acciones vinculadas al desarrollo y/o participación en encuentros y/o jornadas de trabajo e intercambio, desarrollo y distribución de material de comunicación, cuyos ejes de trabajo son: (i) alimentación saludable y cuidado de la salud con: el personal de los organismos provinciales para fortalecer el abordaje de las líneas planteadas por

el Programa, (ii) actores claves y puntos de contacto con la población en situación de vulnerabilidad con el fin de que sean los medios para la comunicación con los beneficiarios. Al respecto, el MDC, en el mes de agosto 2022, avanzó con la realización de una Jornada del 2° Encuentro con la Red de Manzaneras, con el objetivo de (i) recobrar las consideraciones y experiencias territoriales luego del Taller de Reencuentro; (ii) desarrollar una jornada de capacitación específica sobre Lactancia y Alimentación complementaria Oportuna, a cargo de la Dirección de Nutrición y Calidad de Alimentos.

Se estima continuar con las mismas durante el segundo semestre del 2022 en distintos municipios de la PBA.

Asimismo, en el marco del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) durante los próximos semestres se continuará avanzando en acciones que aportarán información para el desarrollo de las actividades previstas en la presente evaluación.

Las mencionadas actividades estarán bajo la responsabilidad de la DSyS que contará con el apoyo del MDC, siendo la DPOMyFB quien coordinará y monitoreará la implementación de las mismas.

El presupuesto previsto para estas actividades asciende a la suma de US\$ 5.000.

Plazo: Se estima continuar con la implementación de las actividades durante el segundo semestre de 2022 y continuar con las actividades previstas en el 2023.

### **5.1.2 Estándar Ambiental y Social 2 - Trabajo y condiciones laborales (EAS 2)**

El EAS 2 reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Este estándar promueve relaciones sólidas entre los trabajadores y el Proyecto, tratando a los trabajadores involucrados de manera justa y brindándoles las condiciones laborales seguras y saludables.

El EAS2, se refiere a "trabajador del proyecto", como a aquellas: "(a) personas empleadas o contratadas de manera directa por el Prestatario (incluido los organismos que propusieron el proyecto y los que lo ejecutan) para trabajar específicamente en relación con el proyecto (trabajadores directos); (b) personas que trabajan o contratadas a través de terceros para realizar trabajos relacionados a las funciones centrales del proyecto, independientemente de su ubicación (trabajadores contratados)".

El objetivo del Proyecto es apoyar la transición del esquema de tarifa social eléctrica del nivel federal a la provincia de Buenos Aires, y la provisión de programas de protección social seleccionados, dirigidos a la población vulnerable en la PBA, como parte de la respuesta de emergencia al COVID-19. En este contexto, y el análisis de este EAS los trabajadores participantes serán aquellos empleados o contratados por las agencias gubernamentales provinciales involucrados en la planificación, implementación y evaluación del Proyecto, así como también, aquellos que trabajan o sean contratados por terceros para desarrollar trabajos en el marco del Proyecto.

El marco legal que se desarrolla a continuación, aplicable en relación a las condiciones laborales de los trabajadores del Proyecto, es consistente con los requerimientos del EAS 2. Este marco legal junto con el mecanismo de quejas y reclamos específico para trabajadores desarrollado en el presente EAS están consolidados en los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra del Proyecto.

### **Términos y Condiciones de Empleo**

El artículo 14 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita. Asimismo el artículo 14 bis prevé que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley<sup>36</sup> establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

---

<sup>36</sup> Dicha ley, es parte del articulado 14 citado de la Constitución Nacional, refiere (en general) a la ley específica aplicable según la jurisdicción en cada caso concreto.



Se destaca que la legislación laboral argentina se encuentra bajo la competencia de los tratados internacionales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- Ley 11.544 Ley de Jornada de trabajo (1929).
- Ley 11.653 Procedimiento Laboral en la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 14.250 Ley de Convenciones colectivas de trabajo (1953).
- Ley 14.786 Ley Instancia obligatoria de conciliación en los conflictos colectivos de trabajo (1958).
- Ley 18.345 Procedimiento Laboral Justicia del Trabajo.
- Ley 20.744 Ley de contrato de trabajo (1974/1976).
- Ley 23.551 Ley de Asociaciones Sindicales (1988).
- Ley 23.789 Telegramas y Cartas documento gratuitas para el trabajador.
- Ley 24.013 Ley Nacional de Empleo (1991).
- Ley 24.557 Ley de Riesgos del trabajo (1995) prevé entre sus objetivos principales: a) Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo; b) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado; c) Promover la recalcificación y la recolocación de los trabajadores damnificados; d) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.
- Ley 25.013 Ley de Reforma Laboral.
- Ley 25.323 Indemnizaciones Laborales.
- Ley 25.877 Ley de Reordenamiento Laboral (2004).

#### **No discriminación e igualdad de oportunidades**

Se considera como normativa pertinente a este tema las siguientes:

- Constitución de la Nación Argentina otorga Jerarquía Constitucional a las Convenciones incorporadas en el artículo 75 inciso 22 para este análisis en concreto aplica la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 23.592 Ley antidiscriminación (1988).
- Ley 25.689 en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

#### **Organizaciones de trabajadores**

- Constitución Nacional, artículo 14
- Ley 23.551 Ley de Asociaciones Sindicales (1988).

#### **Protección de la Fuerza de Trabajo**

##### **Trabajo infantil y edad mínima**

La edad mínima para trabajar en el Proyecto es de 18 años. Para verificar la edad del empleado se solicita su documento de identidad.

Se menciona la siguiente normativa al respecto:

- Constitución de la Nación Argentina otorga Jerarquía Constitucional a las Convenciones incorporadas en el artículo 75 inciso 22 para este análisis en concreto aplica la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 26.390 Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.
- Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo. 32 “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo

para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”, aclarando el compromiso contra el trabajo infantil.

- Ley 26.847 Explotación por trabajo infantil incorporación del delito al código penal.

### **Trabajo forzado**

- Constitución de la Nación Argentina otorga Jerarquía Constitucional a las Convenciones incorporadas en el artículo 75 inciso 22 para este análisis en concreto aplica, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 26.940 Promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral.

### **Salud y seguridad ocupacional**

- Ley 10.430 Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública.
- Ley 19.587 Ley de Higiene y seguridad del trabajo (1972) en su artículo N° 4, establece las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores; b) Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- Ley 24.557 Ley de Riesgos del trabajo (1995) prevé entre sus objetivos principales: a) Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo; b) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado; c) Promover la recalificación y la recolocación de los

trabajadores damnificados; d) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparatoras.

- Ley 26.773 Ajuste a la Ley de Riesgos del Trabajo (2012).
- Decreto ley 472/2014 Reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo.
- En relación al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia específicamente, el mismo recepta aquellos requerimientos exigidos por el artículo N° 18, de la Ley 20.744, en la cual se prohíbe la discriminación entre los trabajadores por motivos sexuales, nacionales, religiosos, políticos, gremiales o de edad.

Asimismo, todos los ámbitos laborales del Ministerio, cuentan con equipos de prevención de incendios y riesgos para la vida de los trabajadores, promoviendo un ámbito laboral seguro y sano, en donde los ambientes laborales se caracterizan por el bienestar físico mental de todos los trabajadores/as, contribuyendo al desarrollo sostenible y a que la salud ocupacional logre resguardar el enriquecimiento profesional en el ámbito laboral.

### **Trabajadores Contratados**

- Ley 10.430 “Ley Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincia de Buenos Aires”, reglamentada por Decreto N° 4.161/96, establece el marco regulatorio general para el empleo de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo y para los restantes poderes que adhieran expresamente a ella. Dichas Ley establece entre sus disposiciones condiciones de admisibilidad, ingreso, disponibilidad, cese y reubicación del personal; consagra derechos y obligaciones de los mismos; define retribuciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones; regula licencias y permisos y contempla un régimen disciplinario definiendo el procedimiento para la aplicación de las sanciones que la misma tipifica. Determina los organismos de aplicación de la misma ley. Establece agrupamientos, escalafones, sistemas de ascensos y promociones.
- El Registro de Proveedores. Decreto 59/19 Reglamento de la Ley de Contrataciones de la provincia de Buenos Aires.

- Decreto Ley 7647/1970 Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires en el Capítulo XII prevé la posibilidad de realizar denuncias.

Normativa específica a los procedimientos de contrataciones

- Decreto N° 1299/16, regula un Régimen Único para los procedimientos de adquisiciones que se realicen en el marco de programas financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas resultantes de Acuerdos Bilaterales con Estados extranjeros, Organismos de Crédito Internacionales o Regionales e Instituciones extranjeras, fijando como marco aplicable las Políticas de los Organismos financiadores.
- El Decreto 369/16, unifica los criterios existentes respecto al modelo de contrato y procedimiento administrativo a seguir, regulando de esta manera un régimen específico para los contratos de locación de obra pública.

### **Mecanismo de atención de quejas y reclamos de los trabajadores del Proyecto**

Con el objetivo de recepcionar y gestionar los pedidos de información, consultas y reclamos de los trabajadores del Proyecto, la normativa local prevé la posibilidad de que el empleado pueda realizar quejas y reclamos a su contratante.

En los casos en que se genere una controversia y se requiera obtener una decisión, reclamo o prestación de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto - ley 7647/70). En este sentido, el Decreto Ley 7647/1970 Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires en el Capítulo XII prevé la posibilidad de realizar denuncias judiciales.

Para el presente Proyecto se estableció un **Mecanismo de quejas y reclamos propio**, con el objetivo de recepcionar y gestionar los pedidos de información, consultas y reclamos de los trabajadores del mismo, el cual describimos a continuación:

El Mecanismo de quejas y reclamos, está a cargo de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB), a través de la Dirección de Adquisiciones, ya que la misma tiene a su cargo la contratación de las adquisiciones y contrataciones de los componentes 1 y 3.

Este mecanismo es comunicado a los consultores contratados al momento de la firma del contrato formando parte del mismo como un Anexo. Los trabajadores podrán manifestarse mediante las siguientes acciones: (1) Queja o reclamo: se trata de aquellos requerimientos que se realizan en el marco de sus tareas, en donde cualquier trabajador expresa alguna insatisfacción; (2) Pedido de información o manifestación de inquietudes: se trata de un requerimiento por medio del cual cualquier persona puede solicitar información en el marco del Proyecto.

Canales de comunicación: Para la recopilación de quejas, reclamos e información, se dispone de un número telefónico, correo electrónico, la indicación de la localización de la oficina específica para recibir reclamos y la disposición de un buzón en la misma. (Número telefónico 0221-4294576; Ministerio de Hacienda y Finanzas Dirección calle 45 entre 7 y 8. Tercer piso oficina 310. Correo electrónico: [finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar](mailto:finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar)).

Para que los trabajadores del Proyecto conozcan los canales disponibles se efectúan las comunicaciones necesarias (mediante correo electrónico, notificación personal al momento de suscribir el contrato, etc.).

Recepción y registro de reclamos: Se llevará un registro de todas las quejas, reclamos y consultas efectuadas.

Evaluación y respuesta de reclamos: Recibida la queja, reclamo y/o consulta, se evaluarán las mismas. Al respecto, en función de su contenido, se analizará quién evaluará la queja, reclamo o pedido de información para derivarla a quien corresponda. Todos los reclamos y/o quejas serán evaluados y respondidos y, si así surgiera de la evaluación, se implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento con celeridad. En caso de que los reclamos o las quejas sean rechazados, el reclamante será informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, se brindará la información relevante y comprensible. El reclamante deberá dejar una constancia de haber sido informado, que será archivada junto con el reclamo.

Monitoreo: Todo reclamo cerrado con conformidad por parte del reclamante, debería ser monitoreado durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados. En la instancia de los reportes semestrales de la gestión ambiental y social, se compartirá con el Banco Mundial el análisis de los reclamos procesados en el período.

### **5.1.3 Estándar Ambiental y Social 3 - Eficiencia del uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación (EAS 3)**

El Estándar Ambiental y Social 3 promueve el uso sostenible de los recursos, incluida la energía, el agua y las materias primas; evitar o minimizar los impactos adversos en la salud humana y el ambiente reduciendo o evitando la contaminación proveniente de actividades del Proyecto y la generación de materiales de desecho peligrosos y no peligrosos.

Las características del Proyecto determinan que no se financiarán obras de infraestructura civil (construcción, o rehabilitación). Tampoco se contempla la eventual generación de contaminantes al aire, agua, suelo, flora y fauna; la afectación de la salud de las personas, calidad ambiental o actividades, ni los servicios ecosistémicos y el ambiente a nivel local, regional y mundial.

En función de las actividades promovidas por el Proyecto y en base a la ausencia de consecuencias significativas sobre la eficiencia en el uso de los recursos y la contaminación, el EAS 3 se considera no relevante para este caso.

Sin embargo, destacamos que, a partir del año 2016, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la PBA implementó al igual que en otras dependencias gubernamentales, el uso del Expediente electrónico para todas las tramitaciones y acciones internas. Esta herramienta digital permite la reducción sustancial de papel, contribuyendo a las buenas prácticas de cuidado del medio ambiente.

### **5.1.4 Estándar Ambiental y Social 4 - Salud y seguridad de la comunidad (EAS 4)**

El Estándar Ambiental y Social 4 aborda los riesgos e impactos para la salud y la seguridad en las comunidades afectadas por el Proyecto y la correspondiente responsabilidad del Prestatario de minimizar o evitar tales riesgos o impactos.

En función de las actividades promovidas por el Proyecto y la ausencia de consecuencias significativas a la salud y seguridad de la comunidad involucrada, se considera no relevante para este caso.

El Proyecto no contempla la realización de tareas que puedan generar riesgos e impactos adversos en la salud y seguridad de las comunidades afectadas; ni aquellos que se deriven en relación con el tráfico y la seguridad vial, enfermedades y materiales peligrosos.

#### **5.1.5 Estándar Ambiental y Social 5 - Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario (EAS 5)**

Ninguna acción diseñada en el marco del Proyecto requerirá la toma o adquisición de tierras que puedan generar desplazamiento físico o económico de personas o actividades económicas, ni otros potenciales impactos cubiertos por este estándar. Es por ello que el Estándar Ambiental y Social 5, no es relevante para el Proyecto.

#### **5.1.6 Estándar Ambiental y Social 6 - Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos (EAS 6)**

El EAS 6, reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales, son fundamentales para el desarrollo sostenible. Este EAS reconoce la importancia de mantener las funciones ecológicas centrales de los hábitats. Asimismo, aborda la gestión sostenible de la producción primaria y la recolección de recursos naturales vivos.

De acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo en el marco del Proyecto, no se generarán consecuencias significativas sobre la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos. En este sentido, el EAS6 se considera no relevante para el Proyecto.

#### **5.1.7 Estándar Ambiental y Social 7 - Pueblos indígenas / Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana (EAS 7)**

Este estándar es relevante en tanto en el área geográfica en el que se implementa el Proyecto, la PBA, hay población indígena. Si bien el Proyecto no generará impactos adversos en los pueblos indígenas, el estándar se aplica en el sentido de asegurar que los beneficios del proyecto lleguen de forma culturalmente diversa a los pueblos indígenas (PI).

No se cuenta en esta instancia con datos sobre el acceso de PI a la TSE. Sin embargo, en consulta con el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) y de lo surgido durante la jornada de consulta virtual llevada a cabo el día 6 de mayo de 2021 con los referentes de Pueblos Indígenas, se han identificado potenciales barreras para gestionar trámites en general, que aplican al caso de la TSE:

1. Dificultad para recibir el beneficio de forma automática por situación de informalidad.



2. Dificultad en el acceso a la información y/o información no brindada de manera culturalmente diversa.
3. Dificultades para realizar gestiones administrativas.
4. Dificultades particulares en el acceso a internet y el manejo de tecnología.
5. En algunos casos, dificultades de lectoescritura, dificultades en la comunicación por barrera/distancia cultural.

Por otra parte, en relación a los Programas Sociales, dentro del universo de beneficiarios no se cuenta con un registro sobre datos de acceso de PI al **Programa Más Vida**.

Sin embargo, en función de las consultas realizadas con el CPAI durante la preparación del Proyecto original y de lo surgido en la jornada de consulta virtual llevada a cabo el día 6 de mayo de 2021 con los referentes de Pueblos Indígena, se identifican que las barreras consideradas para el caso puntual de TSE también aplican para el caso del Programa Más Vida. En ese sentido, se han identificado potenciales barreras para gestionar trámites en general, entre otras:

1. Dificultad de acceso a la información y/o información no brindada de manera culturalmente diversa.
2. Dificultades para realizar gestiones administrativas.
3. Dificultades particulares en el acceso a internet y el manejo de tecnología.
4. En algunos casos, dificultades de lectoescritura, dificultades en la comunicación por barrera/distancia cultural.

Según el Censo Nacional 2010 el 1,9% de la población de la PBA se reconoce indígena. Se trata de 299.311 personas sobre un total de 15.625.084 habitantes. Este porcentaje es levemente inferior a la media nacional de 2,4%. El censo relevó la existencia de 32 pueblos indígenas de los cuales los mayoritarios son los siguientes: 19,3% de las personas se autorreconoció perteneciente al pueblo Mapuche, el 17,7% al Qom, el 16,4% al Guaraní el 9,4% al Quechua y el 6,4% al Diaguita-Calchaquí y el 5,3% al Pampa. Las proporciones varían entre el GBA y el Interior de la PBA, ya que mientras en el GBA tienen más preponderancia los pueblos Guaraní y Qom, en el interior es mayoritario el Pueblo Mapuche.

El CPAI relevó la presencia de 88 realidades comunitarias identificadas, de las cuales 70 cuentan con personería jurídicas o en trámite. Estas comunidades indígenas pertenecen a 12 pueblos distintos que habitan actualmente la provincia de Buenos Aires, presentes en 41 municipios bonaerenses.

En términos normativos, se destaca que la constitución de la PBA, en su artículo 36 inciso 9, reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas y el desarrollo de sus culturas. “La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”

El objetivo principal del CPAI, es lograr eliminar las barreras invisibles que existen en materia de protección de derechos de los pueblos indígenas. El CPAI procura trabajar en pos de una mayor igualdad, pero siempre con la premisa del respeto a la cosmovisión e identidad indígena por sobre todas las cosas. Se destaca que el mismo, promueve fundamentalmente la cercanía y el trabajo en territorio estableciendo un contacto permanente con las comunidades. Regularmente realizan visitas a las comunidades para trabajar con sus miembros y referentes. El acompañamiento aborda desde brindar acceso a herramientas para la realización de trámites y carga de formularios, hasta la asistencia en la formulación, implementación y rendición de los proyectos productivos y/o culturales.

Siguiendo las indicaciones del EAS 7, durante la preparación del proyecto se ha elaborado un borrador de Plan de Pueblos Indígenas (PPI) para promover que los beneficios del Proyecto lleguen a los pueblos indígenas de manera accesible, culturalmente diversa e inclusiva. El mismo fue generado en función de las consultas realizadas con el CPAI. Asimismo fue consultado durante los meses de abril y mayo 2021 con el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA), que reúne representantes de las comunidades indígenas registradas por el CPAI y con los miembros de la PBA del Consejo de Participación Indígena (CPI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

#### **5.1.8 Estándar Ambiental y Social 8 - Patrimonio cultural (EAS 8)**

El EAS 8 ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. El patrimonio cultural es importante como fuente de información científica e histórica valiosa, como activo económico y social para el desarrollo, y como parte integral de la identidad cultural y las prácticas de las personas. En el presente EAS se establecen disposiciones generales sobre los riesgos e impactos a los que está expuesto el patrimonio cultural como resultado de las actividades de los Proyectos.

En función de lo expuesto, este EAS no se considera relevante ya que en el marco del Proyecto no se identifican actividades que conlleven riesgos o impactos sobre el Patrimonio Cultural.

#### **5.1.9 Estándar Ambiental y Social 9 - Intermediarios financieros (EAS 9)**

En cuanto al EAS 9 no es relevante ya que el Proyecto no contempla el uso de servicios de Intermediarios financieros (IF) de ningún tipo.

#### **5.1.10 Estándar Ambiental y Social 10 - Participación de las partes interesadas y divulgación de información (EAS 10)**

El Estándar Ambiental y Social 10 es relevante para el Proyecto ya que la participación abierta y transparente de todos los beneficiarios y las partes interesadas afectadas en el mismo constituye un elemento esencial para una implementación exitosa. La participación efectiva de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de las distintas líneas de acción del Proyecto.

Cabe destacar que este EAS debe considerarse en forma complementaria con el EAS 1 (Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales), ya que el EAS 10 posibilita un enfoque sistemático que favorecerá la identificación y la creación de una relación constructiva y continua entre las partes intervinientes en el Proyecto; y promueve la participación inclusiva y eficaz de las partes, brindándole los medios necesarios para lograrla. Además, constituye su objeto, garantizar que se divulgue la información adecuada sobre los riesgos e impactos relacionados con el Proyecto. Por último, se debe considerar que las partes afectadas en el marco del Proyecto cuenten con los medios accesibles e inclusivos para plantear problemas y reclamos.

#### **Tarifa Social Eléctrica**

##### **Identificación y análisis de las partes interesadas.**

Se consideran como partes interesadas en el desarrollo del Proyecto: (1) a las partes afectadas por el Proyecto, que son aquellas que están afectadas y/o que puedan verse afectadas; y (2) las otras partes interesadas que son aquellas que manifiestan y/o pueden manifestar un interés en el Proyecto.

##### **Partes afectadas por el Proyecto:**

Como **partes afectadas por el Proyecto** identificamos a los beneficiarios que cumplen con los criterios de acceso a la TSE. Los grupos de población destinataria del Proyecto se detallan a continuación: (a) Usuarios con jubilación, pensión o pensión no contributiva (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital y Móvil); (b) Usuarios con relación de dependencia (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital

y Móvil); (c) Usuarios Monotributistas (Remuneración bruta  $\leq$  2 Salarios Mínimo Vital y Móvil); (d) Usuarios titulares de Programas sociales; (e) Usuario o con un familiar a cargo, que cuente con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente; (f) Usuarios que sean Monotributista Social, estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (Ley 26.844) y Veteranos de Malvinas; (g) Usuarios Beneficiarios de Seguro de desempleo. Por otro lado, identificamos como parte afectada por el Proyecto a la población de asentamientos que acceden al servicio de energía eléctrica a través de medidores comunitarios alcanzados por el beneficio de TSE.

#### **Otras Partes Interesadas en el Proyecto:**

Se consideran como otras partes interesadas en el Proyecto, a aquellas que tienen intereses en el mismo debido a la cercanía con las partes afectadas y, además, puedan tener diferentes intereses y/o prioridades respecto a los impactos del Proyecto, los mecanismos de mitigación y los beneficios.

En el marco de este Proyecto y para el desarrollo del presente EAS, se contemplan como otras partes interesadas las siguientes:

- Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC), desempeñan un rol de colaboración con los Organismos de control y regulación en cuanto a la recepción de consultas en general sobre la prestación del servicio de energía eléctrica, entre ellas sobre TSE. Dichas Oficinas brindan información y asesoramiento en forma gratuita, a los consumidores y usuarios en cuanto a los derechos que les asiste<sup>37</sup>.
- Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica y Cooperativas, las mismas tienen contacto directo con los usuarios, reciben documentación y en algunos casos consultas y reclamos sobre la TSE. Asimismo, los beneficiarios de TSE reciben el beneficio (bonificaciones de la TSE) a través de las facturas de electricidad emitidas por estas compañías.
- El Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la PBA, es un órgano que trabaja con las comunidades indígenas de la PBA, tratando la temática de forma holística e integral, con el objetivo

---

<sup>37</sup>Actualmente 120 municipios cuentan con OMIC. Listado de municipios de la PBA con OMIC: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/consumidor/oficinas-provinciales/buenos-aires>

de cumplir, fomentar y gestionar políticas públicas destinadas a la población indígena radicada en el territorio bonaerense, para proteger, respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en las normas provinciales, nacionales e internacionales. Es un órgano de co-decisión que está integrado por funcionarios del Estado provincial y por el Consejo Indígena de la PBA (CIBA). Este último se encuentra conformado por representantes de pueblos que habitan la PBA que tienen al menos tres comunidades inscriptas en el RENACI o REPROCI. De esta manera, se procura materializar el derecho a la participación y consulta en la elaboración y gestión de las políticas públicas a través de asambleas periódicas.

- Miembros de la PBA del Consejo de Participación Indígenas (CPI) del INAI.

De manera preliminar, se observa que dichas partes interesadas en el Proyecto, pueden generar información relevante en la participación y en el desarrollo de las actividades sugeridas mediante la presente evaluación.

Como se describe en el siguiente apartado, en el marco de las Revisiones Tarifarias Integrales, se llevaron cabo diferentes Audiencias Públicas convocadas por los Organismos de control y regulación con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre las diversas propuestas tarifarias. En estas instancias de participación pública se expusieron observaciones y sugerencias sobre los temas relacionados a la TSE. A partir de ellas, se identificaron inicialmente como otras partes interesadas e involucradas en relación a los beneficios del Proyecto y su desarrollo, a los siguientes actores:

- Defensorías del Pueblo (Nacional, Provincial y Municipal);

- Representantes de Municipios;

- Federaciones de cooperativas (dentro de ellas, entre otras, FEDECOBA, CRECES, FACE, FICE, APEBA; FECOOSER); Sindicatura de Usuarios; Asociación de Ayuda a Usuarios del Servicio Eléctrico; Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Regional; Consejo Consultivo de los Consumidores; Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

- Asociaciones de Consumidores en la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se identifican:

- la Comisión de Usuarios Residenciales (CUR<sup>38</sup>), comisión integrada por asociaciones de consumidores que funciona en el marco del ENRE como espacio que reúne a distintos representantes de consumidores.

- Sindicatura de Usuarios de OCEBA es un espacio dentro del Organismo integrado por Asociaciones de Consumidores y organizaciones de Defensa del Consumidor de la PBA.

- Organizaciones sociales, comedores comunitarios, referentes barriales, vinculados con la población de los asentamientos que acceden al servicio de energía eléctrica a través de medidores comunitarios alcanzados por el beneficio de TSE.

En el marco de este EAS, destacamos que uno de los canales de los usuarios mediante los cuales se han gestionado consultas, quejas y reclamos a la TSE son las Defensorías del Pueblo de la Nación, Provincia y de cada Partido<sup>39</sup>.

### **Instancias de Participación efectuadas previas al Proyecto**

Ambos Organismos reguladores OCEBA/ENRE, han promovido y realizado instancias de participación (Audiencias Públicas). En el documento PPPI se describen las Audiencias Públicas convocadas para la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios y la revisión tarifaria integral, que tuvieron lugar en las siguientes fechas: julio 2016, octubre 2016 y diciembre 2017. Asimismo, se detallan en el marco de cada Audiencia los temas tratados relacionados con la TSE y las conclusiones abordadas a partir del análisis de estas Audiencias.

### **Reuniones de la Comisión de Usuarios Residenciales**

Tal cual se indicó anteriormente en el marco del ENRE, varias asociaciones de consumidores constituyen la Comisión de Usuarios Residenciales (CUR), que se reúne en espacios regulares para tratar temas referidos a la energía eléctrica, entre ellos TSE. En las reuniones se establecen minutas de los asuntos tratados y se preparan los temas para presentar al Directorio del Organismo.

### **Reuniones con Organismos de Control y Regulación.**

Para la instancia de preparación del Proyecto, se inició un proceso de participación con actores relevantes en el marco de la implementación de la TSE.

---

<sup>38</sup> En la CUR participan: ADELCO; ADUC; ASOC. CIVIL CRUZADA CIVICA; ACUDA; CENTRO DE EDUCACION AL CONSUMIDOR CEC; CONSUMIDORES ARGENTINOS; CONSUMIDORES LIBRES; DE.U.CO; FEMUDECO; LIDECO; PADEC; PROCONSUMER; PROCURAR; UNION DE CONSUMIDORES DE ARGENTINA - UCA; Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos; CESyAC; UNADEC

<sup>39</sup> La Defensoría del Pueblo de la PBA, tiene sede central en la ciudad de La Plata y a su vez cuenta con 42 delegaciones en varios municipios.

Dichos actores son los Organismos de control y regulación de la energía eléctrica, OCEBA y ENRE, los cuales además de responsabilidades sectoriales, recopilan y centralizan la información sobre los usuarios de las empresas de distribución e intercambian esta información con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales para identificar a los beneficiarios de TSE. Además, reciben, evalúan y analizan las consultas, quejas y reclamos de los usuarios de la TSE y comunican la información. Dichos Organismos, también son responsables de proporcionar a las empresas de distribución el registro de usuarios elegibles, en función del análisis efectuado por el SINTyS y de recopilar información de las compañías de distribución sobre el monto total imputado a la TSE para cada una de ellas.

En esta línea se efectuaron entrevistas con dichos actores:

- Entrevistas a OCEBA, Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (abril - mayo 2019).
- Entrevistas a ENRE, Ente Nacional Regulador de la Electricidad (mayo 2019).

Estas entrevistas sirvieron para contar con la información necesaria para realizar la presente Evaluación Ambiental y Social, por lo que sus contenidos están incorporados en las distintas secciones del documento.

#### **Instancia inicial de Participación de Partes Interesadas**

Durante el mes de mayo 2019 se efectuó una entrevista con representantes de la Secretaría de Derechos Humanos de la PBA, a fin de identificar, en el caso que existan, diferentes barreras en grupos vulnerables que pueden tener riesgos de quedar excluidos del beneficio. En relación a ello, la entrevista se realizó con autoridades del CPAI para ampliar información sobre los grupos indígenas de la PBA y poder abordar el análisis de dichos grupos en la presente Evaluación Ambiental y Social y los Planes de Participación.

En esa línea, durante el mes de junio 2019, se realizó una nueva consulta con las autoridades de dicho Consejo, con el objetivo de: comunicar los objetivos, los componentes y los criterios de elegibilidad del Proyecto; expresar los temas relevantes analizados en la Evaluación Ambiental y Social; describir las barreras identificadas para los Pueblos Indígenas surgidas a partir de la entrevista efectuada durante el mes de mayo/19; favorecer la recepción de posibles consultas y aportes sobre las acciones previstas en torno al borrador del Plan de Pueblos Indígenas ( documento anexo).

El día 9 de octubre de 2020 se llevó a cabo una nueva consulta con el CPAI con el objetivo de efectuar una puesta en común de los documentos desarrollados hasta el momento en el marco de la gestión

ambiental y social del Proyecto, particularmente, en relación al PPPI y PPI. Asimismo, se comunicó información relativa al Proyecto original y su reestructuración en el marco de la pandemia del COVID-19. En ese sentido, el CPAI validó la información desarrollada y efectuó diversas consideraciones y aportes al respecto.

### **Instancias de Participación en el marco del desarrollo del PPPI**

Durante la implementación del Proyecto, y para el desarrollo de aquellas actividades que se consideren pertinentes, se estima favorecer la participación del CPAI y CIBA y miembros de la PBA del Consejo de Participación Indígena (CPI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para abordar las barreras que impidan el acceso al beneficio de miembros de pueblos indígenas que cumpliendo los criterios de elegibilidad no puedan acceder a la TSE.

Ver mayor detalle (cronograma propuesto y temas-instancias de consulta) en el Plan de Pueblos Indígenas (PPI) del Proyecto.

Por otro lado, serán consideradas instancias de participación para otros grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, descritos anteriormente (adultos mayores, personas con discapacidad, entre otras), para que tengan la oportunidad de ser consultados para expresar principalmente sus dificultades e intereses en torno a la información, los mecanismos de acceso al beneficio. Para ello, la estrategia prevista contempla el aporte de los organismos gubernamentales vinculados con estas poblaciones. El objetivo de dicha estrategia es establecer el abordaje más apropiado en cada caso, de manera de facilitar la participación de estos grupos con el fin de conocer y de ser necesario mitigar las posibles barreras para el acceso a la información y la autogestión de trámites. La estrategia considera la realización de encuentros y/o jornadas de trabajo e intercambio (virtuales o presenciales dependiendo de las restricciones vigentes por la pandemia de COVID).

Así también se contempla la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil que representan a jubilados, personas con discapacidad, afrodescendientes, romanés, colectivo LGBTIQ; Organizaciones sociales, comedores comunitarios, referentes barriales vinculados con la población de los asentamientos; de las OMICS (destacando el rol que tienen brindando información a los usuarios), las distribuidoras del servicio eléctrico, cooperativas, asociaciones de consumidores y a las Defensorías del Pueblo, las cuales también en contacto con los usuarios reciben consultas, y/o reclamos en relación a la TSE.



Ver mayor detalle (cronograma propuesto y temas de consulta) en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) del Proyecto.

Por otra parte, durante el mes de abril y mayo de 2021, se efectuaron instancias de participación, a través de la realización de las consultas de los documentos ambientales y sociales desarrollados en el marco de la preparación del Proyecto.

El objetivo de dichas consultas fue generar un espacio de intercambio, destinado a establecer una comunicación activa entre diferentes actores sociales, brindando información sobre el Proyecto y fundamentalmente sobre las acciones previstas en los documentos de gestión ambiental y social (ESA, PPPI y PPI). Dichas acciones fueron presentadas con el fin de ser comunicadas, validadas, optimizadas, reajustadas y/o incorporadas en versiones actualizadas de dichos documentos.

El desarrollo de las consultas se efectuó bajo modalidad virtual dadas las restricciones vigentes por la situación sanitaria provocada por la pandemia COVID-19. Se realizó mediante: (i) la publicación de un aviso de alcance general indicando un plazo determinado para efectuar consultas, sugerencias, vía mail generando un espacio de intercambio y, (ii) la realización de 3 jornadas específicas de consulta virtual con partes interesadas. Una de ellas vinculada a la TSE, otra al PMV y una específica para pueblos indígenas.

Los actores participantes en las jornadas agradecieron el espacio otorgado para la participación, considerándolo como un ámbito propicio para el intercambio, el conocimiento mutuo, y la expresión de sugerencias, comentarios y opiniones. El interés de participar, propiciado por el espacio, se vio reflejado en la cantidad de participaciones y en el aporte de cada una de ellas.

Cada una de las jornadas presentó miradas, planteos y desarrollos particulares de acuerdo a la especificidad de las temáticas consideradas y a las características e intereses representados por los participantes que intervinieron en las mismas. En ese sentido puede considerarse que las tres reuniones realizadas fueron espacios fructíferos para la interacción de los diversos actores y partes interesadas en el proyecto, contribuyendo para el desarrollo y enfoque de las actividades a implementar (En el anexo I del PPPI se incorpora el detalle del desarrollo de las mencionadas consultas).

### **Mecanismo de quejas y reclamos**

Como se ha mencionado, el cambio de jurisdicción en la implementación de la TSE realizado a comienzos de 2019 no afectó la continuidad en el otorgamiento del beneficio. Del mismo modo, se

mantiene el funcionamiento de los mecanismos de quejas y reclamos previos que están a cargo de los Organismos de control y regulación (OCEBA y ENRE), que siguen atendiendo y resolviendo solicitudes de TSE, quejas y reclamos.

Durante la implementación del Proyecto se realizó la evaluación del funcionamiento de estos mecanismos, y se realizan monitoreos mensuales y evaluaciones semestrales para efectuar las acciones que se encuentren pertinentes para asegurar su continuidad y efectuar las mejoras correspondientes en los mismos.

### **Programas Sociales**

#### **Identificación y análisis de las partes interesadas.**

Se consideran como partes interesadas en el desarrollo del Proyecto: (1) a las partes afectadas por el Proyecto, que son aquellas que están afectadas y/o que puedan verse afectadas; y (2) las otras partes interesadas que son aquellas que manifiestan y/o pueden manifestar un interés en el Proyecto.

#### **Partes afectadas por el Proyecto:**

Como **partes afectadas al Proyecto** identificamos a aquellas personas residentes de la PBA, en situación de vulnerabilidad social que cumplen con los criterios de elegibilidad para el acceso al Programa Más Vida<sup>40</sup>. Los mismos se detallan a continuación:

Mujeres embarazadas; Niños/as de familias, desde su nacimiento hasta el ingreso en el sistema escolar primario; Personas con patologías que requieren alimentos determinados y/o apoyo nutricional: Componente Celiaquía bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Celíaco (PAAC), con idénticos requisitos a los establecidos en las Resolución N° 2049/05 y Resolución N° 683/2010; Componente VIH/SIDA/ETS bajo el Programa de Asistencia Alimentaria al paciente Inmunodeprimido (PAAI), con idénticos requisitos a los establecidos en las Resoluciones N° 94/03 y N° 683/2010; Adultos mayores de sesenta (60) años sin beneficio previsional; Familias mono parentales que atraviesan una situación de vulnerabilidad social, sin ningún tipo de prestación y acorde a previa evaluación a través de un Informe Social realizado por el Municipio y/o MDC. Asimismo, se considera como beneficiarios

---

<sup>40</sup> Si bien las trabajadoras comunitarias son un subgrupo beneficiario del Programa Más Vida, no están siendo consideradas como parte afectada ya que no están siendo abordadas en el financiamiento del Componente 4 del Proyecto.

a toda persona con discapacidad o su responsable legal a cargo que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte el Programa contempla un Módulo Básico de Prestación: Personas afectadas por razones de emergencia climática hasta tanto se supere la situación de vulnerabilidad en que se encontraran; Aquellas personas que a criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulten destinatarias de otro plan alimentario y que las circunstancias de extrema vulnerabilidad, ameriten su incorporación; Destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias<sup>41</sup>, salvo que califiquen en los criterios de elegibilidad ut supra mencionados.

Los grupos definidos de “adultos mayores de 60 años sin cobertura previsional” y “personas con discapacidad” actualmente no presentan nuevos beneficiarios en el marco del Programa Más Vida. Ambos grupos poseen “padrón cerrado” ya que la cobertura de programas sociales vinculados a ellos se encuentra a cargo de otras Direcciones específicas en el MDC. Para el diseño e implementación de políticas sociales destinadas a las personas con discapacidad y adultos mayores, el MDC de la PBA cuenta con Direcciones asignadas con responsabilidad específica en relación a cada uno de estos grupos.

#### **Otras Partes Interesadas en el Proyecto:**

Se consideran como otras partes interesadas en el Proyecto, a aquellas que tienen intereses en el mismo debido a la cercanía con las partes afectadas y, además, puedan tener diferentes intereses y/o prioridades respecto a los impactos del Proyecto, los mecanismos de mitigación y los beneficios.

En el marco de este Proyecto y para el desarrollo del presente EAS, se contemplan como otras partes interesadas:

- Oficinas Municipales a cargo del Programa. Cada municipio cuenta con un equipo técnico que lleva a cabo las tareas relativas al Programa Más Vida.

---

<sup>41</sup> Según lo descrito en el Documento de Gestión del Programa Más Vida, Resolución 976/18, los destinatarios del Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias, se incorporaron al Programa Más Vida, con el objetivo de mejorar la prestación alimentaria de los mismos. Cada Municipio adherido a dicho Sistema, realizó un re empadronamiento a fin de consolidar la nómina de destinatarios activos y migrarlos al Programa. Dichos destinatarios activos de las nóminas confeccionadas por el Municipio adherido al Sistema Nacional de Gestión Centralizada fueron incorporados a los módulos del Programa Más Vida, según los criterios de elegibilidad. En el supuesto caso que un destinatario no calificara en ninguno de dichos criterios podría ser contemplado dentro de este “Módulo Básico de Prestación Alimentaria”, siempre que se encuentre en situación de vulnerabilidad social (fecha límite establecida para consideración: diciembre 2018)

- Trabajadoras Comunitarias. En el marco del análisis efectuado consideramos a las mismas como partes interesadas, ya que si bien son beneficiarias del Programa Más Vida no están siendo contempladas en el marco del Proyecto con el BIRF como población beneficiaria. La consideración de incorporarlas como partes interesadas surge de entender que las mismas pueden aportar información relevante para la implementación del Proyecto.
- Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la PBA, es un órgano que trabaja con las comunidades indígenas de la PBA, tratando la temática de forma holística e integral, con el objetivo de cumplir, fomentar y gestionar políticas públicas destinadas a la población indígena radicada en el territorio bonaerense, para proteger, respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en las normas provinciales, nacionales e internacionales. Es un órgano de co-decisión que está integrado por funcionarios del Estado provincial y por el Consejo Indígena de la PBA (CIBA). Este último se encuentra conformado por representantes de pueblos que habitan la PBA que tienen al menos tres comunidades inscriptas en el RENACI<sup>42</sup> o REPROCI<sup>43</sup>. De esta manera, se procura materializar el derecho a la participación y consulta en la elaboración y gestión de las políticas públicas a través de asambleas periódicas. Tanto el CPAI como el CIBA como los miembros de la PBA del CPI del INAI son considerados como parte interesada en el marco del Proyecto, ya que en la presente Evaluación Ambiental y Social se determinó que el EAS 7 es relevante para el Proyecto en tanto en el área geográfica en el que se implementa, la PBA, hay población indígena.
- Otros Organismos gubernamentales vinculados a las partes afectadas en el Proyecto.
- Organismos no gubernamentales (Consejos, Asociaciones, Organizaciones, Patronatos, Centro de día).
- Defensorías del Pueblo Nacional, Provincial<sup>44</sup> y Municipal.

---

<sup>42</sup> Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

<sup>43</sup> Registro exclusivo para comunidades indígenas a cargo del CPAI

<sup>44</sup> La Defensoría del Pueblo de la PBA tiene sede central en la ciudad de La Plata y a su vez cuenta con 42 delegaciones en varios municipios.

De manera preliminar, se observa que dichas partes interesadas en el Proyecto pueden generar información relevante en la participación y en el desarrollo de las actividades sugeridas mediante la presente evaluación.

### **Instancias de Participación efectuadas previas al Proyecto**

El Programa Más Vida es implementado por el Gobierno Provincial desde el año 1994, por lo cual se han realizado actividades de difusión del mismo, como así también se ha generado la participación y la atención de consulta, quejas y reclamos desde entonces.

En el marco del Programa Más Vida el equipo técnico del MDC ha venido realizando distintas actividades de participación con los equipos técnicos municipales, trabajadoras comunitarias y familias destinatarias. Asimismo, tanto los Ministerios participantes en la implementación del Programa como los Municipios vienen llevando a cabo distintas instancias de participación. En el documento PPPI se detalla y amplia información sobre las mismas.

### **Instancia inicial de Participación de Partes Interesadas**

Tal cual se indicó anteriormente, se efectuaron una entrevista y una consulta con las autoridades del CPAI en los meses de mayo y junio de 2019, las cuales se describen en el apartado “Instancia inicial de Participación de Partes Interesadas - Tarifa Social Eléctrica”.

De manera preliminar se consideran los conceptos, posibles barreras, y aportes surgidos a partir de la entrevista y la consulta realizadas para el caso puntual de TSE que pueden aplicarse para el caso del Programa Más Vida.

Por otra parte, el día 9 de octubre de 2020 se llevó a cabo una nueva consulta con el CPAI con el objetivo de efectuar una puesta en común de los documentos desarrollados hasta el momento en el marco de la gestión ambiental y social del Proyecto, particularmente, en relación al PPPI y PPI. Asimismo, se comunicó información relativa al Proyecto original y su reestructuración en el marco de la pandemia del COVID-19. En ese sentido, el CPAI validó la información desarrollada y efectuó diversas consideraciones y aportes al respecto.

### **Instancias de Participación en el marco del desarrollo del PPPI**

Durante la implementación del Proyecto y para el desarrollo de aquellas actividades que se consideren pertinentes se estima favorecer la participación del CPAI y CIBA y miembros de la PBA del Consejo de Participación Indígena (CPI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), para abordar las

barreras que impidan el acceso al beneficio de miembros de pueblos indígenas que cumpliendo los criterios de elegibilidad no puedan acceder al Programa Más Vida.

Ver mayor detalle (cronograma propuesto y temas-instancias de consulta) en el PPI del Proyecto.

Por otro lado, se consideran instancias de participación para otros grupos en situación de vulnerabilidad, descritos anteriormente, tengan la oportunidad de ser consultados para expresar sus dificultades e intereses, principalmente, en torno a la información, los mecanismos de acceso al beneficio. Para ello, la estrategia prevista contempla el aporte de los organismos gubernamentales vinculados con estas poblaciones. El objetivo de dicha estrategia es establecer el abordaje más apropiado en cada caso, de manera de facilitar la participación de estos grupos con el fin de conocer, y de ser necesario mitigar, las posibles barreras para el acceso a la información y la autogestión de trámites. La estrategia considera la realización de encuentros o jornadas de trabajo e intercambio (presenciales o virtuales dependiendo de las restricciones vigentes por la pandemia de COVID).

También se contempla la participación de Organismos no gubernamentales vinculados con dichos grupos (Consejos, Asociaciones, Organizaciones, Patronatos, Centro de día), Oficinas Municipales y las Trabajadoras Comunitarias, considerando el rol que tienen en la interacción con los beneficiarios y población destinataria.

Ver mayor detalle (cronograma propuesto y temas de consulta) en el PPPI del Proyecto.

Por otra parte, durante el mes de abril y mayo de 2021, se efectuaron instancias de participación, a través de la realización de las consultas de los documentos ambientales y sociales desarrollados en el marco de la preparación del Proyecto.

El objetivo de dichas consultas fue generar un espacio de intercambio, destinado a establecer una comunicación activa entre diferentes actores sociales, brindando información sobre el Proyecto y fundamentalmente sobre las acciones previstas en los documentos de gestión ambiental y social. Dichas acciones fueron presentadas con el fin de ser comunicadas, validadas, optimizadas, reajustadas y/o incorporadas en versiones actualizadas de dichos documentos.

El desarrollo de las consultas se efectuó bajo modalidad virtual dadas las restricciones vigentes por la situación sanitaria provocada por la pandemia COVID-19. Se realizó mediante: (i) la publicación de un aviso de alcance general indicando un plazo determinado para efectuar consultas, sugerencias, vía mail generando un espacio de intercambio y, (ii) la realización de 3 jornadas específicas de consulta virtual

con partes interesadas. Una de ellas vinculada a la TSE, otra al PMV y una específica para pueblos indígenas.

Los actores participantes en las jornadas agradecieron el espacio otorgado para la participación, considerándolo como un ámbito propicio para el intercambio, el conocimiento mutuo, y la expresión de sugerencias, comentarios y opiniones. El interés de participar, propiciado por el espacio, se vio reflejado en la cantidad de participaciones y en el aporte de cada una de ellas.

Cada una de las jornadas presentó miradas, planteos y desarrollos particulares de acuerdo a la especificidad de las temáticas consideradas y a las características e intereses representados por los participantes que intervinieron en las mismas. En ese sentido puede considerarse que las tres reuniones realizadas fueron espacios fructíferos para la interacción de los diversos actores y partes interesadas en el proyecto, contribuyendo para el desarrollo y enfoque de las actividades a implementar (En el anexo I del PPPI se incorpora el detalle del desarrollo de las mencionadas consultas).

### **Mecanismo de quejas y reclamos**

Como se ha mencionado anteriormente, el Programa Más Vida cuenta con un Mecanismo de atención de consultas, quejas y reclamos vigente y gestionado por cada uno de los Municipios de la PBA. En ese sentido, el vínculo más cercano de los beneficiarios y/o potenciales beneficiarios es con el Municipio, siendo esta vía, el principal medio para efectuar las consultas, quejas y reclamos. Por otra parte, el MDC a través de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria también recibe información de consultas, quejas y reclamos. Dichos mecanismos han sido descritos anteriormente.

Asimismo, se destaca que en el marco del desarrollo del presente Proyecto se efectuaran las acciones que se consideren pertinentes para darle continuidad y, de ser necesario, efectuar las mejoras correspondientes en los mismos.

### **Consideraciones para la participación de partes interesadas en el marco de la pandemia COVID- 19**

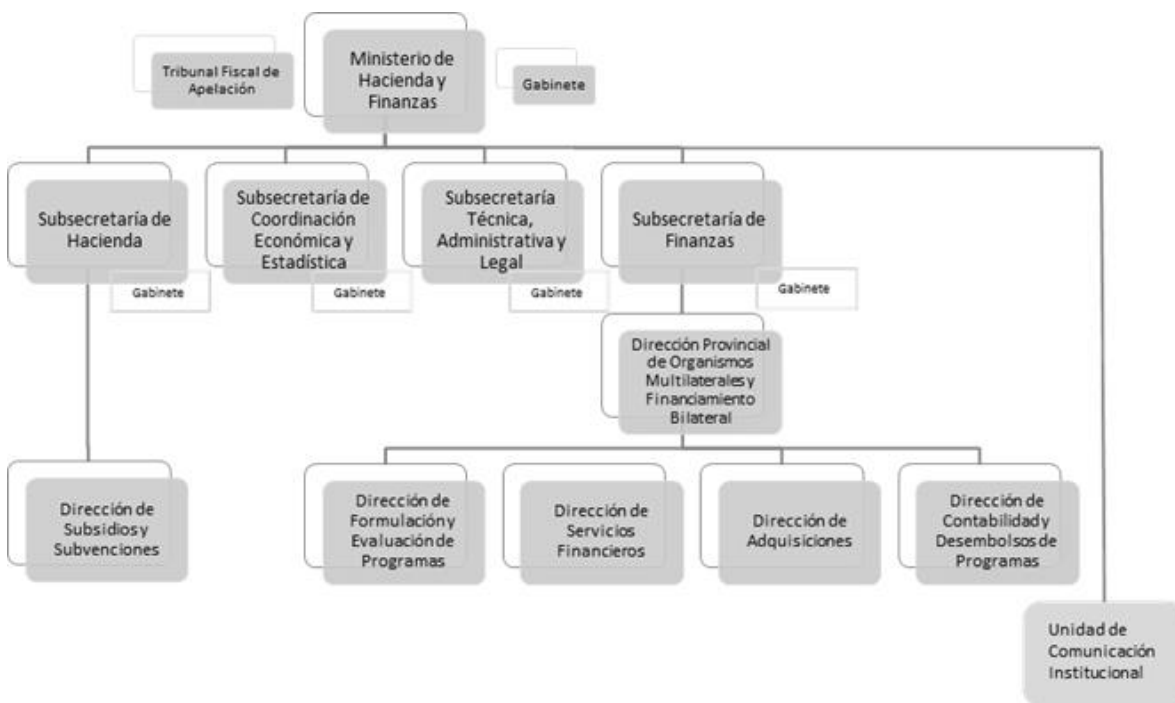
En el marco de la pandemia del COVID – 19, para llevar a cabo las instancias de participación previstas en el Proyecto, se tomaron las consideraciones pertinentes al momento de efectuarlas, ya que la situación fue variando. Para ello, previo a cada una de las actividades de participación, se efectuó un análisis con el fin de diseñar la manera más óptima para efectuarlas, en función de la legislación aplicable en materia de COVID-19 a nivel local vigente al momento, como así también, se tuvieron en

cuenta las recomendaciones brindadas por los organismos. Las mismas serán tenidas en cuenta conforme evolucionen las medidas al respecto.



### **Anexo I - Tarifa Social Eléctrica – Organismos - Acciones**

**Organigramas y acciones determinadas en la estructura orgánico funcional en la PBA de las áreas mencionadas en el apartado Arreglos Institucionales.**



**Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, acciones según Decreto 22/2020 de fecha 17/01/2020:**

1. Asistir, actuando como enlace permanente, en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
2. Impulsar las acciones necesarias para la obtención de financiamiento proveniente de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
3. Coordinar las Misiones con los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.

4. Coordinar los procedimientos administrativos, técnicos y financieros que se relacionen con la programación, negociación, aprobación, suscripción y seguimiento de los proyectos con financiamiento multilateral y bilateral.
5. Intervenir, en coordinación con otras áreas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en las actuaciones correspondientes a la aprobación y suscripción de Convenios de Préstamo, Donación y Cooperación Técnica no Reembolsable otorgados por Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito.
6. Elaboración y confeccionar, en la materia de su incumbencia, los manuales y reglamentos operativos de los programas, de acuerdo a lo estipulado en cada contrato de préstamo.
7. Administrar un sistema de información destinado al seguimiento y evaluación de la cartera de préstamos con financiamiento multilateral y bilateral, consolidando de manera integral y sistematizada la información de gestión de las distintas Unidades Ejecutoras Provinciales.
8. Participar de las Revisiones de Cartera periódicas de la cartera de préstamos provincial.
9. Coordinar la programación presupuestaria de los proyectos con financiamiento multilateral y bilateral y asistir en las actividades conducentes a su incorporación en el Presupuesto Provincial.
10. Administrar las cuentas especiales a su cargo creadas por ley, y sus recursos humanos y materiales, correspondientes a los contratos de préstamo en ejecución.
11. Formalizar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y de contrataciones de las cuentas especiales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cualquiera sea su fuente de financiamiento.
12. Asistir a la Subsecretaría de Finanzas en su rol de Organismo Ejecutor de préstamos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, desarrollando tareas vinculadas, entre otras, con la planificación y seguimiento de actividades, adquisiciones y contrataciones y gestión financiera.
13. Asesorar a otras Unidades Ejecutoras Provinciales en la gestión y ejecución de convenios suscriptos con Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito, en cuestiones relativas a planificación y seguimiento de actividades, adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

14. Gestionar y coordinar la administración financiera de los programas con financiamiento multilateral y bilateral, tanto para Préstamos Directos como Préstamos Indirectos (con Convenio Subsidiario).

15. Controlar los pedidos de desembolsos de los préstamos suscriptos.

16. Controlar los informes contables y financieros de los préstamos suscriptos.

17. Coordinar el cumplimiento de los requerimientos de Auditoría en el marco de los préstamos suscriptos.

18. Dirigir, impulsar y coordinar la implementación de los programas de capacitación, en el marco de los objetivos de la Dirección Provincial, en coordinación con otros organismos provinciales competentes en la materia.

19. Proponer a la Subsecretaría de Finanzas las acciones y los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales” o aquel que en el futuro lo modifique o sustituya.

**Dirección de Subsidios y Subvenciones, acciones según Decreto 22/2020 de fecha 17/01/2020:**

1. Intervenir como Autoridad de Aplicación en el marco de los Decretos N° 467/07 y modificatorios y N° 626/08, o los que en el futuro los reemplacen, en todo trámite de otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y/o transferencias no reintegrables imputables a la partida correspondiente del Presupuesto General de Administración, iniciado en las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, incluyendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y destinado a beneficiar a personas de derecho público y de derecho privado, resguardando y sistematizando aquellos datos relevantes que permitan efectuar el seguimiento y la optimización de los recursos.

2. Establecer mecanismos de diligenciamiento de actuaciones administrativas vinculadas con el otorgamiento de subsidios y transferencias no reintegrables correspondientes a la jurisdicción.

3. Promover acciones tendientes a establecer circuitos de información que simplifiquen y agilicen los mecanismos de tramitación, requisitos y documentación establecida en la normativa vigente.

4. Planificar y supervisar las acciones relacionadas con la recepción y gestión de las solicitudes que envíen personas físicas, instituciones o entidades de bien público, Municipios y demás entidades de acuerdo al presupuesto aprobado para el correspondiente ejercicio financiero.
5. Supervisar el seguimiento permanente de la información referente a subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y todo otro tipo de transferencias no reintegrables que sean otorgadas a personas de derecho público o de derecho privado, por intermedio de los distintos organismos y reparticiones de la Administración Pública Provincial.
6. Coordinar con las distintas Jurisdicciones los procesos y trámites que permitan optimizar la asignación de los recursos fiscales, definiendo y/o encausando los procesos de tramitación de las asistencias mencionadas.
7. Fiscalizar el cumplimiento de los distintos regímenes de subsidios y transferencias no reintegrables, disponer los controles y propiciar las eventuales sanciones de los solicitantes y/o beneficiarios.
8. Estudiar y proponer pautas para la generación de herramientas de innovación que permitan optimizar, publicitar y transparentar los procesos administrativos relacionados.
9. Implementar un sistema de registro de solicitudes que facilite las actividades de contralor previo de antecedentes y la posterior verificación de la correcta aplicación de los fondos conforme normativa vigente aplicable.
10. Coordinar actividades con las áreas competentes de las distintas Jurisdicciones referidas a la sistematización de las pautas de comunicación, notificación, documentación, redacción y rendición.



**Subsecretaría de Energía, acciones según Decreto Provincial 36/2020 de fecha 27/01/2020:**

1. Proponer las políticas públicas en materia de regulación y control de los servicios públicos, determinando su diseño y viabilidad.
2. Desarrollar la planificación, desarrollo, garantizar la prestación y mantenimiento y efectuar el correspondiente control de los servicios públicos, en forma directa o a través de las acciones de los organismos reguladores.
3. Proponer y elaborar políticas concernientes al desarrollo y mantenimiento de los servicios públicos de gas.
4. Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas y reglamentaciones relacionadas con la prestación, por parte de entes públicos, privados o mixtos, de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y saneamiento.
5. Planificar, programar y ejecutar en el área de su competencia las actividades de control de gestión, fiscalizando la calidad de las prestaciones; evaluar la factibilidad de nuevas propuestas y supervisar los emprendimientos en coordinación con otros organismos de la administración provincial involucrados, todo en procura de la mejor calidad del servicio y satisfacción del usuario.
6. Organizar y coordinar los estudios vinculados con la política energética indicada para el sector, en todos los temas relacionados con su generación de energía convencional como renovable, transporte y distribución de energía y de gas.

7. Intervenir en los análisis y estudios de costos, fijación de tarifas y concesiones, así como en los aspectos técnicos, jurídicos y regulatorios involucrados, en los diferentes servicios públicos todo en coordinación con organismos municipales y nacionales competentes en la materia.

8. Programar, organizar, coordinar y fiscalizar todos los temas vinculados con licitaciones, regímenes de concesiones y toda otra forma de delegación o prestación directa de los servicios públicos de energía eléctrica en el área de su competencia, realizando los estudios y análisis técnicos y jurídicos necesarios a tal fin; atender, registrar y gestionar los reclamos, denuncias y observaciones presentadas por los usuarios de dichos servicios, informando a su término el resultado de las tramitaciones.

9. Coordinar temas vinculados a la energía y/o gas bajo la órbita de su competencia entre la Provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Gobiernos de las restantes provincias y las representaciones extranjeras, designando representantes en organismos y entes que tengan injerencia en el territorio bonaerense.

10. Coordinar la formulación de políticas públicas que permitan una mejora continua y adecuada de la calidad en la prestación, seguimiento y control de servicios públicos.

11. Entender en materia tarifaria en las materias de su competencia.

#### **Dirección Provincial de Energía**

1. Asistir a la Subsecretaría en materia energética, desarrollando las acciones atribuidas a la mediante la Ley 11.769 y su reglamentación, en materia de planificación y ejecución de obras que hacen al desarrollo de los servicios públicos de transporte y distribución de energía, así como obras de gas.

2. Conferir la factibilidad de ejecución de obras en función de las necesidades de las redes eléctricas y según las previsiones del marco regulatorio y/o de los contratos de concesión.

3. Promover la correcta administración de los recursos hidrocarburíferos correspondientes a la provincia según el artículo 124 de la Constitución Nacional ejerciendo las acciones de controles pertinentes y en base a los convenios acordados con el Estado Nacional.

4. Promover el uso eficiente de la energía diseñando políticas de fomento para el aprovechamiento de fuentes energéticas renovables, sustitución de los derivados del petróleo y el desarrollo de tecnologías que contribuyan al ahorro de los recursos no renovables.

5. Propiciar la viabilidad del Convenio celebrado con Secretaría de Energía de la Nación "Programa de Energías Renovables en Mercados Rurales - PERMER"; Decreto N° 3570/00, "Sistema de Alumbrado

Público Eficiente -SAPE”; Decreto N° 123/03, “Programa Luz Encendida”; Ley N° 11723 “Ley Marco Regulatorio Ambiental”, en coordinación con la Autoridad de Aplicación y /o de los programas que se implementen en la materia.

6. Elaborar y proponer las acciones necesarias al desarrollo energético provincial en sus distintas manifestaciones, atendiendo el cuadro de situación general y necesidades de la comunidad bonaerense, incluyendo la planificación y ejecución de proyectos y obras electromecánicas: Ley N° 11769 y modificatorias; Ley N° 12089; Ley N° 8474 y modificaciones, y Ley N° 6021 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, modificatorias y ampliatorias.

7. Preservar el medio ambiente de la Provincia atendiendo a la sustentabilidad del desarrollo del sector energético a través de la instrumentación, la autorización, el control y el seguimiento de las actividades de dicho sector: Ley N° 11723 (Aspectos Ambientales), Artículo 18 de la Ley N° 11.769 (Aspectos Técnicos) Resolución N° 477/00 (Autorización Técnico Ambiental), y Resolución N° 497/04; o las que en el futuro las reemplacen; en coordinación con las autoridades con competencia en la materia.

8. Velar por la correcta aplicación del Código Fiscal de la Provincia en relación con las leyes que gravan los consumos energéticos y las tasas que se establezcan sobre las actividades asignadas a la Dirección Provincial: Decreto Ley N° 7290/67 y sus modificatorias; Decreto Ley N° 9038/78 y modificatorias, y Ley N° 8474 y modificatorias, considerando las variaciones en las alícuotas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

9. Atender el desarrollo de las relaciones interjurisdiccionales e interadministrativas entre la Provincia de Buenos Aires y otros organismos nacionales, provinciales y municipales (Ley Nacional N° 15.336 y modificatorias - CFEE).

10. Intervenir, fomentar y dirigir la coordinación de temas energéticos entre la Provincia, el Gobierno Federal y representaciones extranjeras.

#### **Dirección Provincial de Regulación**

1. Asistir a la Subsecretaría en la realización de estudios en las áreas económicas, técnicas y jurídicas de la regulación de los servicios públicos, con la finalidad de propiciar la instrumentación de políticas públicas regulatorias en materia de energía y agua y saneamiento.

2. Implementar los mecanismos regulatorios establecidos por el marco regulatorio aprobado por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto 1868/04) y demás normas concordantes y complementarias,

tales como la contabilidad regulatoria y el plan de cuentas regulatoria que permitan relevar y analizar alternativas de nuevos instrumentos institucionales en el seguimiento de las concesiones.

3. Recopilar la información y normativa que permita la actualización permanente en materia regulatoria, tanto en materia jurídica como económica y técnica, de los servicios públicos.

4. Proponer normas regulatorias para la adecuada implementación de la política regulatoria e instrumentos institucionales que aseguren la adecuada prestación y control de los servicios públicos domiciliarios, impulsando el dictado de normas tendientes a la contratación y continuidad de estos servicios públicos.

5. Propender a la unificación de los criterios regulatorios en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, articulando, con las áreas competentes en la materia, el estudio y análisis de la prefactibilidad y factibilidad técnica, legal, económica y financiera de los planes, programas y proyectos de los servicios públicos.

6. Estudiar, analizar estudios de costos, fijación de tarifas y concesiones, fijar y coordinar los lineamientos y pautas metodológicas que resulten acordes para la programación, proyección y desarrollo de los servicios públicos que correspondan al área de su competencia, propiciando la universalidad de los servicios públicos que contemple el acceso efectivo de todos los habitantes, a través de mecanismos como la tarifa de interés social contemplada en los respectivos Marcos Regulatorios.

7. Considerar los procedimientos adecuados para la medición del impacto social de la aplicación de medidas regulatorias, en coordinación con las áreas provinciales competentes en la temática.

8. Coordinar la actuación de los organismos de control de los servicios públicos.

9. Establecer y proponer procedimientos que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios de los servicios públicos.

10. Intervenir en el desarrollo y promoción de las energías renovables y alternativas y la eficiencia energética.

11. Participar en el desarrollo de relaciones interinstitucionales con los organismos con potestad regulatoria sobre los servicios prestados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.



## **Anexo II - Organismos Control. Organización y funciones**

### **Organismo de Control de Energía Eléctrica de la PBA (OCEBA)**

Creado por Ley Provincial N° 11.769. Marco Regulatorio Eléctrico de la PBA.

#### **Funciones del Organismo de Control, entre otras:**

1. Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el Capítulo XV (Ley Provincial N° 11.769).
2. Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad;
3. Asignar a sus funcionarios las atribuciones que considere adecuada para una eficiente y económica aplicación de la presente Ley;
4. Organizar y aplicar el régimen de Audiencias públicas previstas en esta Ley;
5. Dictar el reglamento interno del Cuerpo;
6. Confeccionar anualmente su memoria y balance;
7. Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios;
8. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las actividades eléctricas;
9. Formular los estudios y establecer las bases para la revisión de los cuadros tarifarios, y la clasificación de las áreas de prestación y controlar que las tarifas de los servicios de electricidad sean aplicadas de conformidad con los correspondientes contratos de concesión, licencias técnicas y las disposiciones de esta Ley;
10. Administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y cualquier otro fondo destinado a tal fin;
11. Publicar y difundir los principios generales que deberán aplicar los concesionarios de servicios públicos de electricidad, para asegurar el libre acceso no discriminatorio a sus instalaciones o servicios;

12. Emitir “Guías de Seguimiento y Control” dirigidas a las concesionarias en forma particular y/o general. Estas “Guías” le permitirán a los prestadores conocer la opinión del Organismo y orientar el comportamiento observado, a fin de obtener mayores resultados en la prestación del servicio.

13. Intervenir, cuando corresponda, en la concesión de servidumbres de electroducto;

14. Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad, incluyendo el derecho de acceso a las instalaciones de propiedad de generadores, de los concesionarios de servicios públicos de electricidad y de los usuarios, previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad pública;

15. Elaborar anualmente una Memoria y Guía de Gestión, con indicadores cualitativos y cuantitativos, la que deberá ser presentada a la Honorable Legislatura y dada a conocer al público en general dentro del primer bimestre de cada año, bajo el procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.

16. Promover por sí o por intermedio de quien corresponda, las acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley, su reglamentación, y los contratos de concesión y licencia técnicas;

17. Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales;

18. Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal;

19. Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder;

20. Publicar toda la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios, siempre que ello no perjudique injustificadamente derechos a dichos agentes, usuarios y/o de terceros;

21. Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas;

22. Someter anualmente al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, un informe sobre las actividades desarrolladas durante el último año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios;

23. Promover ante los fabricantes de equipamiento eléctrico, las innovaciones tecnológicas tendientes a lograr mejoras compatibles con las exigencias a la calidad de servicio establecida en los contratos de concesión y licencias técnicas;

24. En los casos que corresponda, coordinar su actividad con el órgano provincial competente en materia cooperativa;

25. En general, realizar todo otro acto que le sea encomendado por la presente Ley o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación.

#### **Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)**

Creado por Ley Nacional N° 24.065. Régimen de la Energía Eléctrica.

#### **Funciones y facultades del Organismo Regulador, entre otras:**

1. Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión;

2. Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los productores, transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios prestados;

3. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, incluyendo a productores y usuarios;

4. Establecer las bases para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a transportistas y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta ley;

5. Publicar los principios generales que deberán aplicar los transportistas y distribuidores en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios;

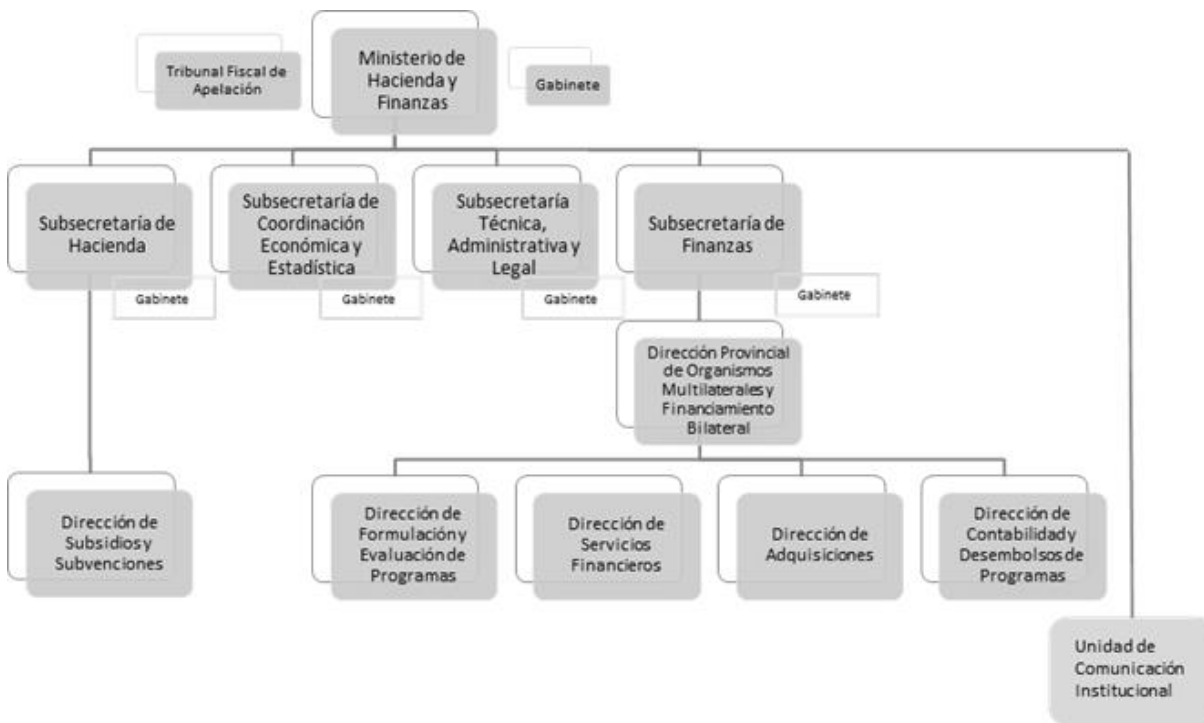
6. Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de concesiones de transporte y distribución de electricidad mediante procedimientos públicos o privados cuando razones especiales debidamente acreditadas así lo justifiquen;

7. Llamar a participar en procedimientos de selección y efectuar las adjudicaciones correspondientes, firmando el contrato de concesión ad referendum del Poder Ejecutivo el que podrá delegar tal función en el órgano o funcionario que considere conveniente;
8. Propiciar ante el Poder Ejecutivo, cuando corresponda, la cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de concesiones;
9. Autorizar las servidumbres de electroducto mediante los procedimientos aplicables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de esta ley, y otorgar toda otra autorización prevista en la presente;
10. Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas previsto en esta ley; k) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad, incluyendo el derecho de acceso a las instalaciones de propiedad de generadores, transportistas, distribuidores y usuarios, previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia públicas en la medida que no obste la aplicación de normas específicas;
11. Promover, ante los Tribunales competentes, acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión;
12. Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso;
13. Requerir de los transportadores y distribuidores los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los respectivos contratos de concesión, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder;
14. Publicar la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para generadores, transportistas y usuarios, siempre que ello no perjudique injustificadamente derechos de terceros;
15. Aplicar las sanciones previstas en la presente ley, en sus reglamentaciones y en los contratos de concesión, respetando en todos los casos los principios del debido proceso;
16. Asegurar la publicidad de las decisiones, que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas;

17. Someter anualmente al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Nación un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica;
18. Delegar en sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para una eficiente y económica aplicación de la presente ley;
19. En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y su reglamentación.

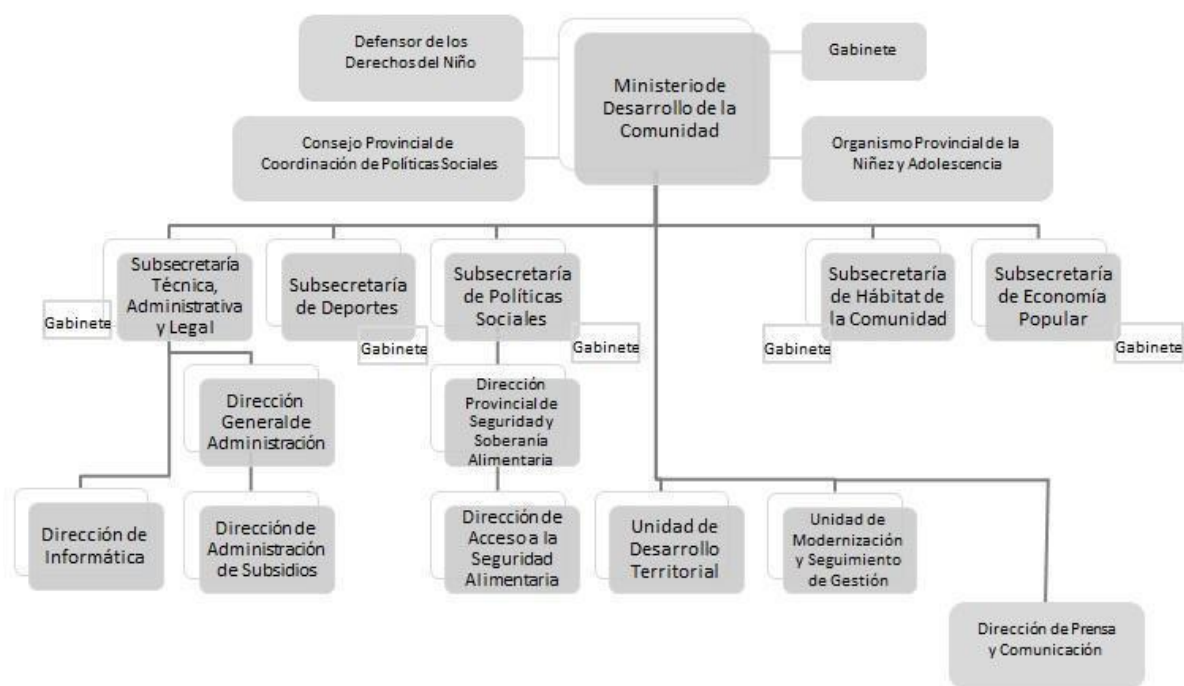
**Anexo III - Programas Sociales – Organismos- Acciones**

**Organigramas y acciones determinadas en la estructura orgánico funcional en la PBA de las áreas mencionadas en el apartado Arreglos Institucionales**



En el Anexo I referido a la Sección Tarifa Social Eléctrica, se describen las acciones de la **DPOMyFB** y de la **DSyS**, establecidas según Decreto 22/2020 de fecha 17/01/2020.

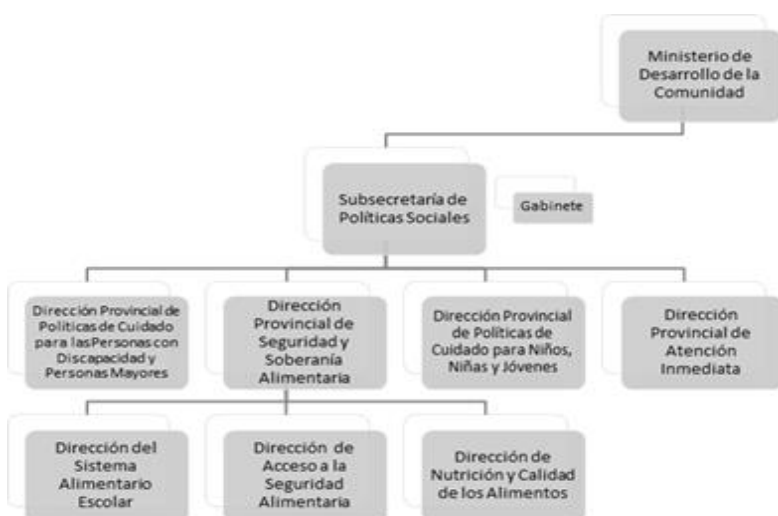
A continuación se detallan las materias de competencia del **MDC** y las acciones de la **DPSySA** en la estructura orgánico funcional de la PBA.



**Ministerio de Desarrollo a la Comunidad**, Ley N° 15.164 del año 2019, Nueva Ley de Ministerios, materias de su competencia:

1. Entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales.
2. Intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.
3. Participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria.
4. Coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado.
5. Coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa.
6. Coordinar las políticas tendientes a promover la economía popular.

7. Intervenir en el diseño e implementación de políticas de protección y promoción de los derechos sociales.
8. Intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires.
9. Intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.
10. Entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores.
11. Entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud.
12. Entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
13. Intervenir en las políticas de atención integral a las personas migrantes y a las comunidades migrantes.
14. Intervenir en la atención primaria en materia de consumos problemáticos de sustancias y adicciones.
15. Intervenir en la articulación con el sector privado en torno a la responsabilidad social empresaria





**Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, acciones según Decreto 77/2020 de fecha 14/02/2020:**

**Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria**

1. Entender en la creación y promoción de condiciones para el desarrollo alimentario de la comunidad, a partir de articulaciones progresivas entre el Ministerio, los municipios y la población, coordinando esfuerzos entre las actividades económicas y sociales, respetando las identidades locales y regionales.
2. Articular la ejecución de los planes, programas y proyectos del Ministerio, así como entre éste y otros ministerios y demás entidades gubernamentales, generando estrategias de desarrollo regional.
3. Instrumentar medios para afrontar casos de emergencia extrema, que, debido a su urgencia, no puedan ser atendidos a través de los canales de acción habituales del Ministerio.
4. Facilitar la relación institucional con organismos municipales, provinciales y nacionales que puedan operar como nexo en la detección y acercamiento de situaciones de urgencia en la demanda de atención social objetivo de este Ministerio.
5. Proponer al/la Titular de este Ministerio, la asistencia económica a personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, tendientes a fortalecer intervenciones vinculadas a la seguridad y soberanía alimentaria.
6. Articular y asistir a los municipios de la Provincia, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad social, en articulación con los distintos actores sociales.
7. Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de las familias destinatarias de los programas alimentarios, sin incidir en sus herencias culturales.
8. Planificar la implementación de las políticas alimentarias y promover la incorporación de las familias socialmente vulnerables a los programas que lleva adelante este Ministerio, con el objeto de lograr la inclusión social de las mismas.
9. Promover la integración de los movimientos sociales en las políticas estatales destinadas a mejorar la calidad de vida e igualdad de oportunidades.

10. Establecer una coordinación y cooperación eficaz entre los organismos nacionales, provinciales y municipales, tanto públicos como privados.

#### **Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria**

1. Mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales, a través de la implementación y consolidación del programa provincial “Más Vida”.

2. Administrar, generar y operativizar acciones y estrategias, para la implementación y la optimización de la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social, dentro de las familias con población infantil y mujeres embarazadas, a través del sistema de Tarjeta Alimentaria.

3. Fortalecer, supervisar y consolidar la capacidad de gestión del plan “Más Vida” de los Municipios, y del Servicio Alimentario Familiar “SAF”, y de los actores locales a fin de asegurar el acceso de las familias destinatarias a las prestaciones sociales básicas.

4. Generar e implementar programas y acciones que tengan como objetivo satisfacer las necesidades nutricionales para la población materno infantil a través de programas provinciales especiales.

5. Coordinar acciones de cuidado para la población de niños y madres embarazadas, atendiendo sus necesidades nutricionales a fin de favorecer sus condiciones de salud y aprendizaje.

6. Crear, generar y operativizar programas de educación alimentaria para las poblaciones barriales locales dentro del territorio provincial, a fin de mejorar la calidad de vida de la población materno infantil, beneficiarios del plan “Más Vida” y la Tarjeta Alimentaria.

7. Promover y consolidar espacios de participación comunitaria para todos los habitantes de la Provincia, fortaleciendo el vínculo con el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las distintas redes territoriales, con el objeto de lograr una plena integración social.

8. Impulsar la creación de redes institucionales y comunitarias en todo el territorio provincial a través del fomento de la formación y participación.

9. Colaborar en el desarrollo de las iniciativas de las organizaciones sociales de modo de garantizar el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de los actores a nivel local y provincial.

10. Brindar acompañamiento técnico junto con la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social a las inquietudes de los equipos locales y organizaciones sociales con respecto a la formulación y presentación de proyectos que impulsen la participación y capacitación popular.

### **Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos**

1. Promover la calidad alimentaria a través del fortalecimiento de la unidad familiar y la promoción de la comensalidad en el hogar.

2. Planificar, desarrollar e implementar instrumentos y mecanismos de política alimentaria con el propósito de promover la autonomía de las personas.

3. Planificar y organizar la entrega de complementos alimentarios a las familias que se encuentran debajo de la línea de pobreza e indigencia.

4. Proponer y planificar la ejecución de políticas y acciones que garanticen la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.

5. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias, a las personas y a las organizaciones de la sociedad civil a participar activamente a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria, a la promoción de la salud y la inclusión educativa en el territorio provincial.

6. Planificar e implementar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante el desarrollo de planes de educación alimentaria nutricional a nivel provincial.

7. Ejecutar e implementar los Programas de Asistencia Alimentaria a Celiacos (PAAC), Programa de Asistencia Alimentaria de Inmunodeprimidos HIV (PAAI) y el Programa de Leches Especiales, todos integrantes del Programa de Asistencia de Alimentos Especiales.

Asimismo, bajo la órbita de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria se encuentra la **Dirección del Sistema Alimentario Escolar**. Esta última tiene entre sus funciones: Brindar asistencia alimentaria a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social escolarizados en escuelas públicas de toda la Provincia a fin de favorecer sus condiciones de salud y aprendizaje; Coordinar la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) con la Dirección de Políticas Socio Educativas

de la Dirección General de Cultura y Educación y con los Municipios de la provincia de Buenos Aires en forma directa o a través de los Consejos Escolares de los mismos; etc.